

BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 03 de Mayo de 2024 /

27499

Aparece los días hábiles

EDICION DE 75 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N° 0562

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional". 30 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 00302-0227283-5 del S.I.E. y la Ley N° 14.235 denominada "Regulación del Juego en línea"; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó, en fecha 14 de diciembre de 2023, la Ley N° 14.235 para la regulación del juego en línea;

Que mediante Decreto N° 084 del 18 de diciembre de 2023 se procedió a su promulgación por parte del Poder Ejecutivo;

Que en fecha 20 de diciembre de 2023 la Ley aludida se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe;

Que en el artículo 23° de la citada Ley se establece que el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la misma;

Que han tomado intervención la Coordinación Técnico Legal, la Dirección General Económico Financiera y la Dirección General de Comercialización dependientes de la Dirección General de Casinos y Bingos de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe;

Que obran en autos Dictamen N° 200/24 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe y Dictamen N° 060192 de la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía;

Que se ha dado debida intervención a la Dirección General de Presupuesto y a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Fiscalía de Estado ha emitido su Dictamen N° 293/24;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 72° inc. 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 14.235 "Regulación del Juego en línea", que como "Anexo Único" forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Refréndese por los señores Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

PULLARO

Dr. Olivares Pablo Andrés
Abog. Bastia Fabían Lionel

El anexo referenciado en el presente decreto puede ser consultado en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>
42646

DECRETO N° 0572

SANTA FE. "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de mayo de 2024

VISTO:

Que durante el corriente año se cumple el trigésimo aniversario de la última reforma a nuestra Carta Magna, y la determinación de declarar el mismo como "2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucio-

nal de la República Argentina"; y,

CONSIDERANDO:

Que por su gravitación histórica y su ubicación geográfica, entre otros motivos, Santa Fe se convirtió, en el año 1994, en "Cuna de la Constitución Nacional"; llevándose a cabo la reforma constitucional, denominada como "el resultado de la unión de los argentinos";

Que la reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 introdujo los derechos de tercera y cuarta generación, normas para la defensa de la democracia y la constitucionalidad, confirió rango constitucional a los instrumentos internacionales de derechos humanos, estableció que los tratados tienen jerarquía superior a las leyes, creó nuevos órganos de control, modificó la composición del

Senado, eliminó la elección indirecta del presidente, incorporó el balotaje, entre otros cambios;

Que este Poder Ejecutivo considera conveniente y oportuno conmemorar los 30 años de la última reforma Constitucional de la República Argentina dando curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declárese el corriente año como "2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina".

ARTÍCULO 2° - Dispónese que durante el año 2024 toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial comprendida en los alcances del Artículo 4° inciso A) Apartado 1. Subapartados I. y II. e Inciso B) de la Ley N° 12510, deberá llevar impresa al pie la Leyenda "2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina".

ARTÍCULO 3° - Encomiéndese a todos los organismos de este Poder Ejecutivo, en la esfera de sus competencias, las acciones pertinentes tendientes a destacar, difundir y concientizar acerca de los valores democráticos y la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia.

ARTÍCULO 4° - Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también al Tribunal de Cuentas y los municipios y comunas de la Provincia, a adoptar medidas de similar tenor a las dispuestas en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Bastia Fabían Lionel

42655

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000930

OBJETO: REPARACIÓN UNIDAD 2874 VW AMAROK MOD 2016-CHAPERÍA Y PINTURA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.426.245 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/05/2024 HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42638 May. 03 May. 08

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 19/2024

EXPTE. N° 00501-00202455-8

APERTURA: 23/05/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Contratación de servicio de vigilancia por 6 meses"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$164.235.745,00 - (Pesos ciento sesenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$65.695,00 (Son Pesos: sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 42634 May. 03 May. 06

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/2024

"Adquisición de Medicamentos Especiales II- 3 meses"

Apertura: 24 de Mayo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 279.965.635,37 (Pesos: Doscientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 37/00).

Valor del Pliego: \$ 112.000,00 (Pesos: Ciento Doce Mil con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151

Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42649 May. 03 May. 06

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2024

APERTURA: 24/05/2024

HORA: 10:00 HS

EXPTE N° 1931/2024

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE NUTRICIÓN por tres meses con tres entregas mensuales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000.- SON PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$18.000.- (son Pesos: DIECIOCHO MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.// 0341 – 4306595. E-mail: omprashpc@santafe.gov.ar

S/C 42633 May. 03 May. 06

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 13/24

APERTURA: 21/05/2024

HORARIO: 9.00 hs

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOLECCION,

TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS- PELIGROSOS PARA EL S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 29.690 (veintinueve mil seiscientos noventa). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S/C 42656 May. 03 May. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICASCONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024
DTO N° 00032/2024

OBRA: "RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL". PRESUPUESTO OFICIAL: \$301.897.438,53.

APERTURA PROPUESTA: 10 de Mayo de 2024, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 9:00 hs de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Obras Públicas 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta n.º 2951

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta n.º 2951

RETIRO DE PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o en la pag. Web.

CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (tel 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com

\$ 45 519621 May. 03

LICITACIONES ANTERIORES**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO CON DESTINO AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.620 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42610 May. 02 May. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA – DELEGACIÓN ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las

ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.740 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42609 May. 02 May 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA PERSONAS Y VEHICULOS AFECTADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42611 May. 02 May. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CIUDAD DE SANTA FE".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Mayo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.775 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 42612 May. 02 May. 03

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002043

OBJETO: ADQUISICION DE CABLE PREENSAMBLADO PARA BAJA TENSION DESTINADO A OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO DE ELECTRIFICACION RURAL – LEY 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.534.672.219,08 (Pesos, mil quinientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta y dos mil doscientos diecinueve con 08/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 20/05/2024 HORA: 11,00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002044

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES BAJO CARGA 13,2KV – 33KV – PLAN 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.136.334.474,00 (Pesos, mil ciento treinta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2024 HORA: 11,00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.aremmail
comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 42614 May. 02 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002037

OBJETO: OBRA CIVIL PARA NUEVA SUBESTACION DE REBAJE EN LA LOCALIDAD DE RUEDA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.147.010,28 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/05/2024 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002038

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLIII

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.590.791,40 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2024 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002039

OBJETO: INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T Y B.T. CON COLOCACION DE GABINETES DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS, EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XLIV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.590.791,40 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/05/2024 HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar
S/C 42626 May. 02 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002050

OBJETO: PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL RELEVAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE B.T. – M.T. Y CLIENTES EN ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE NORTE Y SANTA FE SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.557.589,69 (Pesos, Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 69/100) IVA INCLUIDO,
APERTURA DE PROPUESTAS: 28/05/2024 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 42632 May. 02 May. 06

AVISO DE PRORROGA

LICITACION PÚBLICA N° 7060002016

--Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACION PÚBLICA N° 7060002016 ADQUISICION DE CUATRO (4) TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 132KV, para el día 21/05/2024 a la hora 1130.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
GIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842-
www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 42630 May. 02 May. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1332

ADQUISICIÓN DE EMPALMES CÓNICOS ROSCADOS PARA STOCK
Presupuesto Oficial = \$ 45.000.000,00 Base: abril 2024
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre ce-
rrado hasta las 09:00hs del 17/05/2024, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Diri-
gida a Licitaciones y Compras Centralizadas.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/05/2024-10:00hs, Ituzaingo
1501, Santa Fe.
Pliegos y consultas: En Web institucional.
S/C 42621 May. 02 May. 03

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 20/2024

EXPTE. N° 328/2024
APERTURA: 23/05/2024
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio
de Farmacia"
CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVIN-
CIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$60.000.000,00 - (Pesos sesenta con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y
ocho 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina
de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez
. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$24.000,00 (Son Pesos: veinticuatro mil 00/100).
El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU
3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutie-
rrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Ofi-
cina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311
quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
S/C 42629 May. 02 May. 03

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/ 2024

EXPEDIENTE: 000191/2024
MONTO AUTORIZADO: \$ 330.000.000,00 (Pesos trescientos treinta mi-
llones con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00
hs del día
20 / 05 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000
Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Aten-
ción al Público: 07.30 a 12.30 hs.)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 05 / 24 –
10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros –
Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – In-
terno 29740-29721.
OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA,
CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN PERIODO IGUAL MAS.
DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en
Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 132.000,00 (Pesos ciento treinta y dos mil con 00/100).
El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las si-
guientes formas de pago:
*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco
de Santa Fe
S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"
*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)
En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adop-
tada, deberá adjuntarse a la oferta.
VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144
– 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54
Cap. Federal

S/C 42613 May. 02 May. 03
MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0957/24)

OBJETO: Adquisición de materiales para la fabricación de adoquines.
PRESUPUESTO OFICIAL: 69.825.000,00 - (Pesos sesenta y nueve mil-
lones ochocientos veinticinco mil con 00/100)
APERTURA OFERTAS: 08/05/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.
G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día fijado para la aper-
tura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.
CONSULTA: Secretaría de Hacienda en días hábiles y horario adminis-
trativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de
hacienda en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa
Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:
licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 135 519138 May. 2 May. 6

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PUBLICA NRO. 04/2024
(Decreto N° 44/2024)

OBJETO: Para compra de 2500 toneladas de escoria de acería 10-30 de
granulometría para ejecución de obra pública de estabilizado de calzada
proyecto intervención Barrio Itati Ley 12.385 de obras menores y para el
proyecto incluir seguridad por una ciudad más segura e inclusiva.
La Municipalidad de Carcaraña, en el marco de la Ley Orgánica de mu-
nicipios n° 2657, llama a licitación pública N° 04/2024 para la compra de
2500 toneladas de Escoria de Acería 10-30 de granulometría destinadas
a obras de estabilizados de diversas calzadas de la ciudad dentro de los
proyectos intervención Barrio Itati Ley 12385 de Obras Menores y del
Proyecto Incluir Seguridad por Una Ciudad Más Segura e Inclusiva.
Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 26 de
Abril 2024 hasta el día 14 de mayo de 2024 en el horario de 7:30 hs. a
12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carca-
raña.
Apertura de ofertas día el día 15 de mayo de 2024 a las 10:30 horas o
de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora
en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcaraña.
Costo del pliego: \$20.000 (Veinte Mil)
Teléfonos 0341-4943050/3057 – mail: secintenden@carcarania.gob.ar
\$ 600 519223 May. 2 May. 6

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto la venta de bienes mue-
bles en desuso y chatarras.
Fecha de Apertura: 14/05/2024 - Hora: 10:00.
Lugar de apertura: COMUNA DE ALCORTA - Sarmiento Nro. 284.
Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).
Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 14/05/2024.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. del día 14/05/2024 - CO-
MUNA DE ALCORTA.
Alcorta, 26 de abril de 2024.
\$ 90 519232 May. 2 May. 3

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Concesión de calesita.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo
N° 777, Elortondo, teléfono (03462)470130/002 hasta el 23/5/2023.
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del
24/5/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del
24/5/2024.
Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).
\$ 450 519288 May. 2 May. 16

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN VESTUARIOS Y CERRAMIENTO GIMNASIO ESCUELA N° 161 CARLOS GUIDO SPANO - CARRERAS - DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ - PROVINCIA DE SANTA FE".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.186.369,93.-
REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
Garantía: \$ 4.151.863,69.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 311.389.777,44
Capacidad Técnica de Contratación: \$ 311.389.777,44

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de mayo de 2024
Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno, sito en calle 3 de febrero 2649 – planta baja, de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42608 Abr. 30 May. 03

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA
(Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación pública, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE OFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024.

APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N°

920. Si el día fijado resultará feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

\$ 500 519023 Abr. 30 May. 15

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación.
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:30 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518911 Abr. 26 May. 13

LICITACIÓN PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de hormigón elaborado
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 9:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs.

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$40.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518910 Abr. 26 May. 13

LICITACIÓN PUBLICA N° 7/2024

OBJETO: Adquisición de una desmalezadora doble.
APERTURA DE OFERTAS: Fecha 9/5/2024 - Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: Hasta El 9/5/2024 - de 8:00 a 12:00 Hs..

MONTO DE GARANTÍA: lote único: \$70.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (Pesos veinte Mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Calle Rivadavia N° 555- Tel.: Fax: 03476 - 496100 – presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 8:30 horas del 9/5/2024.

\$ 450 518912 Abr. 26 May. 13

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza N° 2232/2024)

Llámese a Licitación Pública, para la adquisición de un Tractor Liviano, 0 km, Marca: Hanomag; fuerza de levante: 350kg; tipo de levante: 3 puntos categoría 0; dirección: hidráulica; transmisión: manual; motor: 25 HP; eje toma de fuerza: 6 estrías; conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de mayo de 2024, a la hora 12:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$5000 (pesos cinco mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar

\$ 450 518904 Abr. 26 May. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintidós mil (\$ 91.121.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintidós millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Expte. Nro. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.

\$ 500 518668 Abr. 23 May. 8

**LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 2120-O-2024)**

Fecha de solicitud: 12/04/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 2120-O-2024

OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207

\$ 500 518670 Abr. 23 May. 8

**LICITACIÓN PÚBLICA
(Nro. de Expte. 2237-D-2024)**

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repartición Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 2237-D-2024

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Catorce Mil Seiscientos Diez).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 518669 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 518626 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 518672 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

\$ 450 518674 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 03 de Mayo de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Mayo de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/05/2024-

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

Informes.: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@pueblosther.gov.ar

\$ 450 518422 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024 (Ordenanza N° 1261/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25
Venta de Pliegos: Desde el día 10/04/2024 hasta el 02/05/2024 de 7 a 12 hs. en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de mayo de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 3 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar

\$ 450 518459 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del

10/05/2024.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 630 518554 Abr. 19 May. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)

\$ 630 518555 Abr. 19 May. 9

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO: "Puesta en valor de tres plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario"

Presupuesto Oficial:

PLAZA 1: \$ 294.000.000.- (pesos doscientos noventa y cuatro millones).

PLAZA 2: \$ 644.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millones).

PLAZA 3: \$ 412.000.000.- (pesos cuatrocientos doce millones).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Garantía de oferta:

PLAZA 1: \$ 2.940.000.- (pesos dos millones novecientos cuarenta mil).

PLAZA 2: \$ 6.440.000.- (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil).

PLAZA 3: \$ 4.120.000.- (pesos cuatro millones ciento veinte mil).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Consulta y venta de pHegeç: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas, hasta las 10:00 hs. del día 09/05/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 09/05/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 518545 Abr. 19 May. 3

LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la Ley N° 11.867, el Sr. CARLOS ENRIQUE GIADANS, DNI 16.770.793, CUIT 23-16770793-9, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 1343 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735, hace saber que cede y transfiere el fondo de comercio relativo a su Farmacia, que gira comercialmente bajo el nombre de "FARMACIA GIADANS" sita en calle Matheu 2801 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a MARCIA ADELA MELO BELLIDO, DNI 94.226.815, CUIT 27-94226815-2, domiciliada en calle Fraga 944 de la ciudad de Rosario, Matrícula 2735. Reclamos y oposiciones efectuarlos en el domicilio sito en calle Santa Fe N° 1214 piso 30, oficina 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Est. Robiolo, Bertolotto, Gentile & Asociados -At. Dr. Ariel Bertolotto, en el horario de 9 a 13 hs., mail: abertolotto@robiolo.com.ar. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. Publicación por cinco días.

\$ 250 519281 May. 2 May. 9

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIZZOCCHI SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519272 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado

Sr. CUELLO JORGE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. Pr. Carolina P. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519265 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSA NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519266 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORONEL ESTHER MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519267 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONDAINI NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519268 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROSALES HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519270 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NICOLAS MIGUEL ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519271 May. 2 May. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MAZZURCO HECTOR FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518853 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENOTTI JOSEFA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518854 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMIREZ LIDIA ANGELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518858 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada NOCETI ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518857 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 518856 Abr. 24 May. 9

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1179

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0195361-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 06 – 1° PISO – DPTO. 59 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0688-4– PLAN N° 0055 – 1289 VIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores Fernández, Osvaldo Enrique y Feludero, María Eva, según Boleto Compra-Venta a fs. 19, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121385 (fs. 20/21) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta y la irregularidad ocupacional;

Que el Área Social realiza relevamiento del que surge que la unidad se encuentra habitada por terceros. Se entrevista a la señora Feludero, Ivana, quien convive con su pareja y cuatro hijos. Manifiesta que la vivienda le fue vendida por la señora Feludero a su sobrino Feludero, Javier (padre de la ocupante), quien por motivos de salud fue internado en el Hospital Cullen en Septiembre/21 y, por ese motivo y a los fines de cuidar la vivienda, su hija se muda a ella;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 22/24 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la

efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 06 – 1º PISO – DPTO. 59 – (3D) – Nº DE CUENTA 0055-0688-4– PLAN Nº 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores FERNANDEZ, OSVALDO ENRIQUE (D.N.I. Nº 10.715.741) y FELUDERO, MARIA EVA (D.N.I. Nº 10.933.413), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0485/97.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

EDICTO NOTIFICATORIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

Por Disposición Administrativa Nº 90/24 de fecha 29 de Abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.508 referenciados administrativamente como “ RODRIGUEZ, BERENICE YANET- DNI N.º 47.136.641 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CORTADA BACLE N.º 6438 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN Nº 90/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - hija de la Sra. Nadia Soledad Molina - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Ramon Anselmo Rodriguez – DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641- nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del SR. RAMON ANSELMO RODRIGUEZ – DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo – Unidad I – sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir

los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 42652 May. 03 May. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 90/24 de fecha 29 de Abril de 2024, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.508 referenciados administrativamente como "RODRIGUEZ, BERENICE YANET-DNI N.º 47.136.641 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ANSELMO RODRIGUEZ - DNI 30.059.725 - PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL INSTITUTO CORRECCIONAL MODELO - UNIDAD I - SITO EN CALLE BELGRANO N.º 2421 DE LA CIUDAD DE CORONDA - PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 90/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641-nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - hija de la Sra. Nadia Soledad Molina - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Ramón Anselmo Rodríguez - DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo - Unidad I - sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente BERENICE YANET RODRIGUEZ - DNI N.º 47.136.641-nacida en fecha 21 de Mayo de 2006 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. NADIA SOLEDAD MOLINA - DNI N.º 34.145.410 - con domicilio en calle Cortada Bacle N.º 6438 de la Ciudad de Rosario y del Sr. RAMÓN ANSELMO RODRIGUEZ - DNI N.º 30.059.725 - actualmente privado de su Libertad en el Instituto Correccional Modelo - Unidad I - sito en calle Belgrano N.º 2421 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.- Titular de la Dirección Provincial de Promoción de

los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 42653 May. 03 May. 08

EDICTOS

Rosario, 30 de Abril de 2024. SRA. Priscila Magalí Gonzalez- DNI 44.732.554- Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 94/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345- FN 30/10/2023, hija de la Sra. Priscila Magalí Gonzalez, DNI 44.732.554, con domicilio en calle Pedro Lino Funes 3344, Dpto. 2, pasillo de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ZOE ESPERANZA GONZALEZ- DNI 70.035.345, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la

materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Priscila Magalí González, DNI 44.732.554, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42654 May. 03 May. 08

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 02 de Mayo de 2024.-

SEÑOR: Suboficial de Policía NI. 617.822 – LUCIANO FEDERICO MORELLO.-

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 912/23 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) Punto 1°, con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: VISTOS: Que en fecha 07 de Febrero de 2.024 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Oficial el día Jueves 08 de Febrero de 2024 - para

el Suboficial de Policía NI. 617.822 – LUCIANO FEDERICO MORELLO, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 14 de Febrero de 2.024 a las 10:00 horas, a fin de recibirse declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos. CONSIDERANDO: Que no obstante ello el encartado no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1º)DECLARAR REBELDE al Suboficial de Policía NI. 617.822 – LUCIANO FEDERICO MORELLO, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2º) NOTIFÍQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 02 de Mayo de 2.024.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndoselo saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Pablo E. Leguizamón,
Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos,
Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 42651 May. 03

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.XI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D-5)– N° 345/24 Santa Fe, 22 de Marzo de 2024.

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL SEÑOR JEFE DE POLICIA DE PROVINCIA- RESUELVE: Art. 1) SOBRESER al Suboficial de Policía N.I. 647.527 JUAN CARLOS DURAN, numerario de la Unidad regional XI -Departamento Las Colonias- de la falta administrativa connotada en el Art 43 inc. d) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, la cual le fuera endilgada conforme al Art. 40 del RSA, en base a lo antes enviado Art. 2) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, que se de destitución al e aplique la medida depurativa al Suboficial de Policía N.I. 647.527 JUAN CARLOS DURAN, por infracción a las faltas administrativas contempladas en el Art 43 inc. a) -Punto 20- y el Art 43 inc. g) ambas de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 – Decreto N° 461/15- en virtud al Art. 44 inc. c) -punto 1- de dicha ley; y en base a la condena recaída en sede judicial, sin la percepción de haberes de acuerdo al Art 113 de la citada norma legal a lo expresado anteriormente. Art. 3) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 647.527 JUAN CARLOS DURAN, ello en consonancia con el Art 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18. Art. 4) Para conocimiento del causante, registro y comunicación, GIRESE copia del presente acto resolutorio al Departamento Personal (D-1) y a la Dirección General de Administración; cumplido ELEVESE al Superior de Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.076/18. DESPACHO, Santa Fe, 22 de marzo de 2.024.

Firmado: Lic. Luis Pablo Martín MALDONADO,
Director General de Policía,
Jefe de Policía Provincia de Santa Fe.

S/C 42645 May. 03

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de Mayo de 2024, se procede a notificar mediante el presente al Comisario Supervisor © N.I. 510.203 CARLOS ALBERTO RAMÓN VIDAL LUQUEZ (CUIL N° 23-21411358-9) y al ex Suboficial de Policía N.I. 535.095 ARIEL GUSTAVO NOGUERA (CUIL N° 20-23382197-8) de la Providencia J.P.P. (D.5) N° 186 de fecha 02/Nov/2023 la cual en su parte resolutoria dispone en el Art.1ro.) ARCHIVAR las presentes actuaciones relacionadas con el empleado policial retirado N.I. 510.203 CARLOS ALBERTO RAMÓN VIDAL LUQUEZ y el ex Suboficial de Policía N.I. 535.095 ARIEL GUSTAVO NOGUERA; en base a las consideraciones que anteceden. Art.2º) Para notificación de los causantes, anotaciones, comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1); luego ARCHIVASE, conforme lo ordenado en el Art. 1º de la presente resolución por ante la dependencia que corresponda. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de noviembre de 2023 Fdo.: Arnaldo Martín García-Director General de Policía- Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe- Además se les hace saber

que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, les asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de mayo de 2024.

Fdo. Director de Policía Rodrigo Villalva,
Subjefe del Departamento Personal (D.1)
Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42648 May. 03

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 19/11/2023, DISPOSICION N° 084/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Gianela Aylén SANTILLÁN, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, y Alexander Alejandro OVEJERO, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Marianela Andrea PAIRETTI, DNI 32.059.785, domiciliada actualmente en Zoboli Nro. 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Sr. Cristian Javier OVEJERO, DNI 26.316.763, progenitor de Alexander A. Ovejero, con domicilio actual desconocido; y Sr. Eduardo Gustavo SANTILLÁN, DNI 16.468.803, progenitor de Gianela A. Santillán, con último domicilio conocido en Ruta 64 Nro. 5350 de la localidad de San José de Flores (Santiago del Estero); todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: Sugerir al órgano judicial que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que corresponda de Gianela Aylén SANTILLÁN, DNI 48.740.287, fecha de nacimiento: 30/09/2008, a su abuela materna, Sra. Liliana Beatriz GONZÁLEZ, DNI 13.854.182, domiciliada en Zoboli Nro. 1288 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y de Alexander Alejandro OVEJERO, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, a su hermana Sra. Brisa GIORDA, DNI 43.577.120, domiciliada en calle Oroño Nro. 805 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese." Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administra-

tivas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 084/2023 que se adjunta de fecha 19 de noviembre de 2023.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 03 de mayo de 2024.-

S/C 42657 May. 03 May. 08

NOTIFICACIÓN

Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 06/12/2023, DISPOSICION N° 095/2023 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1°: PRORROGAR la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujeto de protección a Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Martha Rosalía ORELLANO, DNI 23.844.207, domiciliada en calle J. Beltramo Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), y Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, domiciliado calle J. Beltramo Nro. 727 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); cuyo objeto es el alojamiento del niño, para su cuidado y protección, en el ámbito de cuidados institucionales, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10; Artículo 2°: La prórroga de la medida de protección excepcional de derechos se establece por el plazo máximo de noventa (90) días, durante el transcurso del cual intervendrán los profesionales del Equipo Interdisciplinario de la Delegación Oeste; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4°: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese." Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser

diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 095/2023 que se adjunta de fecha 06 de diciembre de 2023.-" Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 03 de mayo de 2024.-

S/C 42662 Mayo. 03 Mayo. 08

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 0740

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 ABR 2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004771-0 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 4 emitida por ese organismo en fecha 5 de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobaron los aranceles correspondientes a diferentes trámites que se realizan en la referida Agencia; necesarios para acreditar y gestionar cuestiones técnicas relativas a los establecimientos y productos alimentarios;

Que tal decisión se fundamenta en la necesidad de actualizar dichos aranceles, los que han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las respectivas tareas, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido por el sector;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles Bromatológicos dispone en su artículo 9°, inciso k), que, para los servicios no enunciados en dicha ley, la ASSAL fijará por analogía la tasa y/o arancel que corresponda;

Que se han pronunciado en sentido favorable la División Legales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (Dictamen N° 6/24, fs. 4/5) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 324/24, fs. 13/14 vto.);

Que, atento a lo expuesto, se estima procedente la medida gestionada;
POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Homológase la Disposición N° 4 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en fecha 5 de abril de 2024, cuyo texto en cinco (5) folios se adjunta e integra la presente resolución.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 04 de 05/04/2024

VISTO:

El expediente N° 15601-0004771-0 del SIE de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual consta solicitud del Secretario del organismo de establecer aranceles a análisis de laboratorios que se realizan en esta Agencia y, además, actualizar los valores de otros, conforme la facultad prevista en el inciso k) artículo 9 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Agencia fue creada por el Decreto N° 206/2007 y, conforme el artículo 1º, reviste el carácter de organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud Provincial.

Que, además, el inciso a) del artículo citado establece que "...reemplazará a la Dirección General de Bromatología y Química (DGBQ)...".

Que, en consecuencia, la ASSAI es autoridad de aplicación de toda la normativa vinculada a la DGBQ y que expresamente se encuentra detallada en el artículo 14º del Decreto referido.

Que, en este sentido, los servicios prestados por esta Agencia se encuentran regulados por la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745.

Que, la norma citada, preve en los artículos 3º a 8º lo relativo a las Tasas y Aranceles Bromatológicos.

Que, asimismo, en los artículos subsiguientes establece los procedimientos de determinación, fiscalización, recaudación, ejecución de las Tasas y Aranceles citados.

Que, en particular, el último párrafo del artículo 8º de la Ley citada establece que "...Los comercios o industrias no incluidos en las categorías nominadas, clasificarán por la DGBQ. Facultándose a ésta en cualquier caso a determinar la inclusión de empresas en cuestión en alguno de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del presente".

Que el artículo 9º establece que "Por los servicios previstos en este artículo se pagarán las siguientes tasas y aranceles..." y, seguidamente, detalla cada uno de los mismos.

Que, además, el inciso k) establece que "Por servicios no enunciados en esta Ley la DGBQ fijará por analogía la tasa y/o arancel que corresponda".

Que, en particular, el Secretario de la Agencia solicita arancelar determinados trámites que se realizan en el organismo.

Que los montos de tasas y aranceles vigentes han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Agencia.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Agencia.

Que, en consecuencia, se propone establecer los aranceles de los mismos por conforme la facultad prevista en el inciso k) del artículo 9º de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos.

Que ha tomado intervención la División de Legales del organismo por medio de Dictamen N° 06/2024.

Que este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1º, 5º 8º y 14 del Decreto N° 206/2007.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Apruébase los aranceles de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria que se detallan como Anexo I y II los cuales forman parte integrante del presente acto en un total de tres fojas.

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Comuníquese el presente acto en el Sistema Electrónico y página web de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

	Trámite	Arancel
Registro de establecimiento	Todos los establecimientos cualquiera fuera la denominación, bases y categorías	600 MB
Anexo en registros de establecimientos de	Denominación	300 MB
	Base	100 MB
	Categoría	Exento
Registro de Productos	Todas las clases	140 MB
Transporte Alimenticio	Municipio 1º categoría	175 MB
	Municipio 2º categoría	125 MB
	Comunas	100 MB
Modificación/Actualización de	Nombre o razón social de establecimiento	300 MB
	Productos	100 MB
Duplicado de certificados y constancias de	Establecimientos	300 MB
	Productos	70 MB
	ASSAI Central	30 MB
Carnet de Manipulador de Alimentos	Sugerido a Municipios y Comunas	Entre 30 a 100 MB
	Bonificación hasta el 100% del arancel para las Instituciones de interés público	-----
Transferencias de productos		50 MB
Duplicado de Informes de Laboratorio		40 MB
Certificado de Libre Venta		100 MB
Autorización de Uso de rótulos en stock		100 MB
Aprobación y certificación de Claims, leyenda e ilustraciones		100 MB
Aprobación de planos, memorias descriptivas y operativa		100 MB
Evaluación del dossier de Prebióticos y probióticos		3000 MB

Med. Vet. Eduardo F. Elizalde
Secretario
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ANEXO II

	Análisis	Arancel	Análisis	Arancel
Físico-químico	Acidez	90 MB	Acidez en aceite	100 MB
	Alcalinidad en agua total	80 MB	Almidón cualitativo	80 MB
	Arsénico en agua	250 MB	Calcio en agua	50 MB
	Calidad en Arroz	80 MB	Caracteres organolépticos	40 MB
	Carbonato en agua	20 MB	Cenizas	50 MB
	Cloro activo residual	90 MB	Cloruros en agua	130 MB
	Color en agua	90 MB	Color en azúcar	150 MB
	Conductividad de agua	40 MB	Cuantificación de yodo en sales	130 MB
	Curva térmica	500 MB	Dureza en agua	90 MB
	Elementos extraños	40 MB	Ensayo de estabilidad estufa	40 MB
	Extracto acuoso	50 MB	Extracto seco	100 MB
	Fibras totales	280 MB	Gas carbónico en helados	90 MB
	Grados Brix	40 MB	Glucosa comercial en miel	170 MB
	Hierro en agua	150 MB	Humectabilidad en leche en polvo instantánea	80 MB
	Humedad	50 MB	Índice de peróxido en aceite	170 MB
	Índice de refracción en aceite	40 MB	Magnesio en agua	120 MB
	Materia grasa (por Gerber)	150 MB	Materia grasa (por Soxhlet)	120 MB
	Nitratos en agua	170 MB	Nitritos en agua	90 MB
	Nitritos en carnes	170 MB	Peso Neto	40 MB

	Peso escurrido	90 MB	pH	50 MB
	Porcentaje de c/u de los ingredientes en conservas vegetales	40 MB	Proteínas totales	230 MB
	Sólidos totales	90 MB	Sulfato de agua	100 MB
	Sulfitos en carnes	100 MB	Turbiedad en agua	80 MB
	Información Nutricional	Se analizan: cenizas, humedad, fibras, proteínas totales, sodio, grasas totales, grasas saturadas, grasas insaturadas y grasas insaturadas trans. Carbohidratos por cálculo		2500 MB
	Análisis fisicoquímico de agua			1000 MB
Física instrumental	Cromatografía líquida (HPLC)	1000 MB	Migración total en envases y utensilios: Simulante B	700 MB
	Determinación de Hidroximetilfurfural en miel	500 MB	Migración total en envases y utensilios: Simulante C	700 MB
	Migración total en envases y utensilios: Simulante A	700 MB	Migración total en envases y utensilios: Simulante D	800 MB
	Cromatografía gaseosa (GC): perfil de Ácidos grasos	1000 MB	Determinación de Ácidos grasos (GC): perfil de grasas lácteas	1000 MB
	Determinación de Ácidos grasos (GC): perfil de aceites vegetales	1000 MB	Determinación de Ácidos grasos (GC) Información nutricional (ácidos grasos saturados, insaturados y trans)	1000 MB
	Determinación de Ácidos grasos Trans (GC)	1000 MB	Determinación de Grado alcohólico (GC)	1000 MB
	Determinación de Metanol (GC)	1000 MB	Determinación de Sodio	600 MB
Microbiología	Determinación de Gliadinas	800 MB	Recuento e investigación de Escherichia Coli	300 MB
	Recuento de Anaerobios Sulfitos Reductores	500 MB	Investigación de Listeria Monocytogenes	650 MB
	Investigación de Escherichia Coli O157:H7/NM	650 MB	Investigación de Pseudomona aeruginosa	500 MB
	Investigación de Pseudomona aeruginosa	500 MB	Investigación de Trichinella spiralis	300 MB
	Investigación de Salmonella spp	650 MB	Recuento de Coliformes Totales	300 MB
	Recuento de Mesófilos aerobios totales	300 MB	Recuento de Enterobacterias	300 MB
	Recuento e investigación de Staphylococcus aureus coag. pos	500 MB	Recuento de Bacillus cereus	500 MB
	Investigación de Aerobios/Anaerobios Mesófilos	400 MB	Recuento de Hongos y Levaduras	300 MB

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0158

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DAR HEALTH SOLUTIONS S.R.L. CUIT N.º 30-71808453-5 y TREVISAN FRANCO CUIT N.º 20-25298168-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AD INTERIORES DE PUCCINELLI D Y HELÚ A CUIT N.º 30-61846449-7, CASABIANCA OSCAR CUIT N.º 20-08485488-4, ERAUSQUIN SEBASTIAN PABLO CUIT N.º 20-20923510-3 y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES CUIT N.º 30-50001770-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42636 May. 02 May. 03

RESOLUCIÓN N° 0159

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de seis (6) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AMEZAGA JUAN RODRIGO CUIT N.º 23-28217841-9, AUTOCHAPA S.R.L. CUIT N.º 30-55283513-8, DAMICO JUAN PABLO CUIT N.º 20-23674280-7, GANDOSSINI SILVIA ALEJANDRA CUIT N.º 27-18613244-6, GIACCARDI GUADALUPE CUIT N.º 27-33561816-0 y PEREZ MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-29722875-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42637 May. 02 May. 03

RESOLUCIÓN N° 0160

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29/04/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: JALFIN LEONARDO MAXIMILIANO CUIT N.º 20-27237658-2; METRO ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-70992899-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42635 May. 02 May. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AGUSTINA MAGALI SEGOVIA, ROCIO SEGOVIA Y UMA VALENTINA RAMIREZ. LEGAJOS 2-015556, 2-015557 Y 2-015558", Expediente N° 01503-0009191-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V; se cita, llama y emplaza a Jonatan Daniel RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000067, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Uma Valentina Ramirez D.N.I. N° 58.775.380, con fecha de nacimiento el 30 de marzo de 2021; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Eugenia Macarena Segovia, D.N.I. N° 43.436.230, domiciliada en el asentamiento "Las Cañitas" de B° El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. Ramirez Jonatan Daniel, D.N.I. N° 39.370.525, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Norma Ramirez, D.N.I. N° 25.937.122, calle Payares N.º 8149 de B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Que en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional

debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42640 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidad OJEDA, D.N.I. 26.713.116, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000062, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Atento el tiempo transcurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de esta adolescente, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente María Claudia Petrona Ojeda, D.N.I. N.º 47.538.459, con fecha de nacimiento 30 de diciembre 2006, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Ida Nelidad Ojeda, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio en calle Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal declarando oportunamente, y previo trámites de ley, la privación del ejercicio la responsabilidad parental de su progenitora, situación que no tendrá el carácter transitorio y excepcional, sino será permanente; y permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTICULO N° 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribu-

nal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO N° 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42641 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA ANDREA SOLEDAD" Expediente N° 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidad OJEDA, D.N.I. 26.713.116, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000063, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, con la sugerencia de declaración en situación de adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ROXANA DOLORES GONZÁLEZ, D.N.I. N.º 55.773.714, fecha de nacimiento 09 de enero de 2017; siendo sus pro-

genitores, la Sra. Ojeda, Ida Nelida, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio conocido en Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Gonzales, Ramón Roberto, D.N.I. N.º 28.758.240, quien se encuentra privado de su libertad alojado en la Unidad Penal II ubicada en Blas Parera N.º 8800 de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su familia, quedando la misma alojada dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, resolviendo definitivamente la medida de protección sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad, dado que su familia nuclear no se ha constituido como un vínculo significativo de sostén y acompañamiento, sumado a que la familia ampliada y referentes afectivos de la misma, han explicitado su falta de compromiso en asumir los cuidados de la niña de manera definitiva. ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el equipo Técnico interviniente en articulación con el equipo de Procesos Adoptivos y de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma. ARTICULO N.º 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42642 May. 02 May. 06

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente N.º 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Abel Diego GARCIA, D.N.I. 34.267.328. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º 50.556.802, fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA CLARA MICAELA, DNI N.º 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI N.º 26.163.227, el Sr.Yoris Diego Jesus, DNI N.º 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N.º 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N.º 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N.º 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N.º 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad

policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42643 Mayo 02 Mayo 06

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N°:324 suscripto en fecha 07/05/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr.: García Eduardo, DNI: 12.282.417, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 519259 May. 2 Mayo. 9

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1149

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0163856-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK D-02-11 – (Macías N° 3621) - (3D) - N° DE CUENTA 0250-143-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS – BARRIO SARGENTO CABRAL – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), cuyo adjudicatario es el señor WILDSCCHUT, JORGE EDUARDO, conforme Resolución N° 1370/14 (fs. 44/45), consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124293 (fs. 75/76) manifiesta que por Nota N° 3480/21 se presenta la señora Toledo, Marisa Alejandra, quien manifiesta que habita la unidad junto a sus dos hijas desde el año 2010, siendo el señor Wildscchut, Jorge Eduardo su ex pareja quien fue denunciado por violencia de género. Posee ingresos demostrables y solicita se regularice su situación habitacional. La cuenta presenta abultada deuda (fs. 77/78), no habiéndose abonado cuota alguna;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés del adjudicatario en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursa una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés del titular, se aconseja obviar intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento

de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 111.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK D-02-11 – (Macías N° 3621) - (3D) - N° DE CUENTA 0250-143-1 - PLAN N° 0250 - 240 VIVIENDAS – BARRIO SARGENTO CABRAL – SANTO TOMÉ - (DPTO. LA CAPITAL), al señor WILDSCCHUT, JORGE EDUARDO (D.N.I. N° 27.243.568), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1370/14.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán in-

terponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42619 Abr. 30 May. 03

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Sr. Maximiliano Alberto CRAVERO, DNI 36.365.840. Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador Regional de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 09/01/2024, DISPOSICION N° 006/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Artículo 1º: RECTIFICAR LA PARTE DISPOSITIVA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NRO. 014/2023 DE FECHA 24/02/2023, 046/2023 DE FECHA 30/06/2023 Y 090/2023 DE FECHA 01/12/2023, en lo que respecta a los datos del niño sujeto de protección de la medida de protección excepcional de derechos adoptada, prorrogada y resuelta definitivamente, respectivamente, por las disposiciones administrativas referidas, los que serán reemplazados por los que surgen de su partida de nacimiento: Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, DNI: 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015; Artículo 2º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-"

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.-

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia

de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela rectifica las disposiciones administrativas nro. 014/2023, 046/2023 y 090/2023, con copia de la disposición N° 006/2024 que se adjunta de fecha 09 de enero de 2024.-

S/C 42617 Abr. 30 May. 03

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 136

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 02101-0027951-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º inc. b) del Decreto Ley N° 4.218, ratificado por Ley N° 4.830, exceptúa de la prohibición de la caza dispuesta en el Artículo 3º de la citada norma, a la caza comercial, la que quedará sujeta a las especies que se determinen y a los regímenes especiales que al efecto establezcan las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 4.830;

Que en virtud de ello la Dirección General de Recursos Naturales y Ecología del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, propicia la habilitación de la caza comercial fijando de acuerdo a lo facultado por el Artículo 11º del texto reglamentario aprobado por el Artículo 1º del Decreto N° 4.148/63, en función de lo preceptuado en los Artículos 1º inc. a), 4º inc. b) y 22º, del Régimen establecido por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por Ley N° 4.830;

Que si bien, anualmente se habilita la caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, especie que por su estado poblacional y condiciones de reproducción, tolera un aprovechamiento sustentable; hoy existen condiciones de estrés climático para esta especie;

Que las provincias productoras de este recurso acordaron en el seno del ENTE COORDINADOR INTERJURISDICCIONAL PARA LA FAUNA (E.C.I.F.) aunar criterios con respecto a ciertos temas, tales como temporada de caza, medidas y aforos;

Que el Artículo 25º del Régimen de Caza, Pesca y Comercialización de sus Productos establecido por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por Ley N° 4830, faculta al Poder Ejecutivo a fijar cánones, derechos, contribuciones, tasas de inspección, análisis y contralor de las actividades enunciadas en su Artículo 1º;

Que conforme a lo expuesto en el considerando precedente, la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable se encontraba suficientemente autorizada a fijar y, en su caso, a rebajar los aranceles de los servicios que preste. Ello en virtud de las autorizaciones que los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 3.061/75 oportunamente otorgará al entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, actual Ministerio de la Producción, cuya competencia en cuanto a su actuación como autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca, fuera oportunamente asignado a la mencionada ex Secretaría de Estado por el Artículo 6º inciso 2) del texto reglamentario de la Ley N° 11.717, aprobado por el Decreto N° 1292/04, hoy facultado mediante Ley N° 14.224;

Que resulta necesario establecer medidas que permitan un aprovechamiento sustentable del recurso nutria, *Myocastor coypus*, cuya comercialización aporta un significativo ingreso de divisas al país;

Que las competencias en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y de la Ley N° 14.224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar en los departamentos General Obligado, San Javier, Garay, La Capital, San Jerónimo, Iriondo, San Lorenzo, Rosario y Constitución de la Provincia de Santa Fe, la caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, en el período comprendido entre el 24 de Junio y el 29 de Septiembre de 2024, quedando facultado el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a suspender la misma, cuando razones que deberán fundamentar, así lo aconsejen.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar en el territorio provincial la caza comercial de la nutria, *Myocastor coypus*, hasta una cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) ejemplares por razones de manejo: la temporada finalizará cuando se llegue al cupo establecido o a la fecha de finalización de la temporada, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de la documentación requerida por otras normas legales, las transacciones entre cazadores y acopiadores y la legítima tenencia de los productos en época de caza deberán acreditarse con las licencias de cazadores comerciales y de acopiadores de productos de la fauna silvestre que reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

ARTÍCULO 4°.- La caza comercial de la nutria, Myocastor coypus, quedará sujeta a las siguientes restricciones:

a) Podrán ser objeto de caza, comercio, transporte, e industrialización exclusivamente los ejemplares que reúnan las medidas mínimas de 70 cm. de largo, tomando desde los ojos hasta el nacimiento de la cola, por 10 cm. de ancho.

b) El tenedor de los productos - en época de caza podrá obtener la respectiva documentación que ampare su legítima tenencia hasta el 28 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer en \$ 70 (SETENTA PESOS) el arancel para la fiscalización y certificación por cuero de nutria correspondiente a la temporada 2024.

ARTÍCULO 6°.- Los pagos podrán hacerse efectivos hasta diez (10) días hábiles posteriores al cierre de la temporada, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en la Cuenta Corriente Oficial N° 67787/02, Sucursal 0599 Nuevo Banco de Santa Fe - CBU 3300599515990067787023 Alias RECAUDACIONES MAYCC del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 7°.- La carne de nutria, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución será aplicada en lo que resultare pertinente a animales, pieles o cueros provenientes de criaderos con excepción de (o normado para temporada y aranceles, efectuándose en este caso la certificación sin cargo).

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 42616 Abr. 30 May. 3

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

Se notifica al Sr. WALTER GONZALEZ, DNI 27.518.745

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-ALMADA AINARA Y GONZALEZ LORENZO-" Expte. Administrativo 01503-0010145-3", se notifica al Sr. WALTER GONZALEZ, DNI 27.518.745, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 26 de Marzo de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del niño LORENZO GONZALEZ, DNI 560022109, de 7 años de edad. 2) Que a partir del día de la fecha el mismo permanecerá alojado bajo la modalidad institucional en el Hogar Jesús de Nazaret de la localidad de Moussy. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales del niño y a las partes interesadas. 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 24 de abril de 2024.

S/C 519047 Abr. 30 May. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACION

Se notifica a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304

Notificación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo Nro. en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. ANGELES SAGANIA, D.N.I. Nro. 43.238.304, la siguiente Resolución Administrativa dictada por la Delegación mencionada, a saber: "VENADO TUERTO, 18 DE ABRIL DE 2024. RESOLUCION NRO 34/2024 Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... SE RESUELVE: LA DELEGADA DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DISPONE: 1.- ADOPTAR el acto administrativo de Medida Definitiva para NOA LUNA, DNI 56.382.004, F.N. 17/04/17, y se dispone sugerir se declare la Guarda y/o Tutela y/o la acción jurídica que VS considere pertinente a favor de la Sra. Elena Alaniz, DNI 20.377.305, F.N. 08/08/68, domiciliados en calle Perillo 641 de esta ciudad de Venado Tuerto. 2.- Disponer notificar a los progenitores de la niña y a todos los interesados. 3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado interviniente; 4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al organo jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Archívese, regístrese y hágase saber. Fdo.: Dra. Daniela A. Bravo.

Asimismo se les notifica que tiene derecho a recurrirla conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. N° 12.967 y su Decreto Reglamentario. Venado Tuerto, 25 de Abril de 2024.

S/C 519194 Abr. 30 May. 3

COMUNA DE LA SARITA

ORDENANZA N° 68/2.024

La Sarita, 18 de abril de 2.024

VISTO:

La necesidad de reformar el Código Tributario establecido por la Ordenanza N° 54/2023, a los efectos de actualizar los valores fijados en la norma e incluir nuevas regulaciones y conceptos interpretativos para el funcionamiento de la administración fiscal, manteniendo el criterio de agilidad y celeridad en los procedimientos administrativos que intervienen en el Ejercicio Fiscal del año 2.024;

CONSIDERANDO:

Que conforme al art. 45 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, de la Provincia de Santa Fe, se confiere facultad a las Comisiones Comunales para crear recursos permanentes y transitorios estableciendo impuestos tasas y cotizaciones de mejoras cuyas cuotas se fijen equitativa y proporcionalmente a los usuarios y contribuyentes.

En el ámbito comunal la tesorería es el órgano técnico de la administración fiscal de acuerdo a las atribuciones de este Código.

Que es necesario, mantener criterios precisos en el procedimiento fiscal a los fines de que los sujetos que intervienen en el proceso, funcionarios, usuarios y contribuyentes tengan pautas claras en la relación que los vincula y que, a su vez, los cambios que se introducen lo hagan efectivo; teniendo en cuenta que las tasas, derechos y contribuciones que se fijen cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan a toda la comunidad.

En este contexto se introduce a la normativa, la Parte General, se modifica el artículo 1 se incorpora el artículo 2; se agrega en TÍTULO I: los CAPITULO I; CAPITULO II, CAPITULO III y CAPITULO IV. En el TÍTULO II se modifica el CAPITULO XI y XIII y se deroga CAPITULO XII.

Que, se han realizado los estudios pertinentes sobre los costos de las distintas prestaciones y la correspondiente evaluación de Derechos y Contribuciones a fin de elaborar el Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal. -

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA SARITA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de La Sarita se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

Artículo 2°: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO I DEL PAGO:

Artículo 3°: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de La Sarita. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar de cada ítem de la presente Ordenanza, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, suburbanos y rurales.-

Artículo 4°: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

Artículo 5°: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de La Sarita; en su administración sita en Av. Padre Antonio Pergolesi S/N, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza

u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

Artículo 6º: **FACILIDADES DE PAGO:** Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenio de pago en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que esta u ordenanzas por separado, para cada caso en particular se dicten.

Artículo 7º: **RECIBOS PROVISORIOS:** Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna, cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

Artículo 8º: **LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES:** Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal. -

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones. -

Artículo 9º: **DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO:** En todos los casos en que medie una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de La Sarita y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable de los 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción. -

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente. -

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba. -

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere. -

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado. -

CAPÍTULO II DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

Artículo 10: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO III DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

Artículo 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos. -

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 10% (diez) mensual y/o 0,33% (treinta y tres por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código

Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán, asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo proveenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos imposables, tasas, derechos y contribuciones o tributos. \$5700

2. Falta de comunicación de:

a) Iniciación actividades en D.R.I. \$5700

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. \$5700

c) Cambio de domicilio fiscal \$5700

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. \$5700

e) Clausura total de actividades D.R.I. \$5700

f) La No comunicación de cambios de domicilio \$5700

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante \$5700

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales \$5700

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles \$5700

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

Artículo 12º: **MULTA A PERSONAS JURÍDICAS:** en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

Artículo 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 14º: **PROCEDIMIENTO:** Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico. -

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

Artículo 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos. -

CAPÍTULO V

DEL REAJUSTE DE Y DETERMINACION DE OFICIO

Artículo 16º:

a) DELAJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades fijadas para el cobro de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza,-- - - -

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TÍTULO II

CAPÍTULO I: DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 17º: Por el ejercicio habitual dentro del Distrito Comunal, del comercio, industria, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, (lucrativa o no), cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde se realice (con o sin tenencia de local de venta o prestación de servicio), se ingresará un tributo denominado Derecho de Registro e Inspección, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ordenanza. -

Artículo 18º: Salvo disposiciones especiales, el Derecho se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.-

Artículo 19º: Las alícuotas específicas y montos mínimos a ingresar en cada período fiscal y por cada actividad alcanzada por el presente derecho se fijan en el "Anexo A", el que forma parte integrante de este instrumento. -

No corresponderá la aplicación del ingreso mínimo a aquellas actividades desarrolladas con carácter temporario, por el período fiscal que ocurra la inactividad, en cuyo caso el responsable no estará exento de la presentación de la declaración jurada respectiva. Este tratamiento se hará extensivo a aquellas actividades que por su naturaleza registren ingresos en períodos fiscales no consecutivos.

Artículo 20º: Estará sujeta al pago de un monto fijo, por cada período fiscal, el acopio de la producción agropecuaria y forestal por entidades que forman parte integrante de un conjunto económico cuya sede central u oficinas administrativas se hallan ubicadas fuera del Distrito Comunal y a la cual se deriva dicha producción para su venta o industrialización.

Dicho monto se fija en \$ 0,20, por cada metro cuadrado de superficie del inmueble afectado a tal fin. -

Artículo 21º: El período fiscal será el mes calendario. A los efectos del pago, los contribuyentes estarán incluidos en una única categoría, estableciéndose para el año 2.024 el siguiente calendario de vencimientos:

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término hará pasible a los contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria vigente. -

Artículo 22º: El ingreso del presente Derecho se hará efectivo en Tesorería Comunal, cumplimentándose las respectivas liquidaciones en boletas de depósitos proporcionadas por este ente. -

Artículo 23º: Las liquidaciones para ingresar el Tributo revestirán carác-

ter de declaración jurada. -

Artículo 24º: Cuando un contribuyente ejerza dos o más actividades o rubros alcanzados con distintos tratamientos, deberá discriminar en sus declaraciones juradas el monto de los ingresos brutos correspondientes a cada uno de ellos. -

Artículo 25º: El contribuyente o responsable tendrá que efectuar la inscripción dentro de los noventa (30) días de iniciada las actividades gravadas. Será considerada fecha de iniciación de la actividad comercial, la apertura del local, el primer ingreso percibido o devengado o la habilitación comunal pertinente, lo que opere primero. -

Artículo 26º: Toda transferencia a otra persona de actividades gravadas y/o exentas, transformación de sociedades, y en general todo cambio del sujeto pasivo inscripto, deberá ser comunicado al Registro Comunal dentro de los noventa (90) días de operado el mismo. Vencido el término otorgado, hará pasible la aplicación de una multa de 10 veces el valor mínimo del derecho de registro de inspección, vigente al momento de operar tal circunstancia.-

Artículo 27º: El cese de actividades o el traslado de la misma fuera de la jurisdicción Comunal deberá comunicarse dentro de los noventa (90) días de producido, debiéndose liquidar o ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago que no hubiera vencido. Vencido el término otorgado, hará pasible la aplicación de una multa de 10 veces el valor mínimo del derecho de registro de inspección, vigente al momento de operar tal circunstancia. -

Artículo 28º: Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

- a- El Estado Provincial y Nacional. -
- b- Las actividades ejercidas en relación de dependencia con remuneración fija o variable.-
- c- Las realizadas por instituciones de beneficencia, religiosas, deportivas, culturales, artísticas, cooperadoras, asociaciones vecinales y otras similares, siempre que sus ingresos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales.-
- d- La producción agropecuaria y forestal. -
- e- Las actividades o prestaciones de servicios realizados por personas discapacitadas. -

HABILITACIÓN DE COMERCIOS

Artículo 29º: Apruébese la inscripción de todo local comercial con fines de lucro en el distrito de La Sarita, según panilla de inscripción extendida por la autoridad comunal. -

Artículo 30º: Deberá Notificarse en Administración Comunal todo tipo de modificación:

- Apertura Nuevo Local. -
- Incorporación de Nuevos Rubros. -
- Incorporación de Personal. -
- Modificación de Razón Social. -
- Cese de Actividad. -

Artículo 31º: El Costo de lo establecido en el artículo anterior, será de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00) por única vez, por cada certificación emitida. -

Artículo 32º: Los incumplimientos persistentes en el tiempo, previa notificación, será causal de sanciones administrativas de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00). -

CAPÍTULO II: DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 33º: Establécese el Derecho del Artículo 99º del Código Fiscal el que será ingresado por los organizadores en la cantidad de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700,00), independientemente del número de entradas o abonos emitidos. -

Artículo 34º: El importe establecido en el Artículo anterior deberá ser ingresado por los organizadores circunstanciales en un plazo anterior a las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha fijada para la realización del espectáculo. Quién no se ajuste a los plazos estipulados precedentemente deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

Artículo 35º: Estarán exentos del Derecho referido en el Artículo 18º los concurrentes a espectáculos de promoción cultural o social organizados por entes oficiales nacionales, entidades de bien público o religiosos, entes provinciales y/o municipales, instituciones benéficas, cooperadoras y entidades deportivas que cuenten con personería jurídica. -

CAPÍTULO III: DERECHO DE ABASTO Y MATADEROS

Artículo 36º: Por la faena de animales de consumo por parte de Mataderos autorizados, se abonará la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) por cabeza. -

Artículo 37º: Estos importes deberán ser ingresados, a mes vencido por los responsables de mataderos autorizados dentro de los quince días del mes siguiente. Quién no se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dentro de los plazos estipulados, deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

CAPÍTULO IV: TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 38º: Toda actuación administrativa que implique la emisión de

certificaciones, autorizaciones, etcétera, realizada ante esta dependencia Comunal, estará sujeta al pago de un sellado equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800,00). Exceptúese de la integración de los gastos administrativos a los trabajadores de planta permanente de esta comuna.

Artículo 39º: Por la gestión de autorización para la apertura de un negocio se deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00) y de una industria la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos (\$ 5.700,00). Igual tratamiento se aplicará en caso de clausura. Quién no se ajuste al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente dentro de los plazos estipulados, deberá abonar dicho importe con un incremento del treinta por ciento (30%). -

CAPÍTULO V: PERMISOS DE USOS

Artículo 40º: Por la contratación del servicio de maquinarias de propiedad Comunal se abonará por hora de trabajo los siguientes importes:

a- Motoniveladora 160 HP:	\$ 28.875,00
b- Tractor con desmalezadora:	\$ 13.125,00
c- Camión Volcador:	\$ 13.125,00
d- Cargador frontal:	\$ 13.125,00
e- Retroexcavadora:	\$ 17.625,00
f- Servicio atmosférico:	\$ 4.125,00
g- Tanque cisterna grande con agua :	\$ 5.700,00
h- Tanque cisterna chico con agua:	\$ 4.875,00
i - Carga de Tierra:	\$ 11.250,00
j -Uso del Elevador de altura, por día (sin personal)	\$ 12.375,00
k -Tractor con rastra de tiro excéntrico	\$ 13.875,00

l - Por el uso de la pick-up se deberá abonar el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la nafta súper a la fecha de efectuarse el servicio, por cada kilómetro recorrido. -

No será de aplicación cuando se trate de indigentes que no cuenten con respaldo de la parte patronal por efectuar tareas en forma particular. -

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 41º: Fijense los Derechos de Cementerio acorde al siguiente detalle:

a - Por el alquiler de nichos se abonará una tasa anual, cuyo vencimiento operará en la fecha establecida en la liquidación que emita la Comuna a tal efecto.

- Nichos filas 1 y 4: - Adultos:	\$ 5.700,00
- Niños:	\$ 4.925,00
- Nichos filas 2 y 3 -Adultos:	\$ 7.875,00
-Niños:	\$ 5.525,00

b - Por la concesión de terrenos, otorgamiento de derecho de construcción y planos particulares para la construcción de panteones:

- Terrenos de 1,10 metros por 2,50 metros:	\$ 79.500,00
- Terrenos de 2 metros por 3 metros:	\$ 124.500,00
- Terrenos de 3 metros por 3 metros:	\$ 160.125,00

c- Los panteones construidos en terrenos descriptos en el inciso anterior abonarán una tasa anual, cuyo vencimiento operará en la fecha establecida en la liquidación que emita la Comuna a tal efecto, según el siguiente detalle:

Panteones de 3 cuerpos	\$ 2.450,00
Panteones de 6 cuerpos	\$ 3.200,00
Panteones de 9 cuerpos	\$ 3.950,00

CAPÍTULO VII: SERVICIO AGUA POTABLE

Artículo 42º: Establécese la siguiente modalidad para la solicitud de conexión del servicio medido por agua potable, a brindar por la Comuna de La Sarita dentro de los radios urbanos de Víctor Manuel II, La Sarita, La Sarita Este, La Vanguardia y San Manuel.

- Cumplimentación del formulario de solicitud rubricado por el beneficiario del mismo. -

- Pago del derecho de conexión, el que se podrá realizar de contado o en tres cuotas. -

Es requisito indispensable tener cancelado el total de este monto para proceder a la habilitación del servicio solicitado. -

Artículo 43º: El servicio será mantenido por la Comuna de La Sarita a todos los beneficiarios que posean al día el pago de las liquidaciones anteriores por este concepto. La falta de pago de la liquidación respectiva dentro del mes de vencimiento, hará operativa las sanciones previstas en el Art. 92 de la Ley N° 11220 (SF) y Art. 63, Anexo C de dicha normativa, dando lugar su incumplimiento al corte del servicio. Para su rehabilitación se deberá cancelar la liquidación pendiente más un derecho de reconexión equivalente a un monto de Pesos: Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250,00). -

Artículo 44º: Fijase como período de medición el mes calendario y las liquidaciones respectivas vencerán conforme se indica para cada mes en cuadro.

PERÍODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024

Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término hará pasible a los contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Tributaria vigente.

Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. -

Artículo 45º: Fijase los siguientes importes y escala tarifaria para el presente servicio:

-Derecho de conexión: Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 56.250,00).
-Escala tarifaria para consumo de agua potable de red:
-Mínimo por mantenimiento del servicio: Pesos Quinientos (\$ 500,00).

1- Desde 0 a 10 m3:	Factor de multiplicación: \$ 30,00.-
2- Desde 11 a 15 m3:	Factor de multiplicación: \$ 40,00.-
3- Desde 16 a 20 m3:	Factor de multiplicación: \$ 50,00.-
4- Desde 21 a 25 m3:	Factor de multiplicación: \$ 60,00.-
5- Desde 26 a 150m3:	Factor de multiplicación: \$ 70,00.-

CAPÍTULO VIII: SERVICIO DE EFLUENTES CLOACALES

Artículo 46º: Para acceder al servicio de la Red Colectora de Efluentes Cloacales del Pueblo de La Sarita y de San Manuel, el interesado deberá previamente cumplimentar los siguientes requisitos:

Conformación del formulario de solicitud de conexión rubricado por el titular dominial que solicita acceder al servicio de red cloacal y de los demás requisitos formales y técnicos fijados por disposiciones complementarias al respecto.

Pago del Derecho de Conexión: Que se podrá abonar de contado o podrá ejercer la opción de hasta diez cuotas mensuales y consecutivas con aplicación del 10% de interés mensual. -

Artículo 47º: El servicio se prestará con cargo y se facturará mensualmente con vencimiento conforme lo indica el art. 29.-

Artículo 48º: Fijase los siguientes importes que regirán para el presente servicio:

Derecho de conexión: Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$ 112.500,00).
-
Mantenimiento del servicio, por mes, Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00).
-

CAPÍTULO IX: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Artículo 49º: El servicio de recolección de residuos se prestará en las zonas urbanas de Víctor Manuel II, La Sarita, La Sarita Este, La Vanguardia y San Manuel, tendrá un costo de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00) mensuales. -

Artículo 50º: Suscitar medidas que promuevan actitudes educativas en el Distrito La Sarita que insten a efectuar la clasificación de los componentes residuales separando en recipientes de diferente color: las sustancias orgánicas de las inorgánicas

Artículo 51º: Los días de prestación del servicio de recolección de residuos en La Sarita y San Manuel serán:

a- Los días martes y viernes de cada semana para residuos orgánicos e inorgánicos. -

b- Los primeros martes de cada mes para el retiro de ramas y similares.

Artículo 52º: Los días de prestación del servicio en Víctor Manuel II, La Vanguardia y la Sarita Este serán:

a- Los días viernes de cada semana para residuos orgánicos e inorgánicos. -

b- Los últimos viernes de cada mes para el retiro de ramas y demás. -

CAPÍTULO X: SERVICIO DE SALA VELATORIA

Artículo 53º: Para acceder al Servicio de Sala Velatoria, otorgada como prestación por parte de la Comuna, el familiar deberá requerirlo en la Administración. Debiendo integrar a la Tesorería comunal por el servicio, la suma de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Veinticinco (\$ (17.625,00) al contado.

El Personal encargado debe efectuar inventario de los elementos, que le serán cedidos en uso y goce al requirente conforme a su petición. Una vez finalizado el servicio el contribuyente deberá dejar el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido. -

CAPÍTULO XI: TASA GENERAL DE INMUEBLE

Artículo 54º: La Tasa General de Inmuebles representa el costo de los Servicios comunales prestados que, de acuerdo a las normas vigentes, deben brindarse como contraprestación al pago de dicho tributo. Se considerará objeto imponible a cada uno de los inmuebles del ejido comunal, sean urbanos o rurales. -

Artículo 55º: Están exentos los inmuebles pertenecientes a:

a) El Estado Nacional, Provincial, Municipal y Comunal
b) Instituciones benéficas, religiosas, deportivas, culturales, artísticas, cooperadoras, asociaciones vecinales y otras similares, reconocidas como tal.

Artículo 54º: el ingreso de la presente obligación se hará efectivo en Te-

sorería Comunal, con entrega de recibos que acredite el aval de pago respectivo. –

ZONA URBANA/SUBURBANA

Artículo 42º: Los inmuebles urbanos / suburbano afectados por el servicio, abonarán una tasa básica mensual.

Artículo 43º: Establecer para el periodo 2024, el valor fijo de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00) para inmuebles urbanos / suburbano.

Artículo 44º: La obligación de pago corre a mes vencido. Estableciéndose para el año 2024 el siguiente calendario de vencimientos:

PERIODO	VENCIMIENTO
Enero	19-02-2024
Febrero	18-03-2024
Marzo	18-04-2024
Abril	17-05-2024
Mayo	18-05-2024
Junio	18-07-2024
Julio	20-08-2024
Agosto	18-09-2024
Septiembre	18-10-2024
Octubre	19-11-2024
Noviembre	18-12-2024
Diciembre	17-01-2025

La falta de pago en término, hará pasible a los usuarios y contribuyentes o responsables morosos de la aplicación de las sanciones previstas en el CAPITULO III DE LAS MULTAS E INFRACCIONES Artículo 11 inciso a) de la Ordenanza Tributaria vigente. Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. –

Artículo 45º: Bonificaciones especiales:

a) En el caso de contribuyentes que hayan abonado en término la Tasa General de Inmuebles de ZONA URBANA/ SUBURBANA durante el periodo enero a noviembre del año corriente, se aplicará un 30% de bonificación sobre el periodo diciembre.

b) Para contribuyentes titulares jubilados, pensionados o cónyuges del jubilado, por algún organismo previsional argentino, ya sea nacional, provincial, municipal o comunal, se adicionará un 20% de bonificación sobre el valor de la tasa mensual. –

Para acceder a la bonificación, tendrá que identificarse con documentación que avale la condición. En caso de haber más de un titular del inmueble en condición de jubilado, pensionado, solo se computará una única bonificación sobre el inmueble. –

c) Personas con discapacidad: Respecto de las personas con discapacidad que se encuentren habitando el inmueble urbano/suburbano de forma permanente, no se le requerirá ser titular del mismo, en tanto presente Certificado Único de Discapacidad (CUD), se le otorgará al inmueble un 30% de bonificación mensual. En caso de haber más de una persona con discapacidad, solo se computará una sola a los términos de esta bonificación. –

d) Pago anual: Los contribuyentes que deseen cancelar en un único pago, en el periodo de vencimiento de enero, todos los periodos del año, accederán a la bonificación del 100% del periodo correspondiente de diciembre. Aplíquese la consideración del inciso e) del presente artículo, en caso de corresponder. –

e) Las bonificaciones del inciso b) y c) del presente artículo no son compatibles entre sí. El titular del inmueble en caso reunir ambas condiciones, debe optar por aplicar una de ellas. A libre elección. –

f) La bonificación de los presentes incisos, solo aplica para aquellos individuos que perciban ingresos hasta el monto de cinco jubilaciones mínimas mensualmente.

Asimismo se excluye de la bonificación a trabajadores autónomos, titulares o cónyuges, alcanzados por el régimen general.

ZONA RURAL

Artículo 46º: Aplicar con carácter anual una tasa progresiva, que será integrada en dos emisiones, la cual se fijará en equivalencia al valor de litros de Gasoil por cada hectárea perteneciente a Inmuebles no comprendidos en el CAPITULO XI TASA GENERAL DE INMUEBLES Artículo 42 de la presente.

Detállese a continuación la escala progresiva:

Hasta 100 hectárea, páguese el equivalente de 0.5 litros de Gasoil por hectárea.

Entre 101 hectáreas y 200 hectáreas, páguese el equivalente de 0.75 litros de Gasoil por hectárea.

Para inmuebles mayores a 200 hectáreas, páguese el equivalente a 1 litro de Gasoil por hectárea

a) Fijase como parámetro el valor del litro de Gasoil Diésel 500 que establezca la estación de servicio YPF de la localidad de La Sarita, Sucursal 4 de la Unión Agrícola de Avellaneda (SF), al día de la emisión.

b) Establecer en la tasa rural dos emisiones para el periodo 2024. Distribuidas al 50% de la tasa total, que corresponde a cada una respectivamente.

-Primera emisión 3 de mayo del 2024 con fecha de vencimiento de pago el 28 de junio del 2024

-Segunda emisión 1 de julio del 2024 con fecha de vencimiento de pago el 30 de agosto del 2024

Artículo 47º: A los Contribuyentes que no cancelen en término la obli-

gación, se le aplicará el coeficiente de deuda establecido en el CAPITULO XI DE TASA GENERAL DE INMUEBLE en su artículo 11 inciso a) de la presente Ordenanza Tributaria, al momento de pago. –

CAPITULO XII: PLAN DE PERMANENTE PARA LAS OBLIGACIONES VENCIDAS ESTIPULADAS EN EL CODIGO FISCAL

Artículo 48º: Crease el plan de pago parmente para cancelar las obligaciones vencidas y multas de los infractores pasivos de la presente Ordenanza Tributaria. –

Artículo 49º: Aplíquese un plan de pago en seis (6) cuotas fijas. La tasa de interés de financiación será la dispuesta por CAPITULO XI DE TASA GENERAL DE INMUEBLE en su Artículo 11 inciso a) de la presente Ordenanza Tributaria. Se requerirá un pago a cuenta del 5% del total de la obligación financiada. –

Artículo 50º: La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la cancelación del pago a cuenta. –

Artículo 51º: Las cuotas vencerán el día 15 de cada mes a partir del mes siguiente al de la consolidación de la deuda. Si el plazo venciere en un día feriado se considerará prorrogado de derecho al día hábil siguiente. –

Artículo 52º: La solicitud del plan pago por parte del interesado deberá realizarse en Tesorería Comunal. –

Artículo 53: El pago se hará efectivo en Tesorería Comunal, cumplimentándose las respectivas liquidaciones en boletas de pago proporcionadas por este ente. –

CAPITULO XII: TASA DE USO DE INMUEBLE DE LA COMUNA A SUJETOS DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 54º: Corresponde aplicar por Los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados antenas, riendas, soportes, generadores, y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) se abonará por única vez, la tasa fijada en el importe de Pesos Quinientos Mil \$ 500.000. –

Artículo 55º: Aplicar una tasa mensual, por unidad instalada, a los sujetos que tengan instalaciones autorizadas de soporte de antenas y equipos a los fines de telecomunicaciones u otra índole que hagan uso de inmuebles de la comuna un valor fijo de Pesos Cien Mil \$ 100.000, que deberán integrarse al 15 de cada mes, en periodo vencido de Enero a Diciembre. –

Artículo 56º: Aplicar el art. 54 del presente a sujetos que requieran autorizaciones de instalaciones de estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios) en inmuebles privados. –

CAPITULO XV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 57º: El presente instrumento tendrá vigencia, aún concluido el año en curso, hasta la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al ejercicio inmediato siguiente. –

Artículo 58º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. –

ANEXO ORDENANZA N° 54/2.023

ACTIVIDAD	ALICUOTA
1- Agricultura, caza, silvicultura y pesca. MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Cría de ganado bovino, ovino y porcino.	Exento
b- Producción de leche.	Exento
c- Cría de aves p/producción de carnes y huevos	0,25
d- Apicultura	Exento
e- Producción agrícola	Exento
f- Fumigación aérea o terrestre	0,525
g- Roturación y siembra	0,525
h- Recolección de la producción agrícola	0,525
i- Ensilaje, secado u otros servicios de la producción agrícola	0,525
j- Explotación de bosques	Exento
k- Desbastes, leña, postes, carbón, etc.	Exento
2- Industrias Manufactureras MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)	
a- Matanza de ganado	0,525
b- Fabricación de productos lácteos	0,525
c- Envasado y conservación de frutas, legumbres y pescados	0,525
d- Fabricación productos de panadería y elaboración de pastas	0,525
e- Saladeros y peladores de cueros	0,525
f- Aserraderos	0,525
g- Carpintería en general	0,525
h- Fabricación de ladrillos	0,525
i- Fabricación y reparación de máquinas y equipos en general	0,525
j- Industrias manufactureras diversas	0,525

3- Construcción

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Servicios para la construcción de edificios	0,525	
b- Construcción general, reforma o reparación de edificios		0,525

4- Comercio al por mayor

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Abastecedores de carne y derivados	0,525	
b- Acopiadores de cereales	0,525	
c- Acopiadores de productos forestales		0,525
d- Semillerías	0,525	
e- Productos alimenticios	0,525	
f- Bebidas, tabacos y cigarrillos	0,525	
g- Textiles, prendas de vestir y cueros		0,525
h- Maderas, papel y derivados	0,525	
i- Porcelana, loza, vidrio y materiales de construcción		0,525
j- Productos metálicos	0,525	
k- Motores, maquinarias y equipos	0,525	
l- Varios	0,525	

5- Comercio al por menor

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Carnicerías	0,525	
b- Almacenes	0,525	
c- Supermercados	0,525	
d- Tabacos y cigarrillos	0,525	
e- Productos textiles, prendas y cueros		0,525
f- Maderas y derivados	0,525	
g- Librería, papelería y artículos de oficina		0,525
h- Ferretería y pinturerías	0,525	
i- Farmacias y perfumerías	0,525	
j- Veterinarias	0,525	
k- Semillas, abonos y plaguicidas	0,525	
l- Materiales de construcción y sanitarios		0,525
m- Aparatos y artefactos electrónicos	0,525	

6- Restaurantes, hoteles y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Restaurantes	0,525	
b- Expendio de bebidas	0,525	
c- Hoteles, residenciales y pensiones		0,525

7- Transporte, almacenamiento y comunicaciones

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Transporte de pasajeros	0,525	
b- Transporte de cargas a corta, media y larga distancia		0,525
c- Estaciones de servicios	0,525	
d- Comunicaciones	0,525	

9- Servicios Sociales

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Enseñanza privada	Exento	
b- Asociaciones profesionales, comerciales y laborales		0,525
c- Asociaciones deportivas	Exento	
d- Organizaciones religiosas	Exento	
e- Espectáculos teatrales y musicales		0,525
f- Exhibición de películas cinematográficas		0,525

10- Servicios personales

MONTO MINIMO POR PERIODO FISCAL: PESOS: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

a- Reparación de artículos de cueros	0,525	
b- Reparación de aparatos electrónicos		0,525
c- Reparación de automóviles y rodados menores		0,525
d- Servicios de reparaciones generales		0,525
e- Reparación de relojes	0,525	
f- Peluquería	0,525	
g- Servicios personales varios	0,525	
h- Servicios de crianza de aves	0,525	
i- Alquiler de equipos agrícolas sin personal		0,525

11- Vendedores Ambulantes

a- Vendedores ambulantes en la vía pública, por día		\$ 4.125,00
b- Vendedores Ambulantes en eventos especiales con parada fija, por m2	\$3.500,00	
	\$14.400	519330 Abr. 30 May. 03

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Dirección Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y

emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 2 y 3 de mayo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL, LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- GARCIA HIPOLITO FEDERICO, Matrícula individual, LE: 6200139, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZAVALIA N°356(BARRIO CENTENARIO)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 7 manzana "E.E" plano N° 927/1939, Partida inmobiliaria N°10-11-01-099542/0000-1, inscripto el dominio al T°199 P F°1809 N.º 44.768 AÑO 1956, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119251-2, iniciador: ZURITA BLANCA MERCEDES.

LOCALIDAD DE SANTO TOMÉ:

02.-"CARLOS A. ESCRINA Y COMPANIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual,DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 DE ENERO N°875(BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 36 manzana B plano N°17.408/1955, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142506/0053-2, inscripto el dominio al T°185 I F°1014 N°23.979 AÑO 1954, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0113500-1, iniciador: SILVA GENOVEVA.

03.- ARANDA HECTOR LUIS, Matrícula individual, LE:6.332.712, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV. DEL TRABAJO N°2099(BARRIO 7 DE MARZO) de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 12 manzana 3 plano N°11.755/1952, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142868/0008-1, inscripto el dominio al T°508 I F°1382 N°19.845 AÑO 1989, T°675 I F°5458 N°119.363 AÑO 2004, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119927-2, iniciador: PORTERO LILIANA MARIA.

04. AVETTA OMAR FEDERICO, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALTE. BROWN N°3087 (BARRIO EL TANQUE)de la localidad de SANTO TOMÉ, identificado como lote 20 manzana 2029 N plano N°70.506/1974, Partida inmobiliaria N°10-12-00-141483/0005-0, inscripto el dominio al T° 399 I F°3074 N°66.307 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0119808-8, iniciador: LEDESMA MELBA NOEMI.

LOCALIDAD DE ARROYO LEYES:

05.- AYALA TERESA DE JESUS, Matrícula individual, LC: 6.114.127, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 104 KM18 RUTA N°1 de la localidad de ARROYO LEYES, identificado como lote 1 POLIGONO ABCDA manzana S/N plano DUPL. N°2267/2013, Partida inmobiliaria N°10-15-00-735430/0010-4, inscripto el dominio al T° 92 I F°84 vto. N°20.645 AÑO 1974, T° 92 I F°84 vto. N°30.787 AÑO 1974, T°337 I F°4031 N°26.267 AÑO 1975, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0077941-1, iniciador:AYALA MONICA ALEJANDRA.

LOCALIDAD DE RECREO:

06.- LICHA AZIZ, Matrícula individual, DNI: 11.723.472, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SANTA FE N°325 (BARRIO NOBLEZA) de la localidad de RECREO, identificado como lote 7 manzana A plano N°105.174/1984,Partida inmobiliaria N°10-10-00-139673/0004-1, inscripto el dominio al T°401 I F°4397 N°92.073 AÑO 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0118617-5, iniciador: PEÑA MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO, LOCALIDAD DE VILLA GUILLERMINA:

07.- SOSA JUAN RAMON, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N°748 (BARRIO DEL CARMEN) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote G1 y G2 manzana 50(I) plano N°94.126/1980, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011353/0009-7, inscripto el dominio al T° 87 I F°574 N°69.931 AÑO 1956, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0099485-8, iniciador:

MONSERRAT JUAN ALEJANDRO.

LOCALIDAD: RECONQUISTA
08.DALLA FONTANA HECTOR DANIEL CARLOS, MININI JOSE LUIS-, Matrícula individual, LE:6.194.128, LE:2.259.275, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOULEVARD LOVATO N°164 (BARRIO SARMIENTO) de la localidad RECONQUISTA, identificado como lote 11 manzana H plano N°106.168/1984, Partida inmobiliaria N°03-20-00-610883/0060-3, inscripto el dominio al T°129 P F° 955 N°24.447 AÑO 1.976, Departamento LAS CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0080668-9, iniciador:MUCHIUT CLAUDIA PASCUA

LOCALIDAD VILLA OCAMPO
09.PEREYRA ERMELINDA, LOPEZ FERMIN-, Matrícula individual, LE:6.310.484, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LUIS ESPONTÓN(BARRIO OESTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 3 manzana S/N plano 201.567/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014112/0000-2 inscripto el dominio al T° 116 I F°535 N°13.862 año 1.971, T° 116 F° 535 N°84.839 año 1.985, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0023852-3, iniciador:ONIEVA OMAR CIRIACO.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CENTRO
10.JORGE FELIX DOMINGO-, Matrícula individual, LE: 2.362.852, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ANSELMO GAMINARA N.º 815 de la localidad de:SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote 11 manzana 218 plano N° 54.685/1969, Partida inmobiliaria N° 09-35-00-095175/0030-7, inscripto el dominio al T° 86 I F° 38 vuelto N°2527 AÑO 1929, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0090919-3, iniciador:GOMEZ JUAN ALFREDO.
S/C 42559 Abr. 29 May. 03

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS.
Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera BUFI, Carlos Vicente, fallecido el 4 de mayo de 1986, sepultado en el Nicho 21, Calle 5B Fila. Iglina-Tonso; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. Solicita la publicación: D. Oscar Daniel Caffa. Municipalidad de Villa Cañas – Calle 53 N° 456 Villa Cañas. Santa Fe.
\$ 225 518832 Abr. 26 May. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO ALBA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 04 de Junio de 2024, a las 19 hs., en la sede social de la Asociación Mutual de Ayuda Entre Asociados del Club Atlético Alba Argentina, sito en Bv. Sarmiento 968, Maciel (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea juntamente con Presidente y Secretaria.-
2º) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, e Informe del Órgano Fiscalizador, correspondiente al Ejercicio trigésimo octavo cerrado el 30 de Septiembre de 2023.-
3º) Consideración sobre la retribución a los miembros del Consejo Directivo (Art. 24º, inc. c Ley 20.321).-
4º) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales de asociados.-
\$ 100 519420 May. 03

ASOCIACION CIVIL PARA LA HERMANDAD SAN JUSTO, SANTA FE ARGENTINA, CON ARLUNO, MILAN ITALIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintinueve (29) de Mayo de 2.024 a las 20 horas, en el Edificio de la Asociación sito en calle Edgardo Bodrone 2645, a los Asociados de la Asociación Civil para la Hermandad San Justo, Santa Fe Argentina con Arluno, Milán Italia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-2º) Lectura del Acta Anterior.-3º) Consideración de la Memoria Anual, por el período enero a diciembre de 2.023.-4º) Consideración de los Estados Contables, al 31 de diciembre de 2.023 e informe del síndico.-5º) Considerar y aprobar el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Siguiente.-6º) Fijación del monto de la cuota societaria y su periodicidad.

ENA.ILEANA SONZOGNI
Presidente

MARÍA LORENA PERALTA
Secretaria

Artículo 19: "...Podrán participar con voz y voto los asociados activos que no adeuden cuotas anteriores a la correspondiente al mes de la Asamblea y que tengan como mínimo seis meses de antigüedad en el carácter de tales. Los excluidos por morosidad, podrán regularizar su situación con la Tesorería hasta el momento de iniciarse las deliberaciones..-Artículo 20: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados activos con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.
\$ 200 519458 May. 03 May. 06

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESCOBAR AUTOMOTORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y la gestión del Directorio;
3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
5) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por finalización del mandato por el plazo de tres ejercicios.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-
\$ 99 519439 May. 02 May. 06

ESCOBAR SANTA FE SACIFI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de los documentos previstos el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 y la gestión del Directorio;
 - 3) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
 - 4) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio
- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-
- § 99 519441 May. 02 May. 06

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Mayo de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los socios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.-
- c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.-

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

§ 500 519443 May. 02 May. 09

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 542 "CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 180"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 542 "CABILDO ABIERTO DEL 22 DE MAYO DE 1810", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de 2024, a las 20:00 horas, o a la media hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en la Sede sito en calle Avenida Pellegrini 721 - San José de la Esquina - para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos. Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado el 28/02/2024.
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, por terminación de mandato.
- 5) Fijar periodicidad y monto de la cuota societaria y fondos que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes.

SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 25 de abril de 2024.

§ 135 519307 May. 2 May. 6

PERINAT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Socios de Perinat S.A. a Asamblea General Extraordinaria, la que conforme disposiciones legales y estatutarias, se celebrará en primera convocatoria el día 24 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede social de PERINAT S.A., sita en calle San Luis 2483, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los so-

cios a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a).- Designación de dos socios para que confeccionen y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- b).- Ratificación del monto de la prima de emisión fijada por el Directorio en fecha 24.10.2022.
- c).- Autorización para trámites e inscripciones registrales según lo que se resuelva en los puntos precedentes.

PABLO JOSE MARIANO QUARANTA
Presidente

NOTA: a) Los Sres. Socios y/o aquellos legalmente autorizados que deseen concurrir a la Asamblea, deben cursar comunicación a la sociedad PERINAT S.A. para que se los inscriba en los registros sociales pertinentes, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, b) Los socios pueden hacerse representar en la Asamblea con las facultades y limitaciones impuestas por el Art. 239 L.S. (Edicto por 5 días). Los libros y documentación contable de PERINAT S.A. se encontrarán en el domicilio de la sociedad, a disposición.

§ 250 519218 May. 2 May. 9

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RENTAS MINISTERIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en calle 7 de marzo 1169 de la ciudad de Santo Tomé, el día 17 de Mayo de 2.024, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General de Gastos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización.

RAFAEL PIC
Presidente

§ 150 519242 May. 2 May. 6

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE HUGHES LTDA. (Matricula INAC N° 1383)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el 17 de mayo de 2024 a las 16 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento de las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término legal, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 20337.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos e Informes del Síndico y Auditor correspondiente al 76 Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2023.
- 4) Designación de tres asociados para que constituyan la mesa receptora escrutadora de votos.
- 5) Aprobación por la Asamblea de la solicitud de Bomberos Voluntarios de Hughes, conforme nota que se exhibe de la donación de la Mesa de Reuniones de la entidad.
- 6) Elección de:

a) Cuatro Consejeros titulares por cesación de mandato y por dos años de los señores Héctor Norberto Del Papa; Luis Mario De Grandis; Fabián Fresco y Enrique Alvarez.

b) Cuatro Consejeros suplentes por un año.

c) Tres miembros titulares y tres suplentes para el Consejo de Inspección por un año.

d) Un Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los Sres. Julio Muñoz y Osvaldo Bolasina.

Rogándoles puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

HECTOR DEL PAPA
Secretario

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 350 519015 May. 2 May. 9

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Hughes Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el salón de actos de la Cooperativa, sito en Avda. Felipe Hughes 566 - Hughes (SF) el día 17 de Mayo de 2024 a las 19 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Derogación del Estatuto vigente por no ajustarse a la ley actual y aprobación del nuevo Estatuto ajustado a la ley N° 20.337 en todos sus artículos. El que se leerá a continuación. Rogándose puntual asistencia los saludan atentamente.

HUGHES, Mayo de 2024.

HECTOR DEL PAPA
Secretario

JUAN CARLOS CARUGNO
Presidente

NOTA: Recordamos que el art. 43 de nuestros estatutos dice: "transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea su número de socios presentes.

\$ 300 519016 May. 2 May. 9

CÁMARA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES DE CAÑADA DE GÓMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo establecido en el Art. 35, siguientes y conc. del Estatuto, la C.D. de la Cámara de la Industria Maderera y Afines de Cañada de Gómez, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 20 de Mayo de 2024, a las 19,00 horas, en su sede social, sita en calle Mitre 746 de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 48, cerrado al 31/03/24.

3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Organismo Fiscalizador, correspondiente N° 48, cerrado al 31/03/24.

GUSTAVO J. RODRIGUEZ
Presidente

CESAR N. FEDERICI
Secretario

NOTA:

Art. 41: El quórum para cualquier Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después con los socios presentes.- Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes. Ninguna Asamblea podrá considerar, en ningún caso, asuntos no incluidos en el Orden del Día.

\$ 150 518149 May. 2 May. 3

COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.", convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2024 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de 2(dos) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo quinto cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3.- Tratamiento de la Asignación de Resultados.

4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y Suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 45 a 48 y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:

4.1.- Tres (03) Consejeros titulares por el término de tres (03) años.

4.2.- Dos (02) Consejeros suplentes por el término de dos (02) años.

5.- Renovación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de dos (02) años.

6.- Retribución al Consejo de Administración.

MARTIN MUSURUANA
Presidente

RICARDO BOCHINFUSO
Secretario

NOTA:

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 06 de mayo de 2024, en la sede de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 08:00 a 14:30 horas.

\$ 135 519124 Abr. 30 May. 03

SENTIR CARRUAJES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do. Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 24 de Mayo de 2024, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2) Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y consideración del informe del síndico.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

4) Destino del resultado.

5) Consideración de la remuneración del Directorio.

6) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

\$ 250 519169 Abr. 30 May. 8

ASOCIACIÓN BANCARIA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convocatoria a Elecciones dispuesta por el Secretariado de la Seccional El Trébol de la Asociación Bancaria, en su reunión del día 21/03/2024, según acta N° 104.

VISTO:

Lo prescrito por la Ley 23.551, su Decreto Reglamentario N° 467/88, las disposiciones del Estatuto Social de la Organización Gremial (Arts. 95°, 96° y 97°) y la Resolución N°01/2024 de la Junta Electoral Nacional y considerando la necesidad de proceder a la Elección de los representantes gremiales, el Secretariado de la Asociación Bancaria, Seccional El Trébol, en USO de sus atribuciones conferidas por el artículo 88° del Estatuto:

RESUELVE:

1. Convocara elecciones de todas y todos las/los trabajadoras/es bancarios (afiliadas/os o no) afectados al Banco o los Bancos (*) pertenecientes a esta Seccional para el día 16/05/2024, entre las 8:00 hs.- y las 16:00 hs..

BANCO MACRO S.A.

BANCO SANTANDER S.A.

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO CREDICOOP COOP.LTDO.-

La presentación de listas ante la Junta Electoral Local vence a las 24 hs.

del día 02/05/2024.

2. En las Elecciones citadas en el artículo precedente, se procederá mediante el sistema de lista completa y las/los electoras/es deberán elegir por voto directo y secreto:

a) DELEGADA/S - DELEGADO/S GENERALES TITULARES Y DELEGADA/S DELEGADO/S GENERAL/ES SUPLENTE/S que los representarán y MESA EJECUTIVA cuando corresponda (Art. 95°).

b) La cantidad de Delegadas/os Generales a elegir será de un titular y un suplente por cada 50 trabajadores, dos delegados Gremiales Titulares y dos suplentes de 50 a 100 trabajadores (la proporcionalidad queda a criterio del Secretariado de cada Seccional) trabajadoras/es que presten servicios para la empleadora (art. 88° Inc. d de los Estatutos), con un mínimo de una/un Delegada/o General titular y un suplente e igual conformación de la "Mesa Ejecutiva", según el art. 954 de dicho Instrumento y de acuerdo a la cantidad de electoras/es que registre el banco de modo tal de tratar de contemporizar el Estatuto con las disposiciones contenidas en el art. 45 de la Ley 23551. Cuando con relación a una empresa bancaria no se presente para su oficialización ninguna lista con postulantes para la "Mesa Ejecutiva", o algunas lo hayan hecho y otras no, pero en todos los casos se procure la aprobación de una o más listas con candidatas/os a delegadas/os Generales, ésta o éstas deberán ser igualmente oficializadas. Para tal caso, esa situación no impedirá se tengan por válidos a todos los efectos los comicios que se realicen.

Igualmente, y cuando corresponda no deberán ser oficializadas las listas que Incluyan menor número de candidatas/os a delegadas/os Generales que los que se exijan en la Convocatoria y de acuerdo a la Información que suministre la respectiva Junta Local.

e) Las/los trabajadoras/es que se postulen para ocupar el cargo de Delegadas/os Generales conforme art. 95° de los Estatutos, no podrán hacerlo para integrar la "Mesa Ejecutiva" de la "Comisión Gremial".

3. En cada caso invertirán el carácter de electoras/es los agentes bancarios que se encuentren prestando servicios para la empleadora en el ámbito a que se refiere esta Convocatoria ya la fecha en que -conforme lo antes prescripto- deba tener lugar el acto comicial, teniendo en cuenta los listados de personal que suministre cada casa bancaria por orden alfabético y por dependencia, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección.

4. Quien pretenda postularse como candidata/o a Delegada/o General integrante de la Mesa Ejecutiva si su constitución correspondiese (art. 95° de los Estatutos) deberá: 1) Contar a la fecha de la elección con una antigüedad como personal de la empleadora respecto de la cual deberá ejercer sus funciones y como afiliada/o de la Asociación Bancaria (S. E. B) NO INFERIOR A UN AÑO (1 año) CONTINUADO ANTERIOR a aquella fecha; 2) Ser mayor de edad; 3) No registrar condenas por delito doloso; 4) Hallarse al día con el pago de la cuota sindical.

5. El lapso de duración del mandato de las/los electas/os tendrá una extensión de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

6. La Junta Electoral Local nominada por el Consejo Directivo (art. 121° de los Estatutos) tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral.

7. La Junta Electoral Nacional es la máxima autoridad en todos los procesos electorales que lleven a cabo las Juntas Electorales Seccionales. La instancia asociacional en materia de procedimientos electorales se agota únicamente con las decisiones de la Junta Electoral Nacional. La Junta Electoral Nacional es el órgano encargado en última Instancia de la interpretación, resolución de impugnaciones y recursos que se planteen ante las Juntas electorales de Seccionales.

8. Publíquese, exhibase, dese a conocer en la sede de la Junta Electoral, Seccional El Trébol y archívese.

EL TRÉBOL, 26 de marzo 2024.

BRENDA CONTRERA

Secretaría General

\$ 588,06 519126 Abr. 30 May. 3

AUMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo n° 1728 de Arequito, conforme los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 inciso 1° de la LGS correspondientes al ejercicio económico no 62 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

6) Determinación del número de miembros del directorio y su designación.

7) Designación de un síndico titular y uno suplente. Se hace saber que los accionistas deberán notificar su asistencia para su registro, con no menos de tres días de anticipación.

\$ 225 519077 Abr. 30 May. 8

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de fecha 24 de Abril de 2024, de conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 24 de Mayo de 2024 a las 15.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar, conjuntamente con la presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 2023. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.

Cont. MARIA ANGELICA TODONE
Presidente

\$ 250 519068 Abr. 30 May. 8

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y otros artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 1 de junio del año 2024 a las 17 horas, en primera convocatoria, en sede deportiva de la institución sita en la calle Entre Ríos 2750 de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2) Elección de asociados vitalicios.
- 3) Considerar aprobar, rechazar o modificar la memoria, inventario, balance, cuentas de gastos y recursos e informes del revisor de cuenta año 2023.
- 4) Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva y el órgano de fiscalización.

ALBERTO HUGO SAURO
Presidente

GERMAN DANIEL CASTAÑO

Secretario.

\$ 150 519155 Abr. 30 May. 3

CLUB DEPORTIVO EX-ALUMNOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por este medio se convoca a Ud. como asociado, a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de mayo a las 20:30 hs. a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balances certificados por contador de los períodos:
*01/01/2022 al 31/12/2022
*01/01/2023 al 31/12/2023
- 2) Leer y aprobar el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas; por los períodos mencionados en el punto anterior.
- 3) Renovación de autoridades de la comisión directiva.
- 4) Establecer el monto de la cuota social mensual.

\$ 45 519066 Abr. 30 May. 2

CORMET S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de CORMET S.A. para el día 13 de mayo de 2024 a las 9:30 hs., en su sede social, en calle Guillamon de Agnellini 2610, Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y ratificación del acta anterior.
- 2º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 4º) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades.
- 5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 6º) Renovación de autoridades del Directorio por vencimiento del mandato.

PILAR VIGO LAMAS
Presidente

\$ 250 519260 Abr. 29 May. 06

HEMANI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Mayo de 2024 a las 16,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 17,00 horas en segunda convocatoria, en las oficinas de calle Dr. Ghio 679 Planta alta de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
 - 2) Lectura y aprobación del acta de asamblea extraordinaria N° 17 de fecha 03.01.24.
 - 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, cuadros anexos, notas e informaciones complementarias correspondiente al 17º ejercicio económico finalizado el 31/10/2023.
 - 4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5) Consideración y ratificación de honorarios a Presidencia por el ejercicio finalizado el 31-10-23 devengado con cargo a resultados del ejercicio.
 - 6) Resultado del ejercicio. Tratamiento de su destino.
 - 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, designación de los mismos por el término de tres ejercicios por finalización del mandato del actual Directorio y designación del Presidente.
- SAN LORENZO, abril de 2024.

JORGELINA MARCELA MARINOVICH
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley, de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

\$ 280 518942 Abr. 29 May. 6

S.A. INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO SANATORIO PLAZA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Mayo de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede de calle Dorrego 1550 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Distribución de Resultados e Informe del Síndico correspondiente al 88º

Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

- 3) Consideración de la gestión de los directores y síndico.
- 4) Remuneración a los Directores y al Síndico.
- 5) Destino a dispensar con el resultado del ejercicio

Rosario, abril de 2024.-

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y disposiciones vigentes, para tener acceso a la Asamblea deberán comunicar si interés de asistir, con 3 (tres) días de anticipación a la misma.

Dorrego 1550 – Rosario.

\$ 250 519240 Abr. 26 May. 03

CABAL BOCHAS CLUB**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de CABAL BOCHAS CLUB, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Servando Bayo 6730, de la ciudad de Santa Fe, el día 24 de Mayo de 2024, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 3) Consideración y aprobación de los Estados Contables del Ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 4) Consideración y aprobación del Informe de la Junta Fiscalizador del Ejercicio finalizado 31/12/2023.
- 5) Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 250 519013 Abr. 26 May. 3

ASOCIACIÓN PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social Inc. C, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Mayo 2024 a las 19,00 horas y/o en su caso, a las 20,00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Marcial Candiotti 5010 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, la misma se realizara en forma presencial y/o virtual para aquellos que no puedan asistir para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Económico Nro. 19 finalizado el 31-12-23.
- 4) Presentación Balance ejercicio 2023

\$ 250 518975 Abr. 26 Mar. 3

IBIRCOM ARGENTINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los accionistas de IBIRCOM ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe el día 10 de mayo de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Auditor y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de agosto de 2023. Tratamiento del resultado y destino;

3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de agosto de 2023. Remuneración.

4) Puesta en conocimiento del nuevo "Acuerdo de colaboración empresarial" suscripto con BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - TECSAN INGENIERÍA AMBIENTAL UTE el 22 de enero de 2024.
EL DIRECTORIO

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 237, siguientes y concordantes de la Ley 19.550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición en la sede social sita en la calle Córdoba 1147, piso 5, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con la debida antelación de ley.
\$ 400 518986 Abr. 26 May. 3

AUCHUN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta de Directorio N° 20: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los 12 días del mes de Abril de 2024, siendo las 8.30 horas en su sede social de Buenos Aires 858 piso 7 de esta ciudad, se reúne el Directorio de "Auchun S.A." con la participación de todos sus integrantes. La reunión da comienzo con las palabras del Sr. Presidente quien informa que la presente reunión se realiza a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2024 a las 10hs. en la sede social con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta;
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2023 correspondiente al Ejercicio Económico N° 16;
- 3) Proyecto de absorción de resultados, remuneración de Directorio y Gestión del mismo;
- 4) Renovación del Directorio ante el vencimiento del mandato del mismo.

NOTA:

Todo lo cual se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación, siendo las 10.00 hs.

\$ 250 518901 Abr. 26 May. 3

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Renovación de autoridades parcial.
- 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTINI HORACIO
Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA

Secretaría
\$ 792 518543 Abr. 19 May. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 23 de mayo de 2024 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- 3) Tratamiento y aprobación adquisición/venta de inmuebles.
BARBERO JORGE S.
Presidente
BODRONE MATIAS G.
Secretario
\$ 1000 518523 Abr. 19 May. 3

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 2024 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo sexto ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.
TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaría
\$ 540 518351 Abr. 17 May. 3

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NICESI S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "NICESI S.R.L. S/ Designación de autoridades (Expte 637/2024) se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 28 de fecha 19/12/2022, se procedió a la designación nuevas autoridades compuesta por: GERENTE: Cesar Nestor Maragno, D.N.I. 17.205.766 de estado civil casado, domiciliada en calle Estanislao Zeballos 746 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, nacido el 13 de mayo de 1.965, quien acepta el cargo para el que fueron designados por el término de tres ejercicios.
\$ 200 519554 May. 03

BELLASOMBRA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Secretario a cargo del Registro Público se hace saber que en los autos caratulados "BELLASOMBRA S.A s/ Constitución de Sociedad", expediente N° 373, Año 2024 se ha dispuesto la siguiente publicación: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10, inc. a) de la Ley 19550 se hace saber la constitución de "BELLASOMBRA S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Datos de los socios fundadores: BAUMGARTNER GISELA MARIANA, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de junio de 1988, de profesión contadora publica nacional, de estado civil soltera, con D.N.I. N° 33.800.418, C.U.I.T. N° 2333800418-4, con domicilio en Corrientes 447 de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe; y DEGIORGIO GONZALO AMILCAR, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de noviembre de 1987, de profesión productor ganadero, de estado civil soltero, con DNI N° 33.105.118, C.U.I.T. N° 20-33105118-8, con domicilio en Corrientes 447, de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe
- 2) Fecha del instrumento constitutivo: 05/03/2024.
- 3) Denominación social: "BELLASOMBRA S.A"
- 4) Domicilio Social: Corrientes 447, de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: A) AGROPECUARIA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, feedlot, cabaña, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrí-

cola y ganadera. B) **COMERCIALIZACIÓN DE:** a) Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. b) Explotación y construcción de estaciones de servicio. Cocheras y playas de estacionamiento. Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) la explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades; b) la participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descripto en el inciso a) precedente; c) la construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. c) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. C) **TRANSPORTE:** Transporte de carga, mercaderías generales, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. D) **TURISMO:** Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como complementarios: atención de bar, comidas, espectáculos, servicio y variedades; 4) La explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; 5) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e instrumental relacionada con las actividades mencionadas.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El Capital Social es de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), representado por treinta mil acciones (30.000). Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

8) Administración y Fiscalización: Órgano de administración: Director Titular Baumgartner Gisela Mariana, DNI N° 33.800.418; y Director Suplente: Degiorgio Gonzalo Amílcar, DNI N° 33.105.118.

9) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Santa Fe, 23 de Abril de 2024.
\$ 310 519041 May. 3

FERNANDEZ ALVAREZ S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 30/09/2023 y acta de Directorio N° 8 de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio de FERNANDEZ ALVAREZ S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: GUILLERMO VICTOR FERNANDEZ ALVAREZ, argentino, D.N.I. Nro. 20745516, CUIT N°: 20-20745516-5

Director Suplente: JORGELINA GISELLE RISIGLIONE, argentina, D.N.I. Nro. 230615761 CUIT N°: 23-23061576-4.

Todos los directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social.

\$ 50 518977 Mar. 3

BIENESTAR SALUD S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del Señor Secretario a cargo del Registro Público se hace saber que en los autos caratulados "BIENESTAR SALUD S.A.S. s/ Constitución de Sociedad", expediente N° 2888, Año 2023 se ha dispuesto la siguiente publicación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10, inc. a) de la Ley 19550 se hace saber la constitución de "BIENESTAR SALUD SAS." de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios fundadores: LUCIA EMILCE RAMIREZ, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de febrero de 1988, de profesión enfermera, de estado civil soltera, con D.N.I. N° 33.468.865, C.U.I.T. N° 27-33468865-3, con domicilio en Teófilo Madrejón 949 de la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe y OLGA MARIA ARDILES, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de julio de 1956, de profesión jubilada, de estado civil casado en primeras nupcias, con D.N.I. N° 12.064.9771 C.U.I.T. N° 27-12064977-4, con domicilio en Teófilo Madrejón 947 de la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe

2) Fecha del instrumento constitutivo: 18/10/2023.

3) Denominación social: "BIENESTAR SALUD SAS."

4) Domicilio Social: Teófilo Madrejón N° 949, localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: a) Medicina integral: La prestación de servicio de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) Medicina del trabajo: 1) Brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: 1) Medicina del trabajo. 2) Atención médico jurídica de la empresa. 3) Otros servicios de consultoría médica. c) Servicios médicos a domicilio. Servicio Traslados: a) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea éste terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. b) La implementación de servicios complementarios como: "de radiología a domicilio", "de enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. d) Asistencia odontológica. e) Laboratorio de análisis clínicos.

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El Capital Social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000) representado por trescientas mil acciones (300.000). Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

8) Administración y Fiscalización: Órgano de administración: Administrador Titular Lucia Emilce Ramirez, DNI N° 33.468.865; y Administrador Suplente: Olga María Ardiles, DNI N° 12.064.977.

9) Representación Legal: Representante: Lucia Emilce Ramirez, DNI N° 33.468.865.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año. Santa Fe, 21 de Marzo de 2024.

\$ 185 519044 May. 3

"DESDE CERO INDUMENTARIA."

EDICTO

1)-Socios: VIVIANA GLORIA COCA, argentina, titular del D.N.I. N° 22.010041, C.U.I.T. N° 27-22010041-9, casada, nacida en fecha 08/12/1970, domiciliado en calle Ayacucho 5639, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, diseñador; FERNANDO HUGO GALLINA, argentino titular del D.N.I N° 21 422.692, CUIT N° 20-21422692-9

2)-Fecha de instrumento: 08/03/2024

3)-Denominación: "DESDE CERO INDUMENTARIA.";

4)-Domicilio Legal-Sede Social: Leiva N° 5968, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

5)-Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades:

a) Comercialización por mayor y por menor de prendas de vestir y calzados.

b) Comercialización por mayor y por menor de productos deportivos.

c) Importación y exportación de prendas de vestir y calzados.

d) Importación y exportación de productos deportivos;

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6)-Duración: 20 años;

7)-Capital: \$500.000,00 (pesos quinientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VIVIANA GLORIA COCA, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Y FERNANDO HUGO GALLINA suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del NBSF SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

8)-Representación legal: A cargo de VIVIANA GLORIA COCA, argentina, D.N.I. N° 22.010.041, quien actuará con el cargo de administrador titular; FERNANDO HUGO GALLINA, argentino, D.N.I. N° 21.422.692 como administrador suplente. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente; 9)-Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10)-Balance: 31/12 de cada año.

\$ 150 518928 May. 3

METALURGICO METALFIX S.R.L.

CONTRATO

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: TOMEI JAVIER ANDRES argentino, D.N.I. N° 24.252.597, CUIT 20-24252597-4, estado civil soltero, nacido el 22 de Marzo de 1975, comerciante, domiciliado en la calle centeno 567 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara en este acto no ser una persona políticamente expuesta y PROFIX S.R.L. CUIT 30-71617502-9, inscripta en Contratos al Tomo 169: Folio 6158: N° 1462 con fecha 24/08/2018; con sede Social en la calle Pje. Zolezzi 1037 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada por FABIAN PATRICIO MARENGO argentino, DNI 20.297.864, CUIT 23-20297864-9, nacido el 3 de febrero de 1969, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan 1685 piso 9, dpto B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara no ser una persona políticamente expuesta, en su carácter de socio gerente de la firma.

2) Fecha del instrumento de constitución: 22/04/2024

3) Razón social o denominación de la sociedad: ESTABLECIMIENTO METALURGICO METALFIX DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4) Domicilio de la sociedad: Calle Pasaje Zolezzi 1037 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: Fabricación de productos metálicos de torneería y/o matricaria, comercialización por mayor y menor de materiales afines. En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: 30 años.

7) Capital Social: \$20.000.000 (pesos veinte millones)

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes JAVIER ANDRES TOMEI argentino, D.N.I.

24.252.597, CUIT 20-24252597-4, nacido el 22 de marzo de 1975, comerciante, domiciliado en la calle centeno 567 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara no ser una persona políticamente expuesta, FABIAN PATRICIO MARENGO, DNI 20.297.864, CUIT 23-20297864-9 Argentino nacido el 3 de febrero de 1969, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan 1685 piso 9, dpto B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara no ser una persona políticamente expuesta, JORGE ALBERTO RAMALLO, DNI 29.980.191 CUIT 20-29980192-7 Argentino, nacido el 13 de julio de 1983, de profesión comerciante, domiciliado en calle pasaje Suárez 3584, 1° piso, dpto 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara no ser una persona políticamente expuesta) CRISTIAN ADRIAN SCHNEEBELI DNI 32.812.563, CUIT 20-32812563-4, argentino, nacido el 1 de febrero de 1987, de profesión comerciante, domiciliado en calle 710 N° 1233 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien declara no ser una

persona políticamente expuesta. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo del gerente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien usará su propia firma, en forma individual.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 250 518948 May. 3

FABRICA DE SUSHI S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de ROSARIO, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a los días del mes de Marzo del presente año dos mil veintidós, siendo las 11:00horas, en la sede social de FABRICA DE SUSHI S.A., localizada en calle Tucumán 1854, de la ciudad de Rosario, teniendo la presente reunión como objeto conformar el directorio en un todo conforme con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Febrero del año 2022, que queda conformado por Su PRESIDENTE, GABRIEL ALEJANDRO LOESCHBOR, DNI 25.781.751, Director elegido por Asamblea General Ordinaria de Fabrica de Sushi S.A. VICEPRESIDENTE: BAUTISTA LOESCHBOR, DNI 43.647.043.

Presidente y Vicepresidente agradecen el cargo para el que han sido designados y constituyen domicilio en los términos del art. 256 LSG conforme lo siguiente:

Presidente: Cándido Carballo 112, 19B

Vicepresidente: Cándido Carballo 112, 19B Dándose cumplimiento a la normativa de rigor, no habiendo mas asuntos por tratar, previa lectura y ratificación los asistentes proceden a firmar la presente ACTA de plena conformidad y como testimonio de aprobación y ratificación de lo tratado y aprobado.

\$ 50 518908 May. 3

FABRICA DE SUSHI S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de ROSARIO, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina a los seis días del mes de marzo del presente año 2024, siendo las 11 :00 horas, en la sede social de FABRICA DE SUSHI S.A., localizada en calle Tucumán 1854, de la ciudad de Rosario, teniendo la presente reunión como objeto conformar el directorio en un todo conforme con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Marzo del año 2024, que queda conformado por Su PRESIDENTE, GABRIEL ALEJANDRO LOESCHBOR, DNI 25.781.751, Director elegido por Asamblea General Ordinaria de Fabrica de Sushi S.A. VICEPRESIDENTE: BAUTISTA LOESCHBOR, DNI 43.647.043. DIRECTOR SUPLENTE: ROBERTO LACERRE, DNI 27.815.401

Presidente, Vicepresidente y Director Suplente agradecen el cargo para el que han sido designados y constituyen domicilio en los términos del art. 256 LSG conforme lo siguiente:

Presidente: Candido Carballo 112, 19B, Rosario Provincia de Santa Fe Vicepresidente: Candido Carballo 112, 19B, Rosario. Provincia de Santa Fe Director Suplente: Lisandro de la Torre 3418, Roldan. Provincia de Santa Fe

Dándose cumplimiento a la normativa de rigor, no habiendo mas asuntos por tratar, previa lectura y ratificación los asistentes proceden a firmar la presente ACTA de plena conformidad y como testimonio de aprobación y ratificación de lo tratado y aprobado.

\$ 50 518909 May. 3

GOBETWEEN LSP SAS

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 05 de enero del 2.024, las Sras. Socias de Go Between LSP SAS han resuelto y aprobado por unanimidad el cambio de domicilio de sede social y la radicación del nuevo domicilio de la sede en calle Av. Pellegrini 2382 Piso 11 Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 518980 May. 3

GO OFTALMOLOGÍA S.A.

CONTRATO

Según lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

celebrada el día 21 de diciembre de 2023, en la sede social de GO OFTALMOLOGÍA S.A. CUIT N° 30-71700480-5., sita en calle Bv. Oroño N°

1495 de esta ciudad, se han designado según lo dispuesto por el artículo 92 de los Estatutos Sociales, a las personas presentes en el acto como directores y para ocupar los siguientes cargos en el Directorio de la sociedad:

Presidente: Dr. Francisco José Martínez Melella, nacido el 6/11/1978, argentino, DNI 26585588, CUIT 20-26858588-2, estado civil casado, domicilio Presidente Roca 454 - Piso 14° - 2000 Rosario; Vice Presidente: Nicolás Roberto Villavicencio, nacido el 17/11/1971, argentino, DNI 22535104, CUIT 20-22525104-0, estado civil casado, domicilio Ruta 34 S 4444 - Funes; Director Titular: Sr. Mario Enrique Roncoroni, nacido el 8/10/1975, argentino, DNI 24779328, CUIT 20-24779328-4, estado civil soltero, domicilio Rodríguez 750 - 2000 Rosario; Director Suplente: Sr. Nicolás Alfredo Velez, nacido el 05/06/1976, argentino, DNI 25171457, CUIT 20-25171457-7, estado civil casado, domicilio Dorrego 130- 200 Rosario.

\$ 100 518949 May. 3

ILG SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SAS

ESTATUTO

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Abril de 2024, reunidos la Sra. IVANA LORENA GAUDIO, nacida el 02 de Abril de 1975, Argentina, Comerciante, D.N.I. 24.574.036, CUIT N° 27-24.574.036-6, soltera, domiciliado en calle ITALIA 264 Piso: 4 Departamento: A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mayor de edad y hábil para contratar, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas, con sujeción a las cláusulas siguientes:

1°-) Razón Social: ILG Soluciones tecnológicas S.A.S

2°-) Domicilio: en la localidad de Rosario, con sede en la calle ITALIA 264 PISO 4 DEPARTAMENTO A

3°-) Objeto Social. Tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o

por este estatuto.

4°-) Duración: 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5°-) Capital Social: Suscripto: \$800.000.- en 8.000 acciones de \$100.- c/u de la siguiente forma: IVANA LORENA GAUDIO, 8.000 cuotas de \$100.- c/u, integrando al momento de ordenarse la inscripción 2.000 cuotas, o sea \$200.000, y el resto (\$600.000.-) se obliga a integrarlo dentro de los 2 años posteriores a la celebración del contrato.

6°-) Administración, Dirección y Representación: estará a cargo de IVANA LORENA GAUDIO quien adquiere el carácter de Administradora.

7°-) Fiscalización: A cargo de la socia.

8°-) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de OCTUBRE de cada año.

\$ 100 519003 May. 3

INSTITUTO DEL NIÑO SRL

AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades 19.550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 29 de Febrero de 2024 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los únicos socios de INSTITUTO DEL NIÑO SRL, inscrita en el Registro Público en CONTRATOS al TOMO 1215 FOLIO 1321, NÚMERO 423 el día 08 de abril de 1970 y modificatorias, el señor JUAN PABLO DESTEFANIS, DNI N° 24.779.441, CUIT/CUIL N° 2024779441-8, argentino, médico, nacido el 14 de Julio de 1975, casado en primeras nupcias con la señora Romina Viviana Giache (DNI N° 24.479.176), de apellido materno Ghirardi con domicilio en calle 20 de Noviembre N° 8754 de la ciudad de Rosario, la señora SILVINA BALBARREY, DNI N° 16.076.465, CUIT/CUIL N° 27-16076465-7, argentina, médica, nacida el

03 de Octubre de 1962, casada en primeras nupcias con el señor Jorge Alberto María Peirone, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante N° 137 bis de la ciudad de Rosario, la señora MARTHA NÉLIDA LAHOZ, DNI N° 1.785.199, CUIT/CUIL N° 27-01785199-9, argentina, médica, nacida el 23 de Septiembre de 1938, soltera, con domicilio en calle Brown N° 23905 lo piso de la ciudad de Rosario, el señor ROQUE GUSTAVO ARNOLT, DNI N° 6.043.684, CUIT/CUIL N° 20-06043684-4, argentino, médico, nacido el 13 de Noviembre de 1941, casado en primeras nupcias con Zulema Picone, con domicilio en Avenida Arijón N° 1218 de la ciudad de Rosario, la señora MARIANA ELENA LANZOTTI, DNI N° 20.175.5031 CUIT/CUIL N° 23-20175503-4, argentina, médica, nacida el 17 de Enero de 1968, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Moretto, con domicilio en calle Santa Fe N° 2647 de la ciudad de Rosario, el señor GUILLERMO HECTOR GARASSINO, DNI N° 8.412.8535 CUIT/CUIL N° 20-08412853-95 argentino, médico, nacido el 19 de Febrero de 1951, casado en segundas nupcias con Rosa Adela Dezzutto, con domicilio en calle Necochea N° 2016 de la ciudad de Rosario, el señor JORGE HÉCTOR GLAGOVSKY, DNI N° 7.852.180, CUIT/CUIL N° 20-07852180-6, argentino, médico, nacido el 07 de Septiembre de 1949, viudo de sus primeras nupcias con Viviana Norma Lo Re, con domicilio en Avenida Belgrano N° 730, tercer piso de la ciudad de Rosario, el señor EDUARDO MANUEL MARTÍN FERNÁNDEZ, DNI N° 8.506.088, CUIT/CUIL N° 20-085060881, argentino, médico, nacido el día 05 de Noviembre de 1950, casado en primeras nupcias con la señora Noris María del Huerto Nóbrega, con domicilio en calle Cochabamba N° 957, departamento 02 de la ciudad de Rosario, el señor GUILLERMO ALFREDO AMELONG, DNI N° 5.522.0713 CUIT/CUIL N° 23-05522071-9, argentino, médico, nacido el 22 de Diciembre de 1948, casado en primeras nupcias con Silvia Jorgelina Rossi, con domicilio en calle Balcarce N° 798 primer piso de la ciudad de Rosario, el señor EDUARDO MARIANO QUARANTA, DNI N° 13.588.3825 CUIT/CUIL N° 20-13588382-5, argentino, médico, nacido el 05 de Diciembre de 1959, casado en primeras nupcias con Claudia María Villa, con domicilio en Boulevard Oroño N° 538, piso 2, departamento B de la ciudad de Rosario, el señor LEOPOLDO MARIO LÓPEZ, DNI N° 13.958.8145 CUIT/CUIL N° 20-13958814-3, argentino, médico, nacido el 15 de Agosto de 1960, casado en primeras nupcias con Adriana Mónica Debuc, con domicilio en calle Entre Ríos N° 2073 de la ciudad de Rosario y el señor FABIAN ALBERTO CRESPO, DNI N° 21.915.523, CUIT/CUIL N° 2021415523-1, argentino, kinesiólogo, nacido el 19 de Diciembre de 1969, casado en primeras nupcias con Gabriela Susana Restaino, con domicilio en calle Del Valle Iberlucea Sur N° 441 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, acordaron por unanimidad: aumentar el capital social de pesos doscientos diez mil (\$210.000) a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), mediante la capitalización de la suma de pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) existentes en la cuenta "resultados no asignados" conforme el balance contable correspondiente al ejercicio económico N° 53 finalizado el día 28 de Febrero de 2023. En consecuencia resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedó redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una de ellas, las cuales se hallan suscriptas e integradas por los socios en su totalidad conforme las siguientes proporciones: los socios Juan Pablo Destefanis (DNI N° 24.779.441), Martha Nélda Lahoz (DNI N° 1.785.199), Roque Gustavo Arnolt (DNI N° 6.043.684) Mariana Elena Lanzotti (DNI N° 20.175.503) Guillermo Héctor Garassino DNI 8.412.853), Jorge Héctor Glagovsky (DNI N° 7.852.180), Eduardo Manuel Martín Fernández (DNI N° 8.506.088), Guillermo Alfredo Amelong (DNI N° 5.522.071), Eduardo Mariano Quaranta (DNI No 13.588.382), Leopoldo Mario López (DNI N° 13.958.814), Fabián Alberto Crespo (DNI N° 21.915.523) y Silvina Balbarrey (DNI N° 16.076.465) son titulares cada uno de ellos de doce mil quinientas cuotas (12.500) de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, representativas de un capital social de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) por socio.

\$ 150 518994 May. 3

JOAO SAS

CONTRATO

CONSTITUCIÓN: Estatuto constitutivo con fecha 29 de enero de 2024. 1.- Victorio Fernández, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 1 8.094.166, CUIT 20-18094166-6, nacido el 11/10/1967, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Analía María del Lujan Junco, con domicilio en calle Pasaje Jean Juarez N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail: victorio35@hotmail.com. Franco Nicolás Fernández, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N°37.449.078, CUTT 2037449078-9, nacido el 04/03/1994, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Cándido Carballo N°150 Piso 10 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail:

Fnfemdez94@gmail.com y Matías Agustín Fernández, de nacionalidad argentina, con documento de identidad D.N.I. N° 40.365.183, CUIT 20-40365183-5, nacido el 01/09/1997, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Cándido Carballo N°150 Piso 10 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail: Matyrc972@gmail.com 2.- Denominación: JOAO S.A.S. 3.- Sede social: Entre Ríos N°846 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4.- Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La comercialización, importación y exportación de calzado, carteras, ropa de cuero, pieles y artículos de marroquinería en general, la de ropa de vestir e indumentaria para damas, caballeros y niños, la de artículos de cosmética, y perfumería, y la de accesorios a lo de los rubros anteriores, sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 6.- Capital \$400.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 de valor nominal c/u y de un voto. 7.- administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Victorio Fernández con domicilio especial en Pasaje Jean Juárez N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; administradores suplentes: Franco Nicolás Fernández con domicilio especial en calle Av. Cándido Carballo N°150 Piso 10 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Matías Agustín Fernández con domicilio especial en calle Av. Cándido Carballo N°950 Piso 10 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.
\$ 100 518941 May. 3

J Y D FORCONI SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19550 SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N.° 17 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ESTANDO PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL SE RESUELVE INTEGRAR EL DIRECTORIO DE " J Y D FORCONI " SA DE LA SIGUIENTE MANERA.-

PRESIDENTE: FORCONI Daniel Roberto DNI 12.700.090, argentino, casado, comerciante, nacido el 04 de diciembre de 19585 Cuit N° 20127000906, VICEPRESIDENTE: FORCONI María Florencia, DNI 31.393.432, cuit 27313934328, argentina, soltera, comerciante, nacida el 17 de enero de 1985, DIRECTOR SUPLENTE: FORCONI Juan Manuel, argentino, casado, comerciante, nacido el 07 de agosto de 1983 D.N.I. N° 30.379.797, Cuit 20303797972, todos domiciliados en calle Santa Fe N° 4364 de la localidad de Funes; Pcia. Santa Fe.

DE LOS ESTATUTOS: LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA INSCRIPTA EN ESTATUTOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2008, AL TOMO 89, FOLIO 12393, N°662.- DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA EN CALLE SAN NICOLÁS 3447 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE. DURACION DE LOS CARGOS UN (1) AÑO.

\$ 50 518897 May. 3

LA FLOR AZUL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe se ha ordenado la siguiente publicación en Autos: "LA FLOR AZUL S.A. s/ Designación de autoridades" Expte.N°479 año 2024, se hace saber que en fecha 28 de Abril de 2023, los socios de "LA FLOR AZUL SA" han resuelto la renovación del directorio, atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las autoridades reelectas:

PRESIDENTE: El Sr. Michel Norberto Raúl, argentino, nacido el 27 de octubre de 1941, Contador Público Nacional, DNI: 6.247.005, CUIT 20-06247005-5, casado, domiciliado en Calle Pavón 346, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR TITULAR: El Sr. Baroni Hugo Luis, argentino, nacido el 17 de julio de Contador Público Nacional, DNI: 8.508.644, CUIT 20-8508644-9, casado, domiciliado en calle General López 2983, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 09 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

DIRECTOR SUPLENTE: El Sr. Michel Juan Ignacio, argentino, nacido el 02 de agosto de 1982 Constructor, DNI: 33.552.175, CUIT: 20-33552175-8, soltero, domiciliado en Calle Pavón 34 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 518899 May. 3

METRICAS S.A.S

CAMBIO DE DOMICILIO

En fecha 23 de Febrero de 2024 se ha decidido trasladar la sede social de la sociedad el domicilio especial de los Administradores a calle Bv. Argentino N° 8355 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 50 518947 May. 3

LA MULITA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1er Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados: "LA MULITA S.R.L. s/ Reconducción modificación Al Contrato Social" CUIJ 21-05794493-2, Nro. Expediente: 44112023, los señores MARÍA MARTHA GALLO BUDASSI, C.U.I.T. N° 2722906060-6, argentina, nacida el 29 de Septiembre de 1972, D.N.I. N° 22906.060, de apellido materno Budassi, comerciante, casada en primeras nupcias con José María Miglia72a, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 268 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, quien comparece por derecho propio y además juntamente con José María Migliazza, CUIL. N° 20-23162557-8, argentino, nacido el 10 de Febrero de 1973, D.N.I. N° 23.162.557, de apellido materno Canciani, comerciante, casado en primeras nupcias con María Martha Gallo Budassi, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 268 de la ciudad de Firmat; Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en carácter de representantes legales y en ejercicio de la responsabilidad parental (conforme artículos 638 Ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación) que ejercen sobre sus hijos menores de edad, María SOL MIGLIAZZA, C.U.I.L. N° 27-47038311-4, argentina, nacida el 11 de Enero de 2006, D.N.I. N° 47.038.311, de apellido materno Gallo, estudiante, de estado civil soltera, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 268 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y BENICIO MIGLIAZZA, C.U.I.L. N° 20-47659454-6, argentino, nacido el 26 de Marzo de 2007, D.N.I. N° 47.659.454, de apellido materno Gallo, estudiante, de estado civil soltero, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 268 de la ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, en fecha 17-08-2023 han resuelto:

1.- RECONducIR la sociedad por un término de duración que diez (10) años a contar desde la fecha de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto.-

2 AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400000.-), dividido en Cuarenta Mil (40.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.) de valor nominal cada una, lo que es aprobado por unanimidad, suscribiendo e integrándolo los socios en este acto de la siguiente manera: a) MARIA MARTHA GALLO BUDASSI, suscribe Veinte Mil (20.000) cuotas de capital, o sea Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.), que integra de la siguiente forma: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) en efectivo, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-), dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente; b) María Martha Gallo Budassi y José María Migliazza en carácter de representantes legales de MARIA SOL MIGLIAZZA suscriben Diez Mil (10.000) cuotas de capital, o sea Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), que integran de la siguiente forma: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) en efectivo, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente; y e) María Martha Gallo Budassi y Jose Maria Migliazza en carácter de representantes legales de BENICIO MIGLIAZZA suscriben Diez Mil (10.000) cuotas de capital, o sea Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), que integran de la siguiente forma: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) en efectivo, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000.-), dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente; cifra ésta que sumada al monto original de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) hace un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-) representado por Cincuenta y Cinco Mil (55.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, quedando en definitiva las tenencias finales de la siguiente forma: la Sra. MARIA MARTHA GALLO BUDASSI la cifra de Veintisiete Mil Quinientas (27.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una., que hacen un total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000.-); la Sra. MARIA SOL MIGLIAZZA la cifra de Trece Mil Setecientos Cincuenta (13.750) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, que hacen un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 137.500.-); y el Sr. BENICIO MIGLIAZZA la cifra de Trece Mil Setecientos Cincuenta (13.750) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, que hacen un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 137.500.-).

Como consecuencia de los cambios introducidos precedentemente, se

modifican las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: Duración El término de Duración se fija en Diez (10) años contados a partir de la inscripción de la presente Recondición de la sociedad en el Registro Público de Comercio. CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-) dividido en Cincuenta y Cinco Mil (55.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la Sra. MARIA MARTHA GALLO BUDASSI la cifra de Veintisiete Mil Quinientas (27.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que hacen un total de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 275.000.); la Sra. MARIA SOL MIGLIAZZA la cifra de Trece Mil Setecientos Cincuenta (13.750) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una, que hacen un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 137.500.-); y el Sr. BENICIO MIGLIAZZA la cifra de Trece Mil Setecientos Cincuenta (13.750) cuotas de Pesos Diez (\$ 104 de valor nominal cada una, que hacen un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (\$137.500.-).

3.- RATIFICAR en el cargo de socia gerente a la Sra. María Martha Gallo Budassi.

4.- Redactar Un Texto Ordenado.

\$ 345 518964 May. 3

MEDICINA INTEGRAL MATER DEI SRL

CONTRATO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MEDICINA INTEGRAL MATER DEI" S.R.L., cuyos socios son: Martín Pablo Deschi, argentino, nacido el 30-10-1981, de apellido materno Abreu, D.N.I. 28.912.861, CUIT 20-28912861-2, de estado civil casado, enfermero, con domicilio en calle Sarmiento 584 de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe; y María José Chiarelli, de apellido materno Merlo, argentina, nacida el 3-3-1981, con D.N.I. N° 28.400.926, CUIT N° 27-28400926-1, médica, de estado civil casada, con domicilio en calle Sarmiento 584 de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la: a) Administración, gestión y prestación de servicios como centro de alojamiento y de convivencia de adultos mayores, ya sea de forma permanente o temporal con una función integral, desde una perspectiva asistencial, rehabilitadora o de promoción de la salud, destinada al adulto mayor bajo las modalidades: centro de día, holepam, casa asistida y/o cualquier otra modalidad similar, también geriátrico, e incluye la prestación de servicios específicos de rehabilitación integral en todas sus especialidades, no sanatorial, de los adultos mayores que asistan tanto en forma permanente o transitoria, como de cualquier persona en general; y b) Gestión, administración y prestación de servicios de consultorios médicos a través de la locación, sublocación o comodato de inmuebles a profesionales del arte de curar, a título gratuito u oneroso en complemento o no de la perspectiva integral descrita en el apartado "a". En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. El capital social es de Pesos Dos Millones Veintiocho Mil (\$2.028.000.-), divididos en doscientas dos mil ochocientas (202.800) cuotas sociales de diez pesos (\$10.-) valor nominal cada una. La administración y dirección de los negocios sociales y representación de la sociedad estarán a cargo de uno (1) o más gerentes, socios o no, hasta un máximo de cinco (5), quienes serán denominados "socio gerente" o "gerente", quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos. Se hace saber que se ha fijado el número de gerentes en dos (2), designando a Martín Pablo Deschi y a María José Chiarelli a tal fin, para que en forma indistinta ejerzan la función, cuyos demás datos se encuentran mencionados precedentemente. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Se ha prescindido de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 30 de abril de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en General H. Lagos N° 157 de la localidad de General Lagos, provincia de Santa Fe.

\$ 200 518983 May. 3

MAZZA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "MAZZA S.R.L. s/ Constitución De Sociedad" CUIJ 21-05396502-1, se ha ordenado la publicación del Contrato Social de MAZZA S.R.L.:

1) Datos personales de los socios: Gonzalo Iván SCHULTS, DNI

37.050.148, CUIT 20-37050148-4, de apellido materno Beltrame, argentino, nacido el 13 de junio de 1992, de profesión Comerciante, casado, domiciliado en Balcarce N°1857 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; Julián Alcides AUDERO, DNI 36.602.135, CUIT 20-36602135-4, de apellido materno Bussi, argentino, nacido el 25 de febrero de 1992, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Balcarce N°2174, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe y Maximiliano FABBRO, DNI 38.981.263, CUIT 20-38981263-4, de apellido materno Ulrich, argentino, nacido el 27 de junio de 1995, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Frondizi N°286, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

2) Instrumento constitutivo: de fecha 27/02/2024.

3) Denominación Social: MAZZA S.R.L.

4) Domicilio Social: en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Balcarce N°2174, Oficina A.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros y/o participando bajo cualquier forma de contrato de colaboración, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1).- producción, representación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de productos alimenticios y comestibles en cualquiera de sus formas, ya sean elaborados, semielaborados, naturales o congelados, helados, chocolates, dulces, panificados, pastelería y cualquier derivado de los mismos, incluyendo la realización de procesos comerciales e industriales, la elaboración artesanal o cualquier otra forma, fabricación, compra, venta, fraccionamiento, envasado, consignación. importación y/o exportación de productos, especialmente alimenticios y comestibles; 2).- explotación comercial de negocios del ramo gastronómico, restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios, servicio de catering, viandas, servicio de barras de bebidas y despacho de bebidas con o sin alcohol, pudiendo comercializar al por mayor y al por menor; 3).- organización, realización, contratación y subcontratación de eventos y salón de fiestas; 4).- podrá comercializar, efectuar la distribución, logística y/o transporte de los productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta directa al público o depósitos o plantas fabriles. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes.

6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela, provincia de Santa Fe.

7) Capital Social: \$900.000 dividido en 9000 cuotas de \$100,00 valor nominal cada una de ellas, integrándose el veinticinco por ciento (25%) y el saldo dentro del plazo de 2 años.

8) Administración, Fiscalización y Representación legal: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se determine en reunión de socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indefinido. En tal carácter, el uso de la firma social será de manera indistinta e individual de cada uno de los socios gerentes que se designen. La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios. Se designan socios gerentes a Gonzalo Iván SCHULTS, DNI 37.050.148, Julián Alcides AUDERO, DNI 36.602.135 y Maximiliano FABBRO, DNI 38.981.263, quienes constituyen domicilio especial en calle Balcarce N° 2174, Oficina A. de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

9) Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Dra. Marina Borsotti. Secretaria

\$ 83 518999 May. 3

MYD SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos: "MYD S.R.L. s/ Constitución de Sociedad" CUIJ 21-052134444, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: Mediante Acta Constitutiva de fecha 13 de marzo de 2024, los señores Fernando Rubén Molina DNI 30.432.458 y Bruno Martín Angelucci DNI 32959272 han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al siguiente contrato:

1) Socios: Fernando Rubén Molina DNI 30.432.458. CUTT 23-30432458-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/01/1984. con domicilio en E. López y Clucellas S/N, de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y en Fer.molina@gmail.com de estado civil divorciado, de profesión en Tec. Sup. Adm. De Empresa y Bruno Martín Angelucci DNI 32959272, CUIT 20-32959272-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 23/05/87, con domicilio en calle Pedro Centeno n° 2356, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico.

2) Fecha de Constitución: 13 de marzo de 2024.

3) Razón Social: MYD SRL.

4) Domicilio Legal: Primera junta N° 2667 piso 6 B de la ciudad de Santa

Fe, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: a) Compra, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinarias y equipos para la construcción. Diseño, habilitación, ejecución y construcción de proyectos de obras civiles, obras de habilitación urbana, construcciones y reconstrucciones, demoliciones, ampliaciones y refacciones y afines. Asesoría y consultoría de proyectos de construcción y diseños. b) Fabricación, reparación y mantenimiento de maquinarias pesadas, liviana, industrial e hidráulica. Fabricación y reparación de estructura metálicas, reparaciones metal-mecánicas, la compraventa, importación y exportación de maquinarias, equipos y herramientas. Fabricación, diseño, montaje e instalación de todo tipo de equipos, maquinarias y obras mediante cualquier sistema de contratación. e) La adquisición y comercialización de materiales metálicos, herramientas especializadas, partes y componentes de maquinaria exclusivamente destinados a la industria metalúrgica. La sociedad en desarrollo de su objeto social podrá ejercer las siguientes operaciones: Adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios para el desarrollo del objeto social, girar, aceptar, negociar, descontar o enajenar toda clase de títulos valores o cualquier documento civil o comercial, cuando estas operaciones estén relacionadas con sus objetivos principales. Ejercer todas las acciones civiles, comerciales, laborales, administrativas, contenciosas o de otra índole jurídica requerida para el cumplimiento de su objeto y para la buena marcha de la sociedad. Constituir y desarrollar contratos de cualquier índole tanto con personas naturales, jurídicas, entidades estatales y privadas. Podrá adquirir, construir, arrendar oficinas, locales e instalaciones necesarias, así como maquinarias y equipos, cuando las exigencias de la empresa lo hagan necesario. Celebrar con los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial; instituciones de ahorro y crédito o con compañías de seguros todas las operaciones o convenios que por su índole conlleven al beneficio para los bienes sociales o los negocios de la compañía. Podrá realizar todos los actos, gestiones, diligencias y servicios de importación y exportación de tecnología necesaria para complementar el desarrollo de la compañía. La presentación como oferente en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y ofertas, sea de naturaleza pública o privada, en el ámbito nacional e internacional como así; también ser proveedor del estado provincial y/o nacional, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Santa Fe; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6) Plazo de Duración: 50 años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

7) Capital Social: El capital social se fija en por la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) que se divide en CUATROCIENTAS CUOTAS SOCIALES (400) de valor nominal pesos MIL (V\$N 1000) cada una, suscribiéndose e integrándose de la siguiente manera: El señor Molina, Fernando Rubén 200 cuotas sociales de valor nominal \$1000, el Sr. Angelucci Bruno Martín, 200 cuotas sociales de valor nominal \$1000. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

8) Administración y Representación: Gerente: la gerencia de la sociedad será ejercida por los socios. Señores Fernando Rubén Molina DNI 30.432.458 y Bruno Martín Angelucci DNI 32959272, que durarán en su cargo por el plazo de duración de la sociedad.

9) Cierre le Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Santa Fe, 18 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 200 518993 May. 3

MM TEAMWORK S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de abril de 2024 se reúnen los socios: Martín David Nuñez, nacido el 7 de diciembre de 1994, argentino, soltero, D.N.I. 37.797.355, CUIT: 20-37797355-1, domiciliado en Dorrego 2471, Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante y Milagros Ojeda, nacida el 24 de mayo de 1999, argentina, soltera, D.N.I. 41.904.421, CUIT: 27-41904421-6, domiciliada en Esteban de Luca 2249, Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante; y proceden a redactar el siguiente contrato en forma definitiva. La sociedad girará bajo la denominación de MM TEAMWORK S.R.L., con domicilio social en calle ESTEBAN DE LUCA 2249 de la ciudad de ROSARIO, provincia de Santa Fe., pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. El término de duración será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Venta por mayor y menor

de artículos de librería, bazar, juguetes., artículos de cotillón, marroquinería, bijouterie, mercería, perfumería, indumentaria para bebés y niños, kiosco, centro de fotocopiado, artículos de ferretería y pinturas tanto en el país como en el extranjero. b) Exportación e importación de productos relacionados con los rubros anteriores. c) Fabricación de productos relacionados con los rubros anteriores. d) Desarrollo y comercialización de software vinculado a la gestión y desarrollo de empresas. El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000) divididos en (23000) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. Martín David Nuñez suscribe once mil quinientas (11.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000.-) que integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos doscientos ochenta mil quinientos (\$ 287.500.-), y el resto también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha, y la Sra. Milagros Ojeda suscribe once mil quinientas (11.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000.-) que integra en este acto el 25% en dinero en efectivo o sea la suma de pesos doscientos ochenta mil quinientos (\$ 287.500.-), y el resto también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte. Para obligarla, firmarán en forma individual. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Resuelven por unanimidad designar como GERENTE a la siguiente persona: Sra. Milagros Ojeda (DNI 41.904.421), quien aceptó el cargo. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.- La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. Salvo que sean cedidas a hijos/as de los socios originales. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, ce-

sión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, no admitiéndose la determinación del 'Valor Llave', con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Rosario, de abril de 2024.

\$ 300 518935 May. 3

NEXAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 3 de Abril de 2024. -

Cedentes: Ferrari, Daniel Pedro, argentino, casado en primeras nupcias con Evelina Raquel Montedoro, de profesión técnico electricista, con D.N.I. n°23.640.728, C.U.I.T. 2023640728-5, nacido el 30 de Enero de 1974, con domicilio en calle Pasaje Mozart 1130 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe y Breitman, Alejandro David, argentino, soltero, empleado, con D.N.I. n°27.748.328, C.U.I.T. 23-27748328-9, nacido el 13 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle España 4049 de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe. - Cesionario: Bella, Federico, argentino, soltero, de profesión abogado, con D.N.I. n°28.968.736, C.U.I.T. 20-28968736-0, nacido el 12 de Noviembre de 1981, con domicilio en calle 5 C 4542, Barrio Cantegril de la ciudad de Funes, Provincia Santa Fe. - Datos de la Cesión: Daniel Pedro Ferrari y Alejandro David Breitman, ceden, venden y transfieren a Federico Bella, cada uno de ellos, la cantidad de 333 cuotas partes de la Sociedad denominada "Nexar S.R.L.", representativas del 16.65% del capital social y de valor nominal de \$100,00 cada una. - Precio de la cesión: Pesos setenta mil (\$70.000,00), por cada cesión. - Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se modifica la redacción de la cláusula Cuarta del Contrato Social quedando el mismo de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Alejandro D. Breitman, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) CUOTAS o sea PESOS SE-

SENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700,00); Daniel P. Ferrari, suscribe la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) CUOTAS o sea PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700,00) y Federico Bella suscribe la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (666) CUOTAS o sea PESOS Y SESENTA SEIS MIL

SEISCIENTOS (\$66.600,00). El Capital se encuentra totalmente integro.

\$ 50 518916 May. 3

9 DE JULIO SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,, a los 21 días de Marzo de 2024, se reúnen FERNANDEZ ELIEL DORIAN, DNI 35.128.287, domiciliado en Laprida 1985 de Roso, nacido el 09/07/1989. CUIT 20-35128287-9, argentino, soltero, comerciante, Domicilio electrónico constituido dorianfernandez2017@gmail.com; y RODRIGUEZ ILEANA CAROLINA, DNI 34.706.548, domiciliada en Laprida 1985 de la ciudad de Rosario, nacida el 20/06/1989. CUIT 27-34706548-5, argentina, soltera, comerciante, con domicilio electrónico constituido caro.rodriguezdecoaj@gmail.com; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "9 DE JULIO SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: Tiene ir objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) compra venta al por mayor y por menor de productos alimenticios y de bebidas; b) fabricación de productos alimenticios; c) servicios de correspondencia, transporte y logística; d) compra venta al por mayor y por menor de insumos de librería, descartables y cotillón; e) servicio de decoración y acondicionamiento de eventos.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) que se divide en 25.000 (veinticinco mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscritas en las siguientes proporciones: FERNANDEZ ELIEL DORIAN suscribe la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos un millón doscientos cincuenta mil, (\$1.250.000); y RODRIGUEZ ILEANA CAROLINA suscribe la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000).

Administración uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o 'gerente' según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 28 de Febrero de cada año.

ACTA ACUERDO

ESTABLECE A LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en LAPRIDA 1985 sede la ciudad de Rosario, Santa Fe.

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona: FERNANDEZ ELIEL DORIAN, DNI 35.128.287, domiciliado en Laprida 1985 de Rosario, nacido el 09/07/1989, CUIT 20-35128287-9,, argentino, soltero, comerciante, domicilio electrónico constituido dorianfernandez2017@gmail.com.

\$ 200 518885 May. 3

PRIMARY VENTURES S.A.

ESTATUTO

"En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, PRIMARY VENTURES S.A. comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 06 de octubre de 2023 que se resolvió de forma unánime la reforma del siguiente artículo:

Artículo 4°.- Capital: Se decidió un aumento de capital de pesos ciento

treinta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil (\$136.748.000.-) representado por ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho (136.748) acciones ordinarias, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000.-) cada una de ellas con derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley General de Sociedades."

\$ 50 518902 May. 3

QUANTIC S.A.

RECONDUCCION

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria Unánime n° 13 de fecha 15/12/2023 se aprueba la RECONDUCCION de la firma QUANTIC S.A. por haber vencido su plazo de duración. Como consecuencia de ello se aprueba un texto ordenado del estatuto social, modificándose el artículo tercero referido al plazo de duración, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: Su duración es de veinte (20) años a contar desde la

fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público. Por decisión de

la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse.

\$ 50 518978 May. 3

SAN CARLOS CEREALES S.R.L.

CONTRATO

En los autos caratulados: SAN CARLOS CEREALES S.R.L. s/ Designación de Gerentes" (CUIJ NRO. 21-05213624-2), que tramitan por ante el Registro Público, se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 08 de Abril de 2024, por unanimidad se resuelve la elección de la Sra MARIANA BELEN MILL, D.N.I. 37.461.287, CUIT 27-37461287-0, nacida el día 24 de junio de 1993, argentina, comerciante, con domicilio en calle Juan de Garay N° 560 de la localidad de San Carlos Sud, Dto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, y del Sr. CRISTIAN ANDRES MAGUA, D.N.I. 21.413.352, CUIT 20-21413352-1, nacido el día 09 de abril de 1970, argentino, comerciante, con domicilio en Pasaje Malvinas Argentinas N° 282 de la localidad de San Carlos Sud, Dto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, como Gerente Titular y Gerente Suplente, respectivamente, de SAN CARLOS CEREALES S.R.L.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en la ciudad de Santa Fe a los 18 días

del mes de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 518905 May. 3

REVELAR SA

ESTATUTO

Por disposición del Jefe a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en los mitos: REVELAR SA s/Designación de Autoridades. CUIJ 21-05396543-9 Nro. 146 - 2023: da acuerdo a lo resuelto por los cocos da REVELAR S.A en Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Noviembre da 2023 se ha designado para íntegro, el Directorio a las siguientes personas: DIRECTOR TITULAR: Presidente Carlos Antonio Tite, mayor de edad, N° Nro, 10.422.351, CUIT Nro. 20-10.422.351-1 casado, con domicilio en Av. Santa Fa Nro, 3089. DIRECTOR SUPLENTE: Diego Tita fecha, argentino, mayor de edad. D.N.I Nro 32.503.193. Cuit Nro. 20-32503193-0. soltero, domiciliado Av Santa Fe Nro. 3089. -Rafaela 15 de abril 2024. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 50 518955 May. 3

SANTAMARÍA COMBUSTIBLES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 22/04/2024, dictada en autos SANTAMARÍA COMBUSTIBLES S.R.L. s/Prorroga- Nro. Expediente: 315/2023, se hace saber lo siguiente:

Primero: Por acta de Asamblea de fecha 08 de mayo de 2023 se resuelve la "Prorroga de duración social. Se acuerda por unanimidad la prórroga del plazo de duración del ente por 50 años más. La nueva cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es por el término de CINCUENTA (50) años contados desde el 05 de julio de 1993, siendo su

fecha de inscripción constitutiva en el Registro Público; venciendo en consecuencia el día 5 de Julio de 2043".

Segundo: En Acta de Asamblea de fecha 22/12/2023 se resolvió aumentar el capital social a la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), quedando la cláusula quinta redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00), dividido en cien mil (100.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una; suscribiendo el socio FERNANDO ADRIÁN SANTAMARÍA sesenta y dos mil quinientas (62.500) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una, representativas de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000,00); y el socio RAÚL ALEJANDRO SANTAMARÍA, treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una, representativas de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,00). El capital se encuentra totalmente integrado".

\$ 100 519008 May. 3

SAN LUIS SA.

ESTATUTO

Se comunica que por resolución de la Asamblea ordinaria Acta N056 del 30 de Octubre de 2023, se decidió designar por tres periodos a Lisandro Culasso, DNI 22.595.296 como Presidente y a Carolina Culasso, DNI 21.719.423 como vicepresidente del directorio, al Sr Victor Hugo Savy, DNI 13.272.408 como Sindico Titular y como sindico suplente a Rosalia Lujan Ceschia, DNI 30.350.362

\$ 50 519001 May. 3

SERVITUBOS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por decisión de los socios de Servitubos S.R.L.. Según acta de fecha 25/3/2024, se aprobó por unanimidad la transformación de la sociedad Servitubos SRL, CUIT N° 30713219203, en SERVITUBOS S.A. continuadora de la sociedad anterior. Con motivo de esta transformación se informa que no ha habido socios precedentes ni ingresantes, manteniéndose la titularidad del capital en los mismos socios que integraban la SRL y en las mismas proporciones.

A continuación se detallan los datos exigidos por el inc a) del art. 10 de la LGS, a saber:

1. Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de Identidad, Profesión, Estado Civil y Domicilio de los Socios: Sr. Daniel Juan Luis Luzzi, DNI N° \$486369, QUIT N° 20164863698, argentino, nacido el 09/10/1963, masculino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. del Rosario 565 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: poli@luzzi.com.ar la Sra Josefa Garcia Gascon, DNI N° 16 777 753, CUIT N° 27167777630, argentina, nacida el 15/5/1961, femenina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en Av. del Rosario 565 de la ciudad de Rosario. Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: poli@luzzi.com.ar

2. Fecha del Instrumento de Transformación: 25 de Marzo de 2024.

3. Denominación, Domicilio: Bajo la denominación social "SERVITUBOS SOCIEDAD ANÓNIMA" continuadora de SERVITUBOS SRL, queda constituida una sociedad que se registrará por estos estatutos y en lo que no estuviere previsto por ellos, por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades No. 19.550 y sus modificaciones.- La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, correspondencias, representaciones y/o domicilios especiales que su directorio establezca en el interior del país o en el exterior.-

4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la comercialización al por mayor y menor de materiales, artefactos sanitarios, artículos y productos para la construcción, el transporte de los materiales, artefactos sanitarios, artículos y productos que comercialice, la instalación de los mismos y de sus bienes muebles por cuenta y orden de terceros, su importación, exportación y la ejecución de obras civiles y de ingeniería, actividades serán desarrolladas, cuando así lo

requieran, por profesionales en la materia respectiva. La fabricación de artículos y accesorios de saneamiento. Servicios inmobiliarios por cuenta propia sobre bienes propios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en citaciones públicas y/o privadas y realizar todos los actos que sean conducentes al objeto social y que no sean contrarios a la ley o al presente estatuto.

5. Plazo de Duración: Su duración es de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público. Este plazo puede ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas.-

6 Capital Social: 8 capital de la sociedad es de Pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) representado por 300.000 acciones de Pesos CIEN (\$100.) valor nomina cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordenara hasta el quintuplo de su monto

conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

7. Órganos de Administración, Organización de la Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno y un mínimo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente en caso de composición plural; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, teniendo el presente o quien lo reemplaza doble voto en caso de empate. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

8. Nombre de los Titulares del Órgano de Administración-. Se designan para integrar el directorio:

Presidente y Director titular: Daniel Juan Luis Luzzi D.N.I. N° 16.486.369 Vicepresidente y director Titular: Luis Nazareno Luzzi D.N.I. N° 40.905.246 Director Suplente: Donatella Luzzi D.N.I. N° 39.121.519

9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de controlar que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

10. Cierre del Ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio el 30 de abril de cada año.

11. Domicilio social: Av. Ntra. Sra. del Rosario 539 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 100 518976 May. 3

DANIEL MISNANI SRL

CESION DE CUOTAS

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 de la ley 19.550, de la solicitud de TRANSFERIR las seis mil quinientas (6500) cuotas sociales correspondiente al causante Victoria Vicente Mignani, socio de la SOCIEDAD "DANIEL MIGNANI SRL", a favor de los herederos declarados según el siguiente detalle: su cónyuge superviviente ANTONIA JUANA SPIRIO argentina, nacida el 1º de mayo de 1940, ama de casa, viuda, de apellido materno Gatti, D.U. 3.892.261, cuil/cuil Nro. 2703892261-6, con domicilio en Pie. Bogado 1461 de la ciudad de Rosario tres mil doscientos cincuenta (3250) cuotas sociales y sus hijos: DANIEL EDUARDO MIGNANI, argentino, nacido el 2 de octubre de 1966, comerciante, casado, D.N.I. N° 17.849.610, cuil/cuil Nro 20-17849610-5, apellido materno Spirio, con domicilio en Avda. Vietti 577 de la localidad de Granadero Baigorria, un mil seiscientos veinticinco (1625) cuotas sociales y MONICA BEATRIZ MIGNANI, argentina, nacida el 2 de agosto de 1970, casada, ama de casa, de apellido materno Sprio, D.N.I. N° 21.689.582, CUIL/cuil N° 27-21689582-6, con domicilio en Pie Bogado 1461 de la ciudad de Rosario, un mil seiscientos veinticinco (1625) cuotas sociales.

\$ 100 518979 May. 3

SENTA AUTOMOTORES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario dentro del expediente "Senta Automotores SA s/Inscripción de Directorio" se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al Art. 10 de la Ley N° 19.550. Se hace saber que por Asamblea Unánime Nro. 15, del 12/12/2023 se resolvió fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designándose a los Sres Guillermo Daniel Vitola; Teresa Cullen Colombres y Gonzalo Guillermo Vitola como directores titulares y como director suplente al Sr. Joaquín Vitola. La designación es por el plazo de dos ejercicios. Por acta de Directorio N°67 del 12/12/2023 los directores electos asumieron los cargos del Directorio de la siguiente forma. Presidente: Guillermo Daniel Vitola, argentino, D.N.I. N°8.617.418, Cuit N°23-08617416-9 de profesión comerciante, nacido el 20 de junio de 1951, domiciliado en calle Maradóna 618 Bis de Rosario, casado en primeras nupcias con la Sra. Teresa Cullen Colombres; Vicepresidenta: Teresa Cullen Colombres de Vitola, argentina, D.N.I. N° 14.228.533, Cuit N° 27-14228533.4, psicóloga, nacida el 20 de diciembre de 1960, casada en primeras nupcias con el Sr.

Guillermo Daniel Vitola, domiciliada en calle Maradóna 618 Bis de Rosario, Director Titular: Gonzalo Guillermo Vitola, D.N.I. N° 29.397.119, CUIT N° 20-29397119-7, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María Julieta Río, comerciante, con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 8.800 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el día 06/05/1982 y Director Suplente: Joaquín Vitola, DNI 34.720.558, Cuit N° 20-34720558-4, argentino, nacido el día 18 de agosto de 1989, cantante, con domicilio en calle Maradóna 618 Bis Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. Todos los nombrados han fijado domicilio legal (art. 256 La.S.) en calle Paraguay 263 de Rosario, Depto Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina.

\$ 150 518954 May. 3

TELE RED INTERNET S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de Abril de 2024, se reúnen los señores socios de Tele Red Internet S.R.L., VICENTE EZEQUIEL CUSATO, argentino, DNI 35.703.512 - C.U.I.T. 20-35703512-1, nacido el 26 de Febrero de 1991, divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Lamadrid 598, piso 2, depto. 2, de la ciudad de Rosario, y el señor FRACCAROLI LISANDRO DAMIAN, argentino, DNI 34.939.196 - C.U.I.T. 20-34939196-2, nacido el 19 de Enero de 1990, casado con Noelia Alejandra Balguena, de profesión Empresario, domiciliado en calle Jean Jaures 2169, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con el fin de modificar el Capital Social, modificando las cláusula quinta del contrato social, la que ha quedado redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos millones, veintiocho mil (\$2.028.000,00.-) dividido en veinte mil doscientas ochenta (20.280) cuotas de \$ 100.- cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio VICENTE EZEQUIEL CUSATO, suscribe 10.140 cuotas de \$ 100.- c/u que representan un capital de Pesos Un millón, catorce mil (\$1.014.000,00.-) integrando en efectivo y en este acto el 25%; y el socio FRACCAROLI LISANDRO DAMIAN, suscribe 10.140 cuotas de \$ 100.- c/u que representan un capital de Pesos Un millón, catorce mil (\$1.014.000,00.-) integrando en efectivo y en este acto el 25%. Todos los socios se obligan a completar la integración total de sus suscripciones en un plazo no mayor de 360 días de la fecha del presente contrato y también en efectivo.

\$ 80 518951 May. 3

TRADEMARKS AMOBLAMIENTOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "TRADEMARKS AMOBLAMIENTOS S.R.L. s/Constitución de Sociedad" (Expte. N° 1283 - Año 2.024), se ha dispuesto publicar los siguientes edictos ampliatorios: TRADEMARKS AMOBLAMIENTOS S.R.L.

FISCALIZACIÓN: La misma se encuentra a cargo de todos los socios.

Lo que se publica a los efectos legales.

\$ 50 518982 May. 3

TERRAGENE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "TERRAGENE S.A. s/Renuncia y Modificación en el Directorio", Expte. N° 1216/2024, tramitados ante el Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que la actual composición del directorio de la sociedad es el siguiente: Directores Titulares: Presidente: Esteban Lombardía, D.N.I. 26.700.820, CUIT 20-26700820-6, Vicepresidente, Adrián Jesús Rovetto, D.N.I. 28.192.086, CUIT 20-28192086-4, y Juan Pablo Martínez, D.N.I. 24.586.209, CUIT 20-24586209-2, Director suplente: Nicolás Maximiliano Creus, D.N.I. 30.685.583, CUIT 20-30685583-3.

\$ 50 518987 May. 3

RGKF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el número 1.804, al folio 301 del libro 18 de S.R.L., CUIT 30-71510636-8 y tiene su sede en Laprida 5470 de Santa Fe, en su carácter de Sociedad Escidente hace saber por 3 días, en los términos del artículo 88 inc. II de la Ley 19.550, que conforme

a lo resuelto por la Reunión de Socios unánime de fecha 19 de marzo de 2024, ha quedado aprobada la escisión de RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que destina parte de su patrimonio para constituir "Dante SAS", que tendrá domicilio social en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Pcia. de Santa Fe. Conforme estado de situación patrimonial especial confeccionado a dichos efectos al 31 de enero de 2024, el Activo total de la escidente es de \$33.966.545,95 y el pasivo total de \$8.141.109,97. La escidente destina el 25% de su patrimonio, esto es Activo de \$8.491.636,49.- y Pasivo de \$2.035.277,49.- quedando la escidente RGKF SRL con un remanente compuesto por Activo \$25.474.909,46.- y Pasivo de \$6.105.832,48, Patrimonio Neto de \$19.369.076,99.-

Reclamos de ley dirigidos a la sede social de RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en calle Laprida 5470 de Santa Fe, en el horario de 09 a 12hs.- Lo que se publica a sus efectos en los diarios "Boletín Oficial" y "El Litoral" de la Ciudad de Santa Fe.

\$ 200 518687 May. 2 May. 6

SAN ROQUE SRL

CONTRATO

En la ciudad de RAFAELA - Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, En el expediente CUIJ N° 21-05396374-6 SAN ROQUE SRL s/ Constitución de sociedad, tramitándose en el Registro Público SEC.UNICA de la localidad de Rafaela, la Secretaria del Registro Público de la Localidad de Rafaela hace saber, que mediante Instrumento de Fecha 14 de Diciembre de 2023, el Sr. Rubén Gerardo Enrico, de nacionalidad argentino, agricultor, nacido el 22 de Octubre de 1964, apellido materno Rossi, estado civil casado en primeras nupcias Graciela Beatriz Begliardo, Documento Nacional de Identidad Nro.16989538 CUIT 20-16989598-5

domiciliado en calle Zona Rural S/N de la ciudad de Roca, Pcia. de Santa Fe y el Sr. Alejandro Ruben Enrico, de nacionalidad Argentino, agropecuario, nacido el 7 de Junio de 1996, apellido materno Begliardo, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 37.266.359, CUIT 20-37266359-7, domiciliado en calle Zona Rural S/N de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe, hábiles para contratar, resuelven dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y supletoriamente por el Código Civil y Comercial, y en especial por este estatuto:

PRIMERO:

ESTATUTO

PRIMERA: La sociedad se denomina San Roque SRL y tiene su domicilio legal en la localidad de Presidente Roca, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.

SEGUNDA: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto desarrollar -por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros- las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros, servicios a terceros contratantes de trabajos agropecuarios como ser cosecha, siembra, entre otros. b) Cría, engorde, compra y venta de hacienda, en pie o faenada, a nombre y por cuenta propia. c) Consignaciones de hacienda, en pie o faenada. d) Explotación de tambos, producción primaria de leche bovina, compraventa y consignación de oleginosos, acopio de cereales, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, de propia producción, o de terceros, a nombre y por cuenta propia o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

CUARTA: El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), dividido en ocho mil (8000) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Gerardo Enrico suscribe un total de \$ 720.000 (Pesos Setecientos veinte mil) dividido en siete mil doscientas (7200) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una; Alejandro Ruben Enrico suscribe un total de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) dividido en ochocientas (800) cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar, dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

QUINTA: La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Para el cumplimiento de sus funciones, los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor de los artículos 375 (con excepción de lo establecido en sus incisos a), b) y c) y 1191 del Código Civil y Comercial, y artículo 9° del Decreto Ley 5965/93). Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades, financieras o crediticias, oficiales o privadas; facultándose los para abrir o cancelar cuentas corrientes en instituciones

bancarias; afianzar obligaciones; apelar resoluciones; ceder; comprar; conferir, revocar o sustituir mandatos con poderes especiales o generales; dar y tomar en comodato, leasing, locación, mutuo; gravar bienes muebles o inmuebles; incoar acciones administrativas o judiciales; integrar asociaciones empresarias; permutar; reconocer y renunciar derechos; representar en juicio; transferir; transar o transigir litigios, transmitir derechos; vender; y celebrar todos los demás actos y contratos convenientes para el cumplimiento del objeto social y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.

Los gerentes como garantía de su gestión, y mientras permanezcan en sus funciones, y hasta sea aprobada su gestión por la asamblea, depositarán en la Caja de la Sociedad, la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) en efectivo.

SEXTA: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia.

SEDE SOCIAL: Se establece como domicilio de la sociedad el sito en Zona Rural S/N, de la localidad de Presidente Roca, Pcia. de Santa Fe.

GERENCIA: Se designa para integrar el primer Directorio a: PRESIDENTE: Rubén Gerardo Enrico, DNI 16.989.538, (CUIT 20-16989538-5).

El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Dra. Borsotti, secretaria.

\$ 750 518609 May. 2 May. 9

FIBERTEC S.R.L.

CONTRATO

Cesión de cuotas, modificación cláusula quinta del contrato original inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Rosario, en Contratos el 21/03/2014, Tomo 168, Folio 6613, N° 415. CESION DE CUOTAS PARTES CAFFARATTI FRANCISCO, argentino, contador público, D.N.I. N° 35.291.973, CUIT 20-35291973-0 nacido el 13/12/1990, con domicilio en calle San Lorenzo 753 de la ciudad de El Trébol, VENDEDOR; manifiesta su voluntad de vender, ceder y transferir en plena propiedad a BRUNO MARTIN CARLOS, argentino, empresario, D.N.I N° 23.484.584, CUIT 20-23484584-6, nacido el 03/11/1973, con domicilio en calle Río Negro 840 de la ciudad de El Trébol, casado en primeras nupcias con Colome Valeria, la cantidad de 13.333 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.330.. -

La cesión se efectúa por el precio único y definitivo de \$ 133.330.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL": \$ 400.000,00 distribuidos de la siguiente manera: el socio MARCELO GUSTAVO RUBELE 13.334 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.334 y, el socio MARTIN CARLOS BRUNO 13.333 cuotas de valor nominal \$ 10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.333 y, el socio MIGUEL RUBELE 13.333 cuotas de valor nominal \$10,00 cada una, representativas de un capital de \$133.333.

\$ 50 518833 May. 3

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se ha ordenado en autos caratulados: "CIRCULO de INVERSORES S. A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRA (D.N.I. N° 33.043.202) s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. CUIJ N° 21-26248958-9 (N° 936, Año 2013); que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, CUIT 20-28415274-4, proceda a vender en pública subasta el día 8 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquél resultare feriado, en la puerta del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Carlos Pellegrini; sin base y al mejor postor, un Automotor cuya descripción es la siguiente: "Dominio "KFQ-730"; Marca 34-PEUGEOT, Tipo 17-SEDAN 5 PUERTAS, Modelo JP-207 COMPACT XT 1.6 5P, Marca Motor PEUGEOT, Número Motor 10DBUY0032479, Marca Chasis PEUGEOT, Número Chasis 8AD2MNGAMCG032554, Mod/Año 2011". El Registro de la Propiedad del Automotor Informa: Que el Automotor subsiste a nombre de la demandada. Prenda: no posee. Inhibiciones: de fecha 01/08/19 en autos "Tribunal Juzgado Federal de Rafaela-Secretaría Civil autos: expediente Fro. 69 Año 2015 Romeo Jéssica Alejandra. Monto demandado 5733,52, Intereses 860,03. Embargo: No registra. La Comuna de Carlos Pellegrini Informa: Que registra deuda por Patente Unica sobre Vehiculos por \$ 155.418,50 al 06-02-24. La Policía de la Provincia, Planta Verificadora U.R.XVIII. Informa: Se comienza a realizar el peritaje verificando que ambas patentes son originales, ya que cuenta con las medidas de seguridad otorgadas por

DNRPA. Las que cuentan con los logos refractarios de DNRPA, además del escudo Nacional que cuenta con entrelazado de manos característicos. Sus medidas de letras y números concuerdan con las otorgadas por la Dirección Nacional indicando su autenticidad. Luego se continúa abriendo capot y observando que en el interior, el motor es marca PEUGEOT, ubicando el nro. de motor (10DBUY0032479) en el block, visto de frente, lado derecho, parte media, en base rectangular. Por su acurrido y base de impresión son originales de fábrica. Se prosigue con la expectación del número VIN: 8AD2MN6AMCG0325545, el cual se halla estampado en la torreta de amortiguador derecho. Al contemplar la base de impresión se llega a la conclusión que en la presente no se halla adulteración alguna ya que no cuenta con signos de devastación ni supresión. Se destaca que el presente vehículo cuenta con stickers y cristales que repiten el VIN. En estos últimos además el dominio. Signos que acentúan su originalidad. Dejo constancia que el presente vehículo ha sido verificado sin documentación. Constatación Judicial: "En la Localidad de Carlos Pellegrini... Informa la Sra. Jueza Comunitaria Pequeñas Causas, a los 5 días del mes de Febrero de 2024... me constituí en el domicilio de calle Vicente López N° 1075 de esta localidad... En el lugar fui atendida por el Señor Claudio Ildio Manuel Ghiotti, DNI N° 17.520.437... CONSTATAR que se trata de un automóvil marca Peugeot modelo 207 Compact XT 1.6, sedan 5 puertas, dominio KFQ - 730, color gris, que se encuentra chocado en el lateral izquierdo y abollado en su lado trasero derecho, no tiene paragolpes trasero, tampoco cuenta con luneta trasera ni parlantes. El vehículo no cuenta con batería por lo que no se puede controlar su funcionamiento ni el kilometraje actual. El auto tiene motor, cubiertas de atrás torcidas y rueda de auxilio. La parte trasera izquierda no tiene vidrio y la óptica trasera izquierda está rota. Cuenta con tapizados en buen estado". CONDICIONES: El que resulte comprador deberá acreditar su condición frente al IVA y abonará en el acto de subasta el 10% del precio de compra al contado o por cheque certificado, con más la comisión de ley del martillero y el saldo al aprobarse el acta de remate, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. A partir de la fecha de la compra será a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, servicios, contribuciones y todo otro gravamen sobre el inmueble adquirido. No se aceptará compra por comisión inonminada. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplímense con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario del 07.02.96, Acta Nro. 3. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dr. Julián David Tailleux, Secretario, San Jorge, 2 de Mayo de 2024.
\$ 429 519536 May. 03 May. 06

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaria, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/DIVORCIO VINCULAR ART 214 INC. 2 CC" CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254, lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la Ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora; traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese. "FDO.: Pablo Mariano Lazzeri, Secretario; María Carolina Moya Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de Marzo de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.
\$200 519234 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Segunda Secretaria, Dra. Marisa Malvestiti, en autos: Lanche, America Noemi c/Cejas, Leonardo Rafael s/Divorcio, CUIJ 21-10761099-2, se notifica al Sr. Leonardo Rafael Cejas, D.N.I. N° 39.127.255, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 07 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 1), Téngase por promovida demanda de Divorcio (Art. 438 del Cód. Civ. y Com) de AMÉRICA NOEMI LANCHE. De la demanda de divorcio y lo manifestado respecto de la propuesta reguladora córrase traslado a LEONARDO RAFAEL CEJAS por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 20 del CPCC).-Notifíquese.-" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de Abril de 2024. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de la causa, notifíquese por edictos el proveído del

07/12/2023 al Sr. Leonardo Rafael Cejas, los que se publicarán 3 veces en el término de 5 días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) - Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.
S/C 519252 May. 3 May. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos: "SQUAGLIA, BERNARDO S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" CUIJ N° 21-02043350-4, hace saber que se ha proveído el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 14 de Noviembre del 2023... Por entablada la presente gestión de declaración de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO respecto a Bernardo Squaglia, a quien se cita a comparecer en el plazo de ley. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL Litoral de esta ciudad. Se de intervención a los Ministerios Públicos. Córrase vista al Ministerio Pupilar". Fdo.: Iván Di Chiazza, Juez; María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 2 de Febrero de 2024.
\$ 100 517829 May. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, comunica por dos días que en los autos: BARRIOS, VICTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-01988954-5, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Abril de 2024.
\$ 1 518907 May. 3 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos: LEIZAMON JUAN ISAAC s/Quiebra. 21-02035819-7, presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Abril de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 518906 May. 3 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BALDASARE, CRISTIAN IVAN ALFONSO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02045166-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 08/04/2024 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Ivan Alfonso Baldasare, DNI 38.447.485, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hermandarias S/N Sur Cayastá, Garay, Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 28 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de agosto de 2024 para que presente el informe general. Fdo.: Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Sindica la CPN Jaquelin Baruffato, que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
\$ 1 518791 May. 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GONZALEZ, EVELYN MARA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02044911-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Abril de 2024. ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de EVELYN MARA GONZALEZ, argentina, DNI N°34.171.612, soltera, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-3471612-3-8, apellido materno MAIDANA, domiciliada en calle Maipú N° 2468 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Oficinas A y B esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su, poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 24 de abril de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la au-

diciencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el miércoles 22 de mayo de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 25 de Abril de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN ILEANA MONICA FASANO, domiciliada en calle Piedras N° 6344, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Palacios (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 519297 May, 3 May. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: JUAREZ, JULIO CESAR s/Solicitud propia quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02045316-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 ABR 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR JUAREZ, DNI 23.676.786, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Madeos Nro. 7270 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126, Piso 2 Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01 de Mayo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Junio 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Agosto de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Octubre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ...Fdo.: Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 519279 May, 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ORONÓ, IVAN GONZALO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044668-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 19/4/24.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de IVÁN GONZALO OROÑO, apellido materno SANTA CRUZ, argentino, DNI N° 39.631.058, soltero, mayor de edad, empleado en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 8 Piso 10 Dpto. B, barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 24/4/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 31/5/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 14/6/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/7/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/9/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Palacios (Juez A/C)

-(Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 25/4/24.- Al cargo 3246: Téngase presente. Al cargo 3388: Habiendo resultado sorteado el síndico Silvia Mabel Manno, con domicilio en calle San Jerónimo 2542 oficina 3 para intervenir en autos "ORONÓ, IVAN GONZALO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02044668-1) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 519300 May, 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LOPEZ JOAQUIN DANIEL s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ: 21-02043279-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 24 de Abril de 2024. ... AUTOS Y VISTOS... venidos a los fines de subsanar el error material incurrido en la Resolución de fecha 19/12/2023 N° 688 F°37 T° 51 de año 2023, en el sentido que el correcto domicilio real del fallido es calle Güemes n° 1364 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y no los datos allí consignados; en otro orden, como consecuencia de la aclaración formulada y de la solicitud realizada por la Sindicatura se procede a readecuarse las fechas de la citada resolución de fecha, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde a la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 31/05/2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2.- Fijar el día 14/06/2024, como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 31/07/2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos. (art.35 Ley 24.522) y designar el día 13/09/2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art.39 de la Ley Concursal). Publíquense edictos. Insértese, Regístrese, hágase saber.- Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 519300 May, 3 May. 10

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONFALONIERI LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-0201094-7) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Abril del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Febrero 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 13 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). S/C 519277 May, 3 May. 10

Por estar así dispuesto en autos: LOCATELLI, NOELIA RAQUEL s/Quiebra - CUIJ N° 21-02031053-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que a fecha 22/04/2024 se ha ordenado PONER DE MANIFIESTO el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN practicado en autos. Asimismo a fecha 23/11/2023 se han REGULADO LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Síndico C.P.N Daniel Aníbal Vidaurer en la suma de \$779.876 y de los Dres. Walter Pedro Danelone y Ricardo Javier Alaluf, en proporción de ley, en la suma de \$ 334.232 (ius=9,48). El presente se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 26 de Abril de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. S/C 519237 May, 3 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO, DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874, de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3, oficinas 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Mediante Resolución Aclaratoria N° 78 de fecha 24/04/2024 se ordeno que la fecha de sorteo del Síndico sea el día 08/05/2024. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 519293 May, 3 May. 10

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Capital Provincial, en los autos caratulados: BURELLA ADALBERTO JESUS s/Sucesorio, 21-26170919-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. Burella Adalberto Jesús DNI N° 11.882.969, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley conforme lo dispone el art. 67 y 592 del C.P.C.C.. Santa Fe a los días del mes de Abril de 2024. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

\$ 85,15 519040 May, 3 May. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos: FERRARO, SERGIO OSCAR cf/FERRARO, PEDRO s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-02044509-9), se ha hecho efectivo los apercibimientos de ley, declarándose rebelde

al demandado, el señor Pedro Ferraro, D.N.I. N° 11.278.334. Firmado: Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaría). Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 11 de abril de 2024. Santa Fe, 17 de Abril del año 2024.
\$ 50 519222 May. 3 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos: GALARZA LEYES PATRICIA GUADALUPE s/Concurso preventivo, CUIJ 21-02044926-5, se dispuso: 1 preventivo de PATRICIA GUADALUPE GALARZA LEYES, DNI 20.319.284, domicilio real en Ignacio Crespo 7355 y legal en calle Amenabar 3066, Dpto. 1 ciudad de Santa Fe. 3.- Fijar hasta el día 16/05/2024, inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 28/06/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/08/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 27/12/2024 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Se hace saber que CPN Llull, Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12hs.- Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
S/C 519239 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría Unica, con sede en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GURPEGUI, MARIA CRISTINA s/Sumaria Informacion" (CUIJ N° 21-02045079-4), se pone de manifiesto que María Cristina Gurpegui, abogada-Escribana, de apellido materno Pini, argentina, nacida el 2 de Julio de 1982, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, soltera, DNI N° 29.560.6421 domiciliada realmente en pasaje Bepmale N° 3735 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, ha iniciado sumaria información a los fines de justificar los extremos pertinentes exigidos por los artículos 1, 4 y 7 de la Ley 6898 para el ejercicio del Notariado y la respectiva inscripción de la matrícula en el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción. SANTA FE, 4 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.
\$ 150 519236 May. 3 May. 8

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, JULIO CESAR s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02045402-1)" se ha dispuesto: Santa Fe, 26 ABR 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Julio Cesar López, DNI 33.361.926, argentino, empleado, con domicilio en los Aromos 10480 de la Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar hasta el día 13 de junio de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4) Señalar el 09 de agosto de 2024 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 20 de septiembre de 2024 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5) Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ vencerá el 21 de febrero de 2024 y en consecuencia señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 17 de febrero de 2025; a las 10 hs... 6) Decretar la inhibición general de bienes del concursado oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios.- 10) Hacer saber al concursado que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley... 15) Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. Fdo: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaría) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe. Secretaria
S/C 519274 May. 3 May. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAIMA, NORBERTO PEDRO S/EJECUCION FISCAL - mCUIJ N° 21-24394722-4, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 16 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra NORBERTO PEDRO BAIMA y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N° 12-02-00658537/0000 inscripto al tomo 188 par, folio 01559, N° 080710, Departamento San Martín; situado en la localidad de Crispi, Provincia de Santa Fe, por la suma de \$ 2081,90, con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, registrese, hágase saber.- Oficiese, en su caso, a los fines notificarlos. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 07 de Marzo de 2024. Previamente, notifíquese la sentencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. Notifíqueme. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 14 de Marzo de 2024. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, Secretaria.
S/C 519221 May. 3 May. 10

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 6ta. Nominación en autos caratulados: "OVIEDO, JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos", CUIJ N° 21-01960013-6, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos Oviedo, DNI N° 10.863.341, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 26 de Marzo de 2015. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Estando acreditado el fallecimiento de JUAN CARLOS OVIEDO, con la partida de defunción acompañada, declarase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con el Acuerdo

Ordinario del 07/02/96. Acta N° 3. Notifiquen: Medina, Perotti, Pratto, Macagno y/o Romagnoli. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Dr. Luciano Pagliano (Juez a cargo). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 45 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de SAN JUSTO, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de UVIEDO JOSE LUIS D.N.I. N° 13.883.259, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: UVIEDO, JOSE LUIS s/Sucesorio (CUIJ), Expte. CUIJ N° 21-26191013-3, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN). San Justo, 30 de Abril de 2024. Fdo.: Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria - Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 May. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: CAPPADORO, CARLOS ALBERTO s/Sucesorio, CUIJ N° 21-02045615-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Alberto Cappadoro, DNI M 7.655.181, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez.
\$ 45 May. 3

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE C/ ALDERETE, SELVA ANAHI Y CÓRDOBA, JORGE ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA CUIJ N° 21-26300568-3", se notifica por edicto a la Sra. ALDERETE SELVA ANAHI DNI N° 32.621.292, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 15 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERADO: ... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda, convalidando la resolución definitiva de la medida de protección excepcional tomada, disposición N° 000146 de fecha 03 de diciembre de 2020 y en consecuencia: designar a Juan VIDELA, D.N.I. 8.618.792, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., como TUTOR de los niños Edith Leidi Córdoba, Ismael Demetrio Ezequiel Córdoba y Eduardo Alexis Walter Alderete, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, remítase copia de la presente al Ministerio Pupilar a sus efectos y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. JULIA FASCENDINI (SECRETARIA) Dra. VIRGINIA INGARAMO (JUEZA)" Esperanza, 09 de abril de 2024.
S/C 42644 May. 03 May. 08

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña JOSEFINA MARCHESICH, D.N.I. N° 6.095.275 - "MARCHESICH, JOSEFINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - 21-02045431-5, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZ A/C) Santa Fe, de Abril de 2024.-
\$ 45 May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos: MUÑOZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO, (CUIJ N° 21-02045791-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Carlos Muñoz, DNI N°:14.605.694, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C.
\$ 45 May. 03

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANTONIO ANIBAL VERGA, D.N.I. N° 12.696.440 - "VERGA, ANTONIO ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02045442-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C) Santa Fe, de Abril de 2024.-
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TENUTTA, ANTONIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02044629-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Antonia Susana Tenutta, con DNI N° 4.105.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, 02 de MAYO de 2.024.-
\$ 45 May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GONZALEZ, GRACIELA DE LOS MILAGROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02043088-2" se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA DE LOS MILAGROS GONZALEZ documento de identidad N° 11.269.441, para que comparezcan a hacer valer sus

derechos dentro del término y bajo los apertamientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, Noviembre de 2023.-
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: CECONI, EDIT GLADYS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02045729-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CECONI, EDIT GLADYS, LC N° 4.878.632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apertamientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN. Jueza Santa Fe, de abril de 2024.-
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PAREJA, ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02039771-0 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO PAREJA, DNI N.º 7.708.217, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. DRA. GISELA GATTI (Secretaria)
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "CANETE, ALICIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CANETE, ALICIA TERESA DNI N° 10.316.007, quien falleció el día 08-09-2023, con último domicilio en calle Avellaneda 6535, Int. 3, ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. CARLOS F MARCOLIN (Juez). Santa Fe, de 05de Abril de 2024.-
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "FORNES, ISOLINA ANTONIAS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02044613-4, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FORNES, ISOLINA ANTONIA, DNI N.ºF5.116.920; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. ALDAO – Juez.
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de esta ciudad); en autos caratulados "GALDON PELEGRIN, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CU 21-02043619-8; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Galdon Pelegrin, Juan, DNI N.º 11.898.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c).-
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BRIZUELA, MARIA ALISIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-02044897-8, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña BRIZUELA MARIA ALISIA, DNI 9.271.375, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de ley. A tales efectos, se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales. Santa Fe, de mayo de 2024.- Fdo. DR. José Ignacio Lizoasoain (Juez a/c)
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "Cabrera, Claudia Fabiana s/ Sucesorio (CUIJ 21-02045936-8)" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Cabrera Claudia Fabiana, D.N.I N° 20.139.744, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Gabriel Abad – Juez.-
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en Autos caratulados "CURA, JESUS NATALIO S/ SUCESORIO" E. 21-02043332-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CURA JESUS NATALIO, DNI Nro. 2.382.538 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ) Santa Fe, 20 de Diciembre de 2.023
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en los autos "PELLEGRINI ROSA CASILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02045130-8), AÑO 2024, se cita, se emplaza y se llama a todos los herederos acreedores y legatarios de la causante, ROSA CASILDA PELLEGRINI, D.N.I. N° 5.134.144 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez) Santa Fe 29 de abril de 2024

\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GONZALEZ, DESIDERIO MARTIN Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02045309-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GONZALEZ DESIDERIO MARTIN, DNI 03.166.853, y de MENDEZ BENEDICTA ROMUALDA, DNI 06.093.604, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA VANESA GATTI (Secretaria).-
\$ 45

May. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de TERCERA Nominación) en los autos caratulados: "DALZIO ANIBAL RAMIREZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02045518-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DALZIO ANIBAL RAMIREZ, DNI N° 10.525.451 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apertamientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Jose I. Lizoasoain: Juez."
\$ 45

May. 03

SAN JORGE

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 11, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: "ACEVEDO, JOSE VICTORIANO s/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-26267006-3 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Jose Victoriano ACEVEDO, DNI. N°: 5.913.158, fallecido el 09/07/2019, con último domicilio en calle Belgrano N° 43, Garibaldi, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días, bajo apertamientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 02 de mayo de 2024.- DR. JULIAN DAVID TAILLEUR, Secretario; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.-
\$ 45

May. 03

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Viviana Inés Alastra, DNI 11.874.420, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALASTRA VIVIANA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267183-3). Fdo. DR. DANIEL MARCELO ZOSO –Juez-, DR. JULIAN DAVID TAILLEUR– Secretario-
\$ 45

May. 03

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: AVELDAÑO AURELIO s/Declaratoria de herederos, 21-26140585-4, cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante AURELIO AVELDAÑO, DNI 6.275.210, para que comparezcan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apertamientos legales. San Cristóbal, Mayo de 2024. Fdo. Dra. Cecilia Tovar (Secretaria).
\$ 45

May. 3

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, Vera, 2da. Nominación, en autos: NUÑEZ, GENARO ALFREDO s/Sucesorio, 21-25278169-9, cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derechos a los bienes de la herencia del causante: NUÑEZ, GENARO ALFREDO, para que dentro del término legal comparezcan a hacer valer, lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 25 de Abril de 2024. Fdo.: Dres. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria) y Juan Manuel Rodrigo (Juez).
\$ 45

May. 3

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JIMENEZ JUSTO, TURRISI SALVADORA ZULEMA, JIMENEZ OSCAR ALBERTO, JIMENEZ CARLOS DANIEL, ANDORNO LUIS, VASSALLO LUIS Y LORENZETTI JUAN s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-23966421-8, se cita y emplaza a los Sres. OSCAR ALBERTO JIMENEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ, en su calidad de herederos de SALVADORA ZULEMA TURRISI, en la forma ordinaria, para que dentro del término de 10 y 10 días respectivamente y bajo apertamientos de ley, comparezcan a hacer estar a derecho atento lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre - Secretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, 5 de Febrero de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C

519245

May. 3 May. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16504605-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GIROLAMI LUIS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL.- en fecha 04 de Noviembre de 2021 se a ordenado: "...Agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada de la empleadora denunciada, en proporción de ley, hasta cubrir las sumas ordenadas oportunamente. A tales fines, ofícese, haciéndose saber que, de resultar positiva la medida ordenada, deberá retener y depositar los montos obtenidos a una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, requiriendo los datos peticionados y con las autorizaciones peticionadas. Hágase saber a la Institución bancaria que deberá entregar el CBU a los fines de la transferencia y/o depósito ordenado. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en el Art. 4, 6 y 7 inc. 5) de la Ley 12.851, regúlense en la suma de \$8.559,27 equivalente a 1 unidad jus los honorarios profesionales del Dr. Edgardo Omar Sorbellini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense. A tales fines, hágase saber al profesional que deberá enviar por correo electrónico a dicha repartición, informando los datos del expediente y su clave Nro. 7571. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dra. María José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Agosto de 2023. Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 519247 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "COLASSO, MARIANA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-24205529-9, tramitada por ante éste, S. S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días haciendo saber, que en fecha 22 de abril de dos mil veinticuatro, mediante decreto, se estableció: "Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta los motivos mencionados y a los fines de asegurar a los acreedores la posibilidad de insinuar tempestivamente sus acreencias, se impone la necesidad de reprogramar las fechas fijadas en los puntos 3), 09) y 10) de la parte resolutive de la sentencia de apertura de concurso preventivo dictada en fecha 11/03/2024. En consecuencia, fíjese el día 17 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de los Informes Individuales para el día 03 de Julio de 2024 y el Informe General para el día 28 de Agosto de 2024. Asimismo, fíjese fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la Ley 24.522 para el día 17 de Octubre de 2024. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez." Datos del Síndico: CPN Norberto Ricardo Vittore, domicilio legal: Avenida Santa Fe N° 302 Piso 2 de Rafaela, casilla de correo: norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Secretaria, 23 de Abril de dos mil veinticuatro. Agustina Silvestre, Secretaria.

\$ 50 519253 May. 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24205927-9 - SAAVEDRA, ANGELICA IDA S/SUCESORIO" acumulado con autos "CUIJ 21-24206211-3 - SAAVEDRA, ANGELICA IDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELICA IDA SAAVEDRA, DNI F4.758.360, con último domicilio en calle Av. Buenos Aires N°152 de Clucellas, fallecida en Rafaela en fecha 20 de agosto de 2023, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dra. Sandra Ines Cerliani - Secretaria - Dr. Matias Raul Colon - Juez. Rafaela, 2 de mayo de 2024

\$ 45 May. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados CUIJ N° 21-24206883-9 "EMILIO BONO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don Emilio Bono, DNI N° M 6.283.020, fallecido en Rafaela el 09 de Agosto de 2019, con último domicilio en calle Magdalena de Lorenzi N° 231 de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Veronica Carignano (Secretaria) - Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela, 2 de mayo de 2024.-

\$ 45 May. 03

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "GIANTI, NESTOR PEDRO S/SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-24207283-6, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: NESTOR PEDRO GIANTI, DNI 6.294.616, fallecido en Sunchales, el 27/03/2024, con último domicilio en calle J. B. V. Mitri Nro. 629 de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Veronica Carignano (Abogada - Secretaria). Matias Colon (Abogado - Juez). Rafaela, 2 de Mayo de 2024

\$ 45 May. 03

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24207339-5-VILLARREAL, Domingo Marino s/Declaratoria de Herederos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante

Domingo Marino VILLARREAL, DNI M 6.292.585, fallecido en Santa Fe el 18 de junio de 2022, siendo el último domicilio del causante el de calle José Manuel Estrada N° 1102 de la ciudad de Rafaela (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo:- Dr. Guillermo A. Vales-Juez- Dra. Agustina Silvestre-Secretaria.- RAFAELA, 02/05/2024

\$ 45 May. 03

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Reconquista (SF) en los autos caratulados: "CIAN, ROQUE ANDRÉS c/CIAN, CARLOS RAFAEL y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-25031874-7) ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 16 de Abril de 2024.- Agréguese el informe de subsistencia de dominio, téngase por cumplimentado lo requerido. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdese la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de prescripción adquisitiva contra Carlos Rafael CIAN y/o Armando Eugenio CIAN y/o Luis Emilio CIAN y/o Eduardo José CIAN y/o Bernardita CIAN y/o María Rosa CIAN, domiciliados donde se indica, y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. Téngase presente la documental acompañada. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a aquellos cuyo domicilio se ha denunciado. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de derechos efectuada. Anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos, a tales fines acompañe sellado mínimo correspondiente a la cautelar. A sus efectos, líbrense oficios autorizándose a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquense empleados del Juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dr. Ramiro A. Crespo, Juez a/c, y Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario. Reconquista.

\$ 150 519212 May. 3 May. 8

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SF) en los autos caratulados: GALAZ, OMAR DOMINGO y Otros s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-25031379-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que te consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OMAR DOMINGO GALAZ, DNI N° 7.879118 y de la Sra. JUANA NELIDA RUIZ, DNI N° 6.403.312, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Marzo de 2024. Se deja constancia que el presente edicto fue publicado con el hall de Tribunales de la ciudad de Reconquista (SF). Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 45 519212 May. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BOGNER, RUBEN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031741-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RUBEN ANTONIO BOGNER, DNI N° M7.874.276, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 de mayo de 2024.-

\$ 45 May. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de OLGA GONZALEZ (DNI F4.666.294), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GONZALEZ OLGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032059-8. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 02 de mayo de 2024.

\$ 45 May. 03

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. NERINA CLARISA GASTALD del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Segunda Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, PAOLA SOLEDAD C/ LA SEGUNDA COOPERATIVA DE SEGUROS Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ: 21-12157810-4. Se cita y emplaza a los SUCESORES del Sr. DARIO CLEMAR MASSAFERRO a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. SANTA FE, 20 de febrero de 2024. Dra. María Maine, secretaria.

\$ 50 519082 May. 2 May. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Secretaría N°1 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZUMOFFEN LEANDRO GABRIEL Y OTROS c/ MONTENEGRO LILIANA GLORIA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" (CUIJ 21-12152757-7), se notifica a Liliana Gloria Montenegro, argentina, DNI 12.437.711, divorciada, radióloga, domiciliada realmente en calle La Madrid N° 2138, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, del decreto si-

guiente: "SANTA FE, 7 de Diciembre de 2021 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado constancias de autos; no habiendo comparecido pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a Lilliana Gloria Montenegro". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. DR. CRISTIAN WERLEN, (Juez), Dra MARCELA GONZALEZ, Santa Fe 22 de Abril de 2024. Dra. Marcela González, secretaria.

§ 50 519199 May. 2 May. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados CECCAROSSO, CAREN SABRINA c/HE-REDEROS DE OLIVA, RICARDO GUSTAVO s/FILIACION POST MORTEM; (CUIJ 21-10731916-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Abril de 2024. Estando los autos en el estado previsto por el artículo 555 del CPCC señálese la audiencia de vista de causa del día 22/5/2024 a las 11:00 horas. Proveyendo las PRUEBAS DE LA ACTORA (fs. 6 vto.): Documental 1) a 3): Téngase presente. Testimonial: Cítese a los testigos propuestos, Julio Alberto Loza y Yoana Gisel Ríos a la audiencia señalada precedentemente, quienes prestarán declaración testimonial a tenor del pliego de preguntas abierto obrante en autos a fojas 6 vto., bajo apercibimientos de ley. Autorízase a la profesional interviniente al diligenciamiento de la prueba. Hágase saber a las partes que dichas actuaciones deberán ingresar a Secretaría de Audiencias cinco días antes de la fecha fijada para la audiencia con todas las cédulas notificatorias incorporadas vía SISFE -testimoniales-, bajo apercibimientos de no celebrarse la misma. Notifíquese digitalmente al Defensor General N° 5, por Secretaría. Notifíquese a la Dra. Cintia Bonaventura. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 6° del CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Fernando Gastiazoro, Juez; Dra. Silvina Loza, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa fe, de 2024.10 de abril de 2024.

S/C 518893 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Jueza Nerina Gastaldi, en los autos caratulados: MARTINEZ, VALENTINA SELENE c/BARRIENTOS, CLAUDIO ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-12159095-3), en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, silo en calle San Jerónimo 1551, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. CLAUDIO ANDRES BARRIENTOS - DNI 22.011.192, con último domicilio en Ruta 1 - Km. 2 - Lado Oeste de localidad de Colastine, Prov. de Santa Fe, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 CPCC). Santa Fe, 4 de abril 2024. Fdo. Dra. Marcela González, Secretaria - Dra. Nerina Gastaldi, Jueza.

§ 50 518945 Abr. 30 May. 3

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, en autos: Fernandez, Tamara Juana c/Nay, Matias Adrian s/Divorcio; CUIJ 21-10761101-8, se notifica al sr. Matias Adrian Nay, D.N.I. N° 32.730.380, de lo resuelto supra: SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023 Hágase saber que ha sido designado como Juez de Trámite, el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. OTRO DECRETO. SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocada, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de DIVORCIO y formulada propuesta reguladora en los términos expresados. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por TAMARA JUANA FERNANDEZ, hágase saber al Sr. MATIAS ADRIAN NAY. De lo manifestado en cuanto a la 1a propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Marzo de 2024 Agréguese. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez) - Dra. Maria Alejandra Gioda (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 3 abril de 2024.

S/C 518894 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2da. Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Hugo Ricardo Aymará. DNI N° 16.818.013 que en autos caratulados: LUNA POTO MARTA SONIA c/ALMARA HUGO RICARDO s/Divorcio; CUIJ 21-10757613-1, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - 2ª Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de MARTA SONIA LUNA POTO, D.N.I. N° 17.515.986 y HUGO RICARDO ALMARA, D.N.I. N° 16.818.013 (matrimonio celebrado el 04 de noviembre de 1983 e inscripto según Acta N° 425, año 1983, en el Registro Civil de Santa Fe - 3era. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviere, oficiesse al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo: María Inés Ascuá. Secretaria. Dra. Claudia Brown. Jueza. Maria Alejandra Gioda, secretaria.

S/C 518927 Abr. 29 May. 6

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos "SANCHEZ NÁNCI GRACIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02045228-2 la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANCHEZ NÁNCI GRACIELA apellido materno Vertovec, argentina, D.N.I. N° 21.413.297, CUIL N° 23-21413297-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Pastor Barrios 1359 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Saavedra N° 2236 de la localidad de Santa Fe.

2- Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás

que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3- Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.

4- Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

5- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6- Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7- Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8- Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 1,9 L. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente

9- Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11- Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12- Fijar el día 07/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13- Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14- Señalar el día 05/08/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2024 para la presentación del Informe General.

15- Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Fderales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios oficio ley 22.1. 72. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16- Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17- Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN: JUEZA A/C - Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO: SECRETARIA.

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 18 de Abril de 2024 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2542, oficina 3, de esta ciudad.

S/C 518824 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/ Quiebra expte. CUIJ 21-020417460 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2024., AUTOS Y VISTOS: . CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra FRANCISCO OSMAR GALIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo, legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de Tics dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además, la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento de/plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica

en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General.- Fdo.: Dr. Gabriel Abad - JUEZ - Dra. Verónica Gisela Toloza – SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación n de las Tics, las solicitudes de verificación

n de créditos y la documentación n respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificadorio, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación n ante requerimiento de la Sindicatura o del organo jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcocoyasoc@gmail.com; amdespachojuridicol@gmail.com.
S/C 518808 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "ORELLANO, CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra", expte. "CUIJ 21-02045382-3" se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Abril de 2024. Se provee escrito cargo N° 2769/24: Téngase presente la aceptación de síndico por la CPN Mónica Magali Martino. Notifíquese" Fdo: Dra. MARIA JOSE LUSARDI – PROSECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.-Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotionetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta bancaria Nro. 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238. Santa Fe de Abril de 2024.

S/C 518807 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos Benavidez Maricel Ramona s/Quiebra; CUIJ N° 21-26265716-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 01 de agosto de 2023 la quiebra de Benavidez Maricel Ramona, D.N.I. N° 25.469.158, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 388 de San Jorge. Fijase el día 22 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 04 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Agosto de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Liza-soain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024. Julián Tailleir, secretario.

S/C 518806 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MICHELINI, DIEGO RUBEN s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); CUIJ N° 21-00718005-2, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9a13 hs. y de 16 a 20hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 12 de Marzo de 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO (cargo N° 1564 de fecha 29/02/2024 - fs. 758). Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo 2024.

S/C 518930 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SANCHEZ, CELSO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02038897-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpngmdamico@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 04 de Abril de 2024. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN GRACIELA MONICA D'AMICO, fija su domicilio a los efectos legales en calle IRI-GOYEN FREYRE 2347 PISO 2 DEPTO B y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 y 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpngmdamico@hotmail.com y teléfono 0342-4121838 - 155168275. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 11 de Abril de 2024. Natalia Gerard, secretaria.

S/C 518931 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANTERO, REBECA MARIANELA s/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26170878-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Nicasio Oroño 1750 - San Javier, T.E. 0342 - 155-168275 y 0342 - 154-297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SAN JAVIER, 09 de Abril de 2024. Téngase presente la aceptación del cargo del síndico sorteado, Diego Eduardo BRANCATTO. Téngase presente el domicilio constituido. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrogante). San Javier, 19 de Abril de 2024.

S/C 518966 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CORDERO, NICOLAS EMAJUEL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02045168-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 22 de Abril de 2024. 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EMANUEL CORDERO, D.N.I. N° 38.904.235, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle Lavalle 6535 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 13/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 01/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez- Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 518998 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SALE, MARIA FERNANDA s/Pedido de quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02045425-0 -Año 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 23 de Abril de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de MARIA FERNANDA SALE, DNI N° 30.489.171, con domicilio real en calle Dr. Zavalla 7267 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Llerena 3151 de la ciudad de Santa Fe. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro

horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12 de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 28 de junio de 2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). - Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Dra. Mariana Nelli, Secretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2024.

S/C 518988 Abr. 30 Mar. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02044831-5), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la resolución recaída en los autos citados: "Santa Fe, 11/03/24. VISTOS: ... CONSIDERANDO: • RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO GABRIEL WOLHEIM, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Pividori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas... 10) Fijar el día 29 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Ana Rosa Alvarez (Jueza); Sandra S. Romero, (Secretaria). Se hace saber que ha resultado sorteada la Síndica la CPN Mann, Teresa Zulema, quien ha constituido domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2638, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, horario de atención al público, los días lunes a viernes: 8.30 a 12.30 y de 18.00 a 21.00 horas, teléfono celular: 342-6146147, correo electrónico: vanepassthemail.com. Publíquese Edictos por 5 días S/C - Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 518959 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMAYO, MARIA SUSANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02045468-4), se ha declarado la quiebra en fecha 18/04/2024 de María Susana Ramayo, DNI 14.538.301, mayor de edad, jubilada, apellido materno Vignole, separada, domiciliada realmente en La Pampa 4678, y con domicilio ad litem constituido en calle Estanislao Zeballos 3003, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518958 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANEGAS, SERGIO AUGUSTO s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02044890-0) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 13 de marzo de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SERGIO AUGUSTO BANEGAS, D.N.I. Nro. 27.026.952, mayor de edad, empleado, apellido materno BANEGAS, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1264 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2953 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 1) Fijar el día 07 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Agosto de 2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.

S/C 518995 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AQUINO, LAURA BEATRIZ s/Solicitud Propia

Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045787-9) se ha declarado la quiebra en fecha 22/04/2024 de LAURA BEATRIZ AQUINO DNI N° 31.155.443, de apellido materno LENCINA, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Calle Pública Sur N° 1874 de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, piso 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 01/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/06/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 518957 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: CASELLA, ISABEL ADELINA c/RIZZI, ESTEBAN ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02040736-8 se declaran rebeldes a los codemandados ESTEBAN ALFREDO RIZZI y RIZZI DISTRIBUCIONES SA. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena y el proveído que establece su publicación en el Boletín Oficial: SANTA FE, de abril de 2024. No habiendo comparecido pese a estar debidamente citados, se declara rebeldes a Esteban Alfredo Rizzi y a Rizzi Distribuciones S. A. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ A/C); Dra. MARIANA NELLI, (SECRETARIA). Santa Fe, 22 de abril de 2024.

\$ 50 518956 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juz. de 1ra. Inst. de Circuito N° 2 de Santa Fe; en los autos caratulados: GUTIERREZ SILVIA BEATRIZ c/SUCESORES DE GOMEZ, LEONIDAS AVELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-15796161-3, se cita y emplaza a los sucesores de Leonidas Avelino Gómez y/o todos aquellos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle San Martín S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, inscripto bajo el N° 4970 P° 763 T° 297 PAR Año 1971 del Dpto. La Capital, a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de rebeldía (arts 76 y ss. CPCC). Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD, JUEZ a/c. Santa Fe, 22 de Abril de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 50 518961 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BAUMANN, Marina del Carmen c/SAVIO, Rómulo s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ 21-02024411-6, Año 2021) se ha resuelto lo siguientes: SANTA FE, 08 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar adquirido a favor de Marina Del Carmen Baumann, el inmueble descrito como: el inmueble sito en calle Los Alisos 1350 de la localidad de Sauce Viejo Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe, que se identifica como Polígono ABCDA de la Manzana XV de acuerdo al plano de Mensuro inscripto en fecha 11/04/2019 bajo el N° 219594 en la Dirección de Topografía de la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Pcia. De Santa Fe, y que se encuentra inscripto bajo el Número 24.352, Folio 3297, Tomo 317 Impar de la Sección "Propiedades" del Dpto. La Capital del Registro General; 2.- Las costas se impondrán a la actora por las razones antes indicadas. Se difiere la regular, por hasta la etapa procesal oportuna: Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiése al Registro General de la Propiedad. Fdo.: Dra. Sandra Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y según la Acordada vigente. SANTA FE, 18 de Abril de 2024. Dra. Dávalos, prosecretaria.

\$ 50 518967 Abr. 30 May. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARNAUDO ISMAEL DOMINGO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-00814330-4 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado la conclusión del Concurso del Sr. Ismael Domingo Arnaudo, dictándose al efecto Resolución de fecha 17 de abril de 2024, la cual ordena: Por todo ello; RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Ismael Domingo Arnaudo tramitado en la presente causa. 2) Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario "El Litoral" haciendo saber la presente resolución. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y a los demás que pudieren corresponder. 4) Procédase al levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada Oficiése Insértese el original Agréguese copia Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria) Dr. Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 50 518965 Abr. 30 May. 3

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAJA FORENSE DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL c/PERAGALLO, Mónica Arminda; RODRIGUEZ PERAGALLO, Luis Enrique y RODRIGUEZ, Oscar Eduardo s/Demanda Sumaria Cobro de Pesos; (Expte. CUIJ N° 21-15797147-3) de trámite en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación y conforme lo normado por el art. 597 del CPCyC se emplaza por el término de ley a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía, a los herederos de Mónica Arminda Peragallo (DNI N° 3.959.765 con ultimo domicilio en calle 25 de Mayo N° 1750 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), y en caso que no comparecieren en término se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibido en el Hall de Tribunales. SANTA FE, de abril de 2024.

\$ 50 518981 Abr. 30 May. 3

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los Sres. AMERICO SEGUNDO BRUSSINI, L.E. N° 2.379.789; LUIS ANTONIO BRUSSINI, L.E. N° 2.347.673; TERESA LUCIA BRUSSINI DE CAMANDONE L.C. N° 6.097.128.; ETELVINA BLANCA BRUSSINI DE DEMARIA, L.O N° 6.096.289 y BEATRIZ LILIA CARMEN BRUSSINI, L.C. N° 6.111.605 y/o a sus sucesores y/o a herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Pasaje Jrala N° 4070 de la ciudad de Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 101106128210/0018-0, inscripto en el Registro General de la Propiedad 1/5 bajo el N° 74673 (bis), F° 29551 T° 213 Impar, Depto La Capital y los otros 4/5 bajo el N° 74674 (bis), F° 2958, T° 213 Impar, Depto La Capital, la siguiente resolución recaída en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-00839868-9) - CIORCIARI MIRTA DELIA c/ BRUSSINI, AMERICO SEGUNDO s/ Juicio Ordinario", de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 06 de Marzo de 2024.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: . . . RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión. Se oficiará al RGP con los datos y detalles del inmueble que surge de la documentación adjuntada (plano de mensura e informes de dominio). II. - Costas a la parte actora. Diferir la regulación.- Fdo. : Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)."- OTRO PROVEIDO: "Santa Fe, 18 de Marzo de 2024.- Como se expresa en la sentencia, último párrafo, la fecha de adquisición de dominio se fdo el 23/09/2005, no de inicio de posesión. A los efectos de la sentencia, la fecha exacta de inicio de la posesión es irrelevante (dado que la posesión está acreditada). No es necesario la fecha de inicio de posesión. Lo relevante es la fecha que se juzga como de adquisición de dominio que es lo que se dispuso tomando como dato la fecha del contrato de cesión. Si la fecha de adquisición de dominio es en 2005, es porque, en rigor, la posesión data de, al menos, 20 años hacia atrás. Es lo que se dijo en la sentencia al aludir a la accesión de posesiones de la actora como continuadora de la posesión de su cedente. En pocas palabras, la actora es titular dominial desde el 23/09/2005.- Fdo. . Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Santa Fe, 18 de Abril de 2024.

\$ 100 518925 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sra. ABALOS, MIRIAM ELENA, a estar a derecho en los autos caratulados OLEOHIDRAULICA SAN JUSTO S.A. c/ABALOS, MIRIAM ELENA s/Juicios Sumarios, CUIJ N° 21-22946337-0, dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. San Justo, de abril de 2024 Fdo. Rocio Candiotti - prosecretaria a/c.

\$ 50 518887 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIEIA GUALDUPE C/GOMEZ, JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sucesorios" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto, D.N.I. N° 26.525.254, que el Juez ha resuelto lo siguiente: "Esperanza, 12 de Abril de 2024. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese.-". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C.- Esperanza 19 de abril de 2024.

\$ 50 518996 Abr.30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PI-ZARRO, LUIS RAMON s/Quiebra 21-02030351-1 se han regulado honorarios C.P.N Silvana Pirola en la suma de \$1.247.000. Regular los honorarios del Dr. Danelone Diego Fernando en la suma de \$534.430 (ius=9,48) y se ha presentado informe final y proyecto de distribución por la Sindicatura. Ordenándose la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ.

Notifíquese.- Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria. Santa Fe, Abril 2024.

S/C 519210 May. 2 May. 3

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de Santa Fe, Secretaria única, hace saber que en autos "REIBLE CINTHIA ANAHI s/Quiebra 21-00993187-9, de trámite ante dicho juzgado, se ha resuelto Declarar finalizada la quiebra, de la Sra. Cinthia Anahi Reible DNI 28.074.016, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL.Santa Fe 24 de abril de 2024.Dra. Mariana Nelli,secretaria.

S/C 519200 May. 2 May. 3

Por disposición del/la Sr./a. Juez/a de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ROLON, MAURO JAVIER s/Pedido De Quiebra " (CUIL N° 21-02045734-9 -año 2024), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MAURO JAVIER ROLON, D.N.I. N° 35.651.079, de apellido materno Kuczakiewicz. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, con domicilio constituido en calle A. Cassanello N° 680, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico ernestogarcia@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el tér-

mino de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024.Dra. Maria Romina Botto, secretaria.

S/C 519163 May. 2 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RONDAN, LILIANA NOEMI s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02044758-0), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Liliana Noemi Rondan, D.N.I. N° 14.048.688, apellido materno Almada . 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenabar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandojoseizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de Abril de 2024.Dra. Maria Botto, secretaria.

S/C 519162 May. 2 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, SILVIO HUGO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02045397-1), atento lo ordenado en fecha 22 de Abril de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Silvio Hugo Fernández, de apellido materno Zini D.N.I. N° 8.501.458. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el 03 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2573, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico cponoscarepsteingmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 25 de abril de 2024.Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 519160 May. 2 May. 8

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 15 de Marzo de 2024 y en Resolución de fecha 04 de Octubre de 2023 por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados: " SUAREZ, DIEGO MARTIN s/ Solicitudo De Propia Quiebra" (CUIJ 21-02025764-1), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Santa Fe, 15 de Marzo de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. . FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario. La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: Santa Fe, 04 de Octubre de 2023. Vistos: . . . Considerando: . . . Resuelvo: Fijar los honorarios del síndico, CPN Daniel Francisco Plumetti, en la suma de \$ 633. 01 6, 06 y los de la Dra. María Inés Maiorano en \$271.292,60 (9,48 Jus). Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Expídase copia, insértese y hágase saber. FDO. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez - Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Santa Fe, 11 de Abril de 2024.Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 519180 May. 2 May. 3

Autos: "FARIAS, GALLAY LEANDRO MIGUEL s/Quiebra" (CUIJ n° 2102036948-2) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil con noventa y tres centavos (\$1.247.000,93.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$534.428,97) (más 13 % de aportes). Santa Fe 23 de abril de 2024.Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 519175 May. 2 May. 3

Autos: "ARNOLFO, ANDREA SOLEDAD s/Quiebra" (CUIJ n° 21.02030726-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón doscientos cuarenta y siete mil con noventa y tres centavos (\$1.247.000,93.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete centavos (\$534.428,97) (más 13 % de aportes). Santa Fe 23 de abril de 2024.ABOG. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 519174 May. 2 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MASSONI, MIRTA GRACIELA s/Quiebra" CUIJ N° 2 01995733-8 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por haber transcurrido el plazo de dos años desde la resolución de la clausura por distribución final sin que se reabra el procedimiento de la Sra. Mirta Graciela Massoni, DNI 21.411.680. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe 12 de Abril de 2024.... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Mirta Graciela Massoni, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber." Firmado Dr. Carlos. F. Marcolin -Juez a/c, Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria.
S/C 519064 May, 2 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, se hace saber que en los autos "ABRIGO, DAMIAN ERNESTO s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02030893-9) se ha dispuesto: "SANTA FE, 09 de Abril de 2024.- Agréguese. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. JOSÉ I LIZASOAIN (Juez a/c). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2024.- VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a el síndico Ariel Raúl Pierella en la suma de \$939.360,40 y regular los estipendios del letrado Maximiliano Brotzman por su actuación en autos en la suma de \$402.583,02. Córrase vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 1500). Insértese. Hágase saber." Fdo. DRA. MARÍA NAZARET CANALE (Prosecretaria) - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).
S/C 519073 May, 2 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ JOSE FRANCISCO s/Solicitud Propia Quiebra" - Expte: C.U.I.J. 21-02044302-9, se ha dispuesto señalar el día 30 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15 de Mayo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 12 de Junio de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 13 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, de 2024.
S/C 519022 May, 2 May. 8

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ta Nominación, en autos: "ALZUGARAY SARA NELIDA Y OTROS c/ HEREDEROS DE NICANOR ALZUGARAY Y OTROS s/Juicios Ordinarios" (C.U.I.J. N° 21-00917767-9) se ha dispuesto notificar a los herederos, acreedores o legatarios de la siguiente resolución "SANTA FE, 12 de abril de 2024. No habiendo comparecido los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. María Edelmira Alzugaray a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreselos rebeldes. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo. DR. GABRIEL ABAD —Juez- DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA —Secretaria-Santa Fe 22 de abril de 2024.
\$ 50 519074 May, 2 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - 1ra. Secretaría de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALVAN, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ HEDIGER NILDA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02039990-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Nilda Hediger - L.C. N° 2.987.639, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley ante este Juzgado. Edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Firmado: Dr. Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. María Luz Martínez(Prosecretaria).23 de abril de 2024.
\$ 50 519045 May, 2 May. 6

! POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "GARCIA, LIDIA DOMINGA s/Concurso Preventivo" (EXPT. CUIJ N° 21-02018760-0), SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN Tomo: 51 Folio: 27 Resolución: 683, QUE ORDENA LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 15 DE DICIEMBRE DE 2023. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Declarar la conclusión del Concurso y el cumplimiento del acuerdo, por los argumentos expresados en el considerando precedente. 2-Ordenar que la presente resolución se publique por edictos, por un día, en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación. Publíquese, expídase y hágase saber.-" - FIRMADO: DRA. MARÍA ALFONSINA PACOR (SECRETARIA) - LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/969 ACTA N° 3.Santa Fe, abril de 2024.Maria de los Angeles Prosecretaria.
S/C 519043 May, 2 May. 6

Por disposición del señor juez del Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe Sec. Unica en los autos caratulados: ARANDA, KATERINA IVANA c/ ARANDA, JESUS ESTEBAN ENRIQUE s/ Supresión Apellido Paterno CUIJ 21-02041783-5 a ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Marzo de 2024. CONSIDERANDO:...

RESUELVO: 1.- Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho de Katerina Ivana Aranda a suprimir su apellido paterno "Aranda" reemplazándolo en su lugar por el apellido materno "Lequiza". 2.- Rectificar la partida de nacimiento protocolizada en Tomo VIII, Acta N° 1982, año 1997, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Regístrese. Hágase saber. Oficiése al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.- DRA. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria DR. DIEGO ALDAO Juez. Secretaria. Santa Fe, 19 de abril de 2024, firmado DR. MERCEDES DELLAMONICA.Dra. Alina Prado, prosecretaria.
\$ 150 519033 May, 2 May. 6

En los autos caratulados "MARTINI, SERGIO RAUL c/ SCHKOLNIK DE GUITER, SONIA s/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario" (CUIJ 21-02033107-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Octubre de 2022. Agréguese las copias simples acompañadas. Previo a todo: cumplimiento en su totalidad lo dispuesto en 9/6/2022: Acompañe ORIGINAL del plano a los fines de su agregación, y boleta de impuesto inmobiliario actualizada de la propiedad que pretende usucapir y/o aclare. A su vez, denuncie domicilio de la demandada y/o acompañe informe del registro electoral. Reponga el sellado faltante. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - art. 2565, 1 897 y 1 898 del Código Civil y Comercial de la Nación - la que tramitará por la vía ORDINARIA contra SONIA SCHKOLNIK DE GUITTER en su carácter de titular registral del inmueble sito en calle Monseñor Zazpe 3373, unidad 00-02 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, conforme plano inscripto en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 241870. En virtud de lo dispuesto por el artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la demandada dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese los empleados: LASZUK, CHENA, CHIAFFREDO, ACOSTA, MAROZZI Y PADULLI. Notifíquese." Fdo: Dra. Marcela Laszuk (Prosecretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). Otro decreto: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023. Téngase presente. Agréguese. Atento constancias de autos y lo informado por el Oficial Notificador, previo a lo solicitado, notifíquese a la demandada por edictos, los que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese.-" Fdo: Dra. Marcela S. Laszuk (Prosecretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez) 1 presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. 10 de abril de 2024. Silvína Díaz, secretaria.
S/C 519176 May, 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la 5a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NAHS JUANA ELENA c/ NAHS FEDERICO GUILLERMO s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ N° 21-00903247-612 se notifica que advertido en este estado la existencia de las herederas Juana Elena Nahs y Genoveva Emilia Mendoza -hija y cónyuge, respectivamente, del demandado titular dominial Federico Guillermo Nahs-, según acta de matrimonio adjunta a fs. 169/170. cítese y emplácese a las nombradas y a sus posibles herederos mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Santa Fe, 11 de Abril de 2024.- Dra. Mercedes Dellamonica. Secretaria. Dr. Diego Raúl Aldao. Juez.
\$ 50 519185 May, 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "TARAMELLI, ALCIDES RAFAEL c/BOSSIO LUIS ALBERTO S/Usucapión" (CUM N° 21-019945968), se cita, se llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de BENEDITA ROSARIO DIAZ DNI 6.114.034, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria) - Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).- Santa Fe, 24 de ABRIL de 2024. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 50 519192 May, 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial - 8va. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "HEINZEN MIGUEL ANGEL s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra" (CUIJ 21-00978632-2) se ha dispuesto: "Santa Fe, 12 de abril de 2024. Teniendo a la vista los autos del epigrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Que examinados los autos, a fs. 684 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fs. 194/203, la regulación de honorarios (fs. 476, 526 y 613), el proyecto de distribución final (fs. 594/596) con sus correspondiente aprobación (fs. 603), las órdenes de pago obrantes a fs. 606, 617 y 659, y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y encontrándose reservada en la cuenta judicial de autos el importe correspondiente al pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los datos efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 625 y 629) y cédulas a los Dra. Andersson, Del Sastre y Borile (fs. 665/667), es que corresponde declarar la conclusión de la quie-

bra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas en estos autos. Resérvese en la cuenta judicial de autos la suma de \$94.357,46. correspondiente a los montos adeudados a los acreedores verificados (conf. Proyecto de Distribución de fs. 595 vto./596 - puntos C, D y E y proveído de fs. 673). Asimismo, se reserva la suma de \$360. Correspondiente a los honorarios del Dr. Andersson (y punto 1 del Proyecto de Distribución de fs. 595). Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Notifíquese." - Fdo. MARIA JOSÉ LUSARDI (PROSECRETARIA) - IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ).24 DE ABRIL DE 2024.dra. Mariana Nelli secretaria.

S/C 519201 May, 2 May. 3

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados "GISPE SACI Y A c/ RAMOS TIBURCIO DELFINO s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. C.U.I.J. N° 21-00831759-0), se notifica sentencia de fecha 28 de diciembre de 2023: Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resolución: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por GISPE SACI Y A respecto del inmueble inscripto al Tomo 67 Folio 62 N° 21813 Año 1943, del Departamento Garay Partida Inmobiliaria 05-03-00-023802/0000-5, sito en calle Cno. S/n de la localidad de Santa Rosa de Calchines, el que describe según plano de mensura como: "... Una fracción de terreno, ubicado en zona rural del distrito Santa Rosa del departamento Garay designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información territorial con el Número DUP48712006 con frente al Norte sobre Callejón Matadero (s/pav), entre Pasaje Público y C/ CALLE, a los 24.9 metros de Pasaje Público hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 82.33 metros, linda al Norte con Callejón Matadero (s/pav); el lado B-C mide 289.66 metros, linda al Este con Tiburcio Delfina Ramos y otros; el lado C-D mide 87.01 metros, linda al Sur con Andrés Giupponi y otros// Diego Ariel Marinaro; el lado D-A mide 293.00 metros, linda al Oeste con Luis Pedro Yossen // María Angélica Pérez// Luis Pedro Yossen //Julio Gerardo Britos // Luis Pedro Yossen //Raúl Antonio Fabro y otros //Luis Pedro Yossen //Ana Paula Roda // Luis Pedro Yossen y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 119°25'6", vértice B: 6196°10", vértice C: 119°31'59" 5 vértice D: 59°46'45". Encierra una superficie de 21.470.32 metros cuadrados". Agrega que dicha descripción es coincidente con título subsistente cuya descripción conforme asientos registrales es la siguiente: "...Una fracción de terreno que poseen en este pueblo de Santa Rosa, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe, en condominio con Don Juan Delfín Tiburcio Ramos, con todo lo clavado y plantado en ella, la cual forma parte del sobrante señalado con la letra "J", del plano preparativo de este pueblo, componente en su totalidad de setenta y dos metros con setenta y dos centímetros de Este a Oeste por Doscientos ochenta y ocho metros con sesenta y un centímetros de fondo, Lindando al Norte con terreno fiscal; al Sud con Mateo Vergara, al Este con Antonia Hernández y al Oeste con Sucesión Giupponi. ... declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley ordenar la inscripción a nombre de GISPE SACI Y A en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerando. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese" (Fdo.): Dra. Viviana Marco, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín -Juez A/C.

Santa Fe 10 de abril de 2024 -Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 150 519158 May, 2 May. 6

Se hace saber que en los autos caratulados: "FERRATO DANIEL ORLANDO c/ ALMINO FAUSTINO ANTONIO Y OTROS s/Juicio Ordinario" - CUIJ 2126265041-O de trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 24 de Noviembre de 2023.-Agréguese boleta de impuesto inmobiliario que se acompaña y téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese la rebeldía de los demandados. Sin perjuicio de ello, y atento a lo informado por la CNE, oficiése por Secretaria al RPU Al pedido de sorteo de defensor de oficio, oportunamente. Notifíquese." FDO. DRA DANIELA TANTERA -Secretaria- y DRA. C PATRICIA GONZÁLEZ BROIN -Jueza.- OTRO: "SASTRE, 19 de Marzo de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 77 del CPCC. Notifíquese." FDO. DRA DANIELA TANTERA -Secretaria.

\$ 33 519127 May, 2 May. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SANUDO, MARIA FLORENCIA s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02045418-8 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA SANUDO DNI 34.423.793 domiciliado realmente en calle LAPRIDA 96 de Arroyo Aguiar y legalmente en SAN LORENZO 2214 PB de esta ciudad de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a quien paga haberes a la fallida Mm. De Justicia y Seguridad a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 13/06/24, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 01/07/24 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 30/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/24 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 519027 May, 2 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia Santa Fe, en los autos caratulados: "RUIZ, Hugo y otro c/ VALIENTE, Enrique y otros s/Usucapión" Expte. N° 889; Año 2.018 CUIJ N° 2126184626-5 se cita, llama y emplaza a los herederos de los demandados Sres. Luis Valiente, Tomás Genaro Valiente, María Valiente, Enrique Valiente, Tomasa Agustina Valiente, y Victoriana Martín de Valiente, y al heredo de la Sra. Valiente, Tomasa Agustina, el Sr. Amado Oscar Francezon, para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. "SAN JUSTO, 31 de Mayo de 2023. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la notificación, publíquese edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC... Notifíquese". Dra. Susana Carolina Carletti. Secretaria. Dra. Laura María Alessio. Jueza. 13 de Julio 2023.Cintia Lo Presti, prosecretaria.

\$ 50 519028 May, 2 May. 6

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Ricardo Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 27.469.901 el siguiente decreto: "ESPERANZA, 16 de Febrero de 2024.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez)- Dra. Victoria Lang (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/ AGUIRRE, RICARDO AURELIO Y OTROS s/Juicios Ejecutivos" - (Expte. C.U.I.J. N° 21-22701642-3)19 de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza 26 de Febrero de 2024.Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 50 519165 May, 2 May. 6

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en los autos caratulados "GRANERO RAFAEL RAMON Y OTROS c/ GATTI, LEANDRO MATEO s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-26265685-O) so cita y emplaza a los herederos, que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por LEANDRO MATEO GATTI, D.N.I. 02.445.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 50 519202 May, 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULLIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1° Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.

\$ 33 518343 Abr. 23 May. 7

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "COLASSO, DARIO GERMAN s/Quiebra" (CUIJ 21-26139470-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Secretaria de la autorizante Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución acompañado, ordenándose la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 LCQ. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN CRISTOBAL, 15 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1853/2024: Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese". Edo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. PROYECTO DE DISTRIBUCION REFORMULADO 3 Señor Juez: María Elena de los M. Sabater, Contadora Pública, Sindica en los autos caratulados: COLASSO, DARIO GERMAN s/Quiebra; CUIJ N° 21-26139470-4, con domicilio legal constituido en calle Sarmiento 1227 de la ciudad de San Cristóbal, ante V/S respetuosamente comparezco y digo: Que vengo por el presente a reformular el Proyecto de Distribución presentado el 13/12/23 (cargo 9916/23), por las siguientes razones: 4) Se han transferido a la cuenta judicial 97357, los fondos correspondientes al plazo fijo oportunamente constituido, conforme se solicitó por oficio remitido por Secretaria al Banco, el 25/03/24 con lo cual; obran en cuenta todos los fondos disponibles.

5) Se ha recalculado la Tasa de reposición, ya que a partir del 01/01/2024 el módulo tributario es de \$ 4,20. 6) Se han actualizado los honorarios de los profesionales intervinientes desde la fecha de regulación hasta el 31/03/2024. Y lo mismo se ha realizado con el único crédito verificado. En razón de lo expuesto, el proyecto queda

5) Se ha recalculado la Tasa de reposición, ya que a partir del 01/01/2024 el módulo tributario es de \$ 4,20. 6) Se han actualizado los honorarios de los profesionales intervinientes desde la fecha de regulación hasta el 31/03/2024. Y lo mismo se ha realizado con el único crédito verificado. En razón de lo expuesto, el proyecto queda

conformado, como sigue:

-PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL DE FONDOS
1- FONDOS DISPONIBLES PARA DISTRIBUIR TOTAL DE FONDOS DEPOSITADOS EN LA CTA. JUDICIAL

N° 97357 al 04/04/24 \$ 2.197.238,99
TOTAL FONDOS DISPONIBLES PARA DISTRIBUIR. \$ 2.197.238,99

(* Se adjunta saldo bancario y resumen de movimientos de la cuenta. MENOS:

Sellado de reposición a Pagar
Según (Ley 3650 art. 35 inc.c)
100 módulos tributarios a \$ 4,20 c/u \$ (420,00)
Sub-Total \$ 2.196.818,99

II- RESERVAS ARTICULO 220 LEY 24.522

Sub-Total \$ 2.196.818,99

III- GASTOS DE CONSERVACION Y DE JUSTICIA

(Art. 240 LEY 24.522)

MENOS:

Honorarios regulados Sindicatura a pagar:

(con inclusión de intereses desde la fecha de regulación hasta el 31/03/24) Honorarios C.P.N. María Elena de los M. Sabater \$ 743.080,58

Aportes de ley 10% \$ 74.308,06\$ (817.388,64)

Honorarios regulados apoderado del fallido a pagar:

(con inclusión de intereses desde la fecha de regulación hasta el 31/03/24)

Honorarios Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. \$ 318.463,09

Aportes de ley 13% \$ 41.400,20

IVA \$66.877,25 \$ (426.740,54)

Sub-Total 952.689,81

MENOS:

Arancl art. 200 LCQ acreedor: Leg. 01: MUTRAP \$ (2.848,50)

Sub-Total \$ 949.841,31

MENOS:

IV - ACREEDORES CON PRIVILEGIO ESPECIAL ART. 241 L.C.Q.

-NO EXISTEN \$ _____

Sub Total \$ 949.841,31

V- ACREEDORES CON PRIV. GENERAL. ART. 246 L.C.Q.

NO EXISTEN \$ _____

Sub-Total \$ 949.841,31

VI- ACREEDORES QUIROGRAFARIOS ART. 248 L.C.Q. (con inclusión de intereses desde la fecha de la resoluc. de verif. hasta el 31/03/24) Leg. 01-Asociación Mutual de Trabajadores Activos y Pasivos del Estado MUTRAP \$ (741.161,60)

Sub- Total \$ 208.679,71

Remanente \$208.679,71

P/D: Se adjuntan constancias de inscripción en AFIP-DGI- actualizadas, de los profesionales intervinientes; saldo bancario y resumen de movimientos de la cuenta judicial y planillas cálculos actualización.

Se informa a V.S. que los fondos depositados en la cuenta judicial respectiva, son suficientes para atender el pago del sellado de reposición y el 100% de los honorarios regulados a los profesionales intervinientes en este proceso actualizados al 31/03/24; así como el dividendo concursal al único acreedor verificado.-

Por lo tanto y por lo expuesto, a V.S. solicito:

- Tenga por presentado el Proyecto de Distribución reformulado por las razones expuestas en los puntos 1 al 3 precedentes.

- En virtud de que ya se ha realizado la publicación de edictos, se solicita se corra vista del presente al apoderado del fallido, o se notifique por cédula conforme lo habilita el art. 219 de la LCQ. De igual manera, se autorice notificación por cédula al acreedor MUTRAP.

- Disponga luego, su aprobación.-

Proveer de conformidad a lo solicitado.

Será Justicia.

SAN CRISTÓBAL 19/04/24

Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.).dra. Cecilia Tovar, secretaria.
S/C 519061 May. 2 May. 3

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: "CUADERNO DE PRUEBA ACTOR: AGU, Hernán Gustavo c/ SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-25276859-6/1), se NOTIFICA a ALBERTO JOSE BARBIERI Y OTERO y a la SOCIEDAD MINOTTI Y TORRA la audiencia de absolución de posiciones señalada en estos autos para el día 30 de agosto del año 2024 a las 09:00 horas por ante dicho Juzgado a la que deberán concurrir, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. Artículo 92 Código Procesal Civil y Comercial: "Las audiencias serán notificadas con anticipación no menor de tres días, a no ser que razones especiales exijan un término distinto. Se realizarán el día designado o el hábil siguiente si aquél fuere feriado, con el interesado que asistiere o se tendrán por habidas si no asistiere ninguno". Artículo 162 Código Procesal Civil y Comercial: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciere sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia...". - Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria.Vera, 08 de abril de 2024.Dra. Savant, secretaria.
\$ 33 519056 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe - Segunda Nominación- Distrito Judicial N° 13 - sito en calle Eugenio Alemán 1858, en autos: "RODRIGUEZ, LUCIANA GISELA c/ HEREDEROS DE BERLI DE KIENER, JOSEFINA Y OTROS s/Usucapion" CUIJ. N° 21-25277836-29Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos a publicarse en Puertas del Juzgado y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese ". Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez- Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria.Vera 04 de abril de 2024.
\$ 33 518938 May. 2 May. 6

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: "DISTRIBUIDORA STAR S.A s/ Pedido De Quiebra" Cuij 21-24206297-0, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento del art. 89 de la ley 24.522, que en fecha 23 de abril de dos mil veinticuatro, mediante Resolución N° 139 Año 2024, se estableció: 1°) Declarar la quiebra de "DISTRIBUIDORA STAR S.A" (C.U.I.T. Nro. 30-70843644-1) - con domicilio legal en Angela de la Casa n° 890 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos (Pcia. De Santa Fe), inscrita en el Registro Público de Comercio de Rafaela en fecha 15/09/2003 bajo Nro. 113, Folio 88 Tomo 2 (Legajo n° 613) y domiciliada a los fines del proceso en calle Alem n° 256 de Rafaela. 2°) Fijar la audiencia del día 03 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico que intervendrá en autos. Librese comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3°) Ordenar se anote la quiebra en el Registro de Procesos Concursales y se comunique al Registro Público, oficiándose a sus efectos. 4°) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida para disponer y/o gravar sus bienes registrables, librándose a tales fines los correspondientes oficios u oficios ley a los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Fe, al Registro Nacional de Aeronaves, Registro Nacional de Créditos Prendarios y Registro Nacional de Marcas y Patentes. Oficiése asimismo y con las formalidades de ley 22.172, al Banca Central de la República Argentina, haciéndole saber la quiebra de la fallida, ello a fin de que curse las respectivas comunicaciones a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentran a nombre de "DISTRIBUIDORA STAR S.A.", las que serán transferidas a una cuenta a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -Sucursal Rafaela- a la orden de este Juzgado y para estos caratulados. 5°) Decretar la inhabilitación de la sociedad en los términos del art. 237 de la ley 24.522, y de los integrantes del órgano de administración por el término de un año, desde la presente resolución de quiebra. Ello, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en los párrafos 20 y 30 del art. 236. (cf. art. 234, 236, 237 y 238 LCQ). A esos fines, oficiése al Registro de Procesos Concursales y al Registro Público. 6°) Hacer saber a los directores titulares a la fecha de dictado de la presente resolución, a saber: Omar Adrián MAROZZI (D.N.I Nro. 20.190.689) y Rodolfo Walter MAROZZI (D.N.I. Nro.17.850.800) la prohibición de viajar al exterior sin contar con la previa autorización judicial (cfr. art. 103 de la ley 24.522), la cual cesará de pleno derecho con la presentación del informe general, esto es, el 30 de agosto de 2024. Oficiése a la Dirección Nacional de Migraciones. 7°) Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimiento en trámite, los juicios laborales y los procesos en que "DISTRIBUIDORA STAR S.A." sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (cfr. art. 132 de la ley 24.522). A tales efectos, librense los correspondientes exhortos u oficios -en su caso, conforme ley 22.172- a los juzgados donde tramitan acciones comprendidas en el presente, haciéndose saber la declaración de quiebra y requiriéndose la suspensión de las medidas de ejecución forzada. (art. 21 ley 24.522 aplicable por remisión art. 132 de la ley 24.522). Requieráse, asimismo, la transferencia de las sumas que pudieron haberse retenido a la deudora, a una cuenta a abrirse a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, sucursal Rafaela. 8°) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura la totalidad de los bienes de aquella. 9°) Hacer saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (art. 109, 2do. párrafo Ley 24.522). 10°) Ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522 y se entregue al Síndico, oficiándose a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). 11°) Fijar el día 22 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante Sindicatura, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales, el día 5 de julio de 2024, y presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522) el día 30 de agosto de 2024. 12°) Intimar a la fallida y a sus administradores para que den cumplimiento -dentro de las 48 hs.- a los recaudos previstos por el art. 86 de la ley 24.522; entreguen a la Sindicatura -dentro de las 24 hs. de la aceptación del cargo- los bienes de la sociedad que tuvieren en su poder o informen el lugar de su ubicación, como así también, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. Asimismo, íntimase a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida para que -en el plazo de cinco días- los entreguen a la Sindicatura, con la prevención de que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 13°) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con jurisdicción en esta ciudad de Rafaela -con habilitación de días y horas inhábiles- a fin de que concrete la constatación, embargo y toma de posesión por la Sindicatura de los bienes muebles de propiedad de la sociedad ubicados en la sede social y/o domicilio en que realiza su objeto social. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos. La Sindicatura deberá realizar en el plazo de 30 días de aceptado el cargo un inventario de los bienes, el que comprenderá sólo rubros generales, encontrándose autorizada a hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y con la debida moderación, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero si resultare indispensable 14) Realizar los bienes de la fallida que se hallaren difiriéndose la designación de los enajenadores y la modalidad de venta hasta tanto se detecte la real existencia de los mismos y sus características. 15°) Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 16°) Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, a las veinticuatro horas de la aceptación del cargo por el Síndico, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del Síndico que intervendrá en autos.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Pdo.: Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez.". -Secretaría, de abril de dos mil veinticuatro N° 89 Ley 24.522).
S/C 519154 Abr. 2 Abr. 5

Se hace saber que en los autos caratulados: "CONTARDI, EDMUNDO RAUL c/ COPA DELFINA Y/O COPPA DELFINA s/Prescripción Adquisitiva" 21-24200813-5 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial N° 5, de la 4° No-

minación de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), se ha dispuesto citar a Delfina Coppa y/o Delfina Coppa y/o sus herederos o sucesores y/o a quien resulte propietario y/o cualquier otra persona que invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, bajo el Nro. 322 Folio 116 Tomo 1, Año 1895 Departamento Castellanos, a nombre de Delfina Coppa; Partida de Impuesto Inmobiliario 08-40-00-072118/0000-9.- Identificado, según Plano de Mensura especial para usucapir N° 049166/2012, como lote 1, de la manzana N° 65 de la localidad de Zenón Pereyra, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, formando una Isuperficie total (polígono ABCDA) de mil cuatrocientos noventa y nueve c. ochenta y cinco metros cuadrados (1.499,85m2); para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos de mención, dentro del término y bajo los apercibimientos legales de aplicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el juzgado de trámite por el término de ley. Rafaela 12 de septiembre de 2023. Delfina B. Nasetta, prosecretaria.
\$ 52,50 519128 May. 2 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de los Tribunales de Rafaela en autos: ARDILES OSVALDO MARTIN c/VILLALBA ALICIA GUADALUPE s/CUIDADO PERSONAL 21-27897300-7, se notifica a la Sra. VILLALBA ALICIA GUADALUPE del siguiente decreto en su parte pertinente: RAFAELA, 27 de Marzo de 2024... Por iniciada la presente demanda de CUIDADO PERSONAL contra Alicia Guadalupe VILLALBA, en relación a Nicolás Martín Ariel ARDILES y Abigail Xiomara Gianela ARDILES, a la que se le imprime el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Atento a desconocerse su domicilio y de conformidad con el art. 73 del CPCC, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales, una vez por mes y por el lapso de tres meses. A los fines de oír a las partes, fíjase audiencia para el día 6 de junio de 2024 a la hora 7:30. Notifíquese. Fdo: Lisa Bascolo Ocampo, Juez; Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 18 de abril de 2024.
S/C 518830 Abr. 29 May. 6

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ DANTUR GUILLERMO FEDERICO s/ Apremios 21-25028430-3", llama, cita y emplaza al Sr. Dantur, Guillermo Federico, Afiliado N° 22180, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: RECONQUISTA, 18 de Marzo de 2022 Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra Guillermo Dantur. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. FDO.: Dr. José Boaglio - Secretario -; Dr. Fabián Lorenzini - Juez -. OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 10 de Noviembre de 2023.- Téngase presente. Asistiéndole razón a la peticionante, autorícese a citar por edictos conforme las prescripciones del art. 73 CPCC. Notifíquese.-". FDO.: Dra Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini.
\$ 100 518968 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CAJA SEG.SOC.ABOG.PROC c/ COULCHINSKY MARIA SILVIA s/ Apremios 21-25028336-6", llama, cita y emplaza a la Sra. Coulchinsky María Silvia, Afiliada N° 20634 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a hacer valer sus derechos en dichas actuaciones. Para mayor recaudo se transcribe proveído que ordena la medida: "Reconquista, 15 de Marzo de 2022. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invoca, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio contra María Silvia Coulchinsky. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Decrétase la inhibición general de la demandada hasta cubrir la suma de \$135.000,00 con más el 20% para intereses y costas. A tales fines, ofíciase a los al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor. Al pedido de oficio al BCRA no ha lugar. Autorícese a las peticionantes a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Boaglio, Secretario. Dr. Lorenzini, Juez". Otro decreto: "Reconquista, 22 de Septiembre de 2023. Téngase presente. En razón de lo peticionado y obrado en autos, autorícese a notificar por edictos conforme Art. 73 del CPCC". Fdo. Yoris, Janina. Dr. Lorenzini, Juez. Notifíquese. Reconquista, 08 de Noviembre de 2023.
\$ 100 518969 Abr. 30 May. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: VAZQUEZ VALERIA s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ: 21-25024809-9); ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de abril de 2024. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Notifíquese. "Firmado: Dr. Guillermo Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 17 de Abril de 2024.
S/C 518796 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: ZALAZAR GUSTAVO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. CUIJ: 21-25024398-4); se

ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Abril de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Guillermo Angaramo, Secretario; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Reconquista, 11 de Abril de 2024.
S/C 518794 Abr. 29 May. 6

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: DELGADO MARCELA VIVIANA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-25027480-4 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria, se hace saber a usted/es por 02 (dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Reconquista, 10 de Octubre de 2023. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; y de la Dra. Paola Milazzo, Secretaria. Reconquista, Santa Fe, 19 de Octubre de 2023.
S/C 518842 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "FERNANIEZ, CRISTIAN RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-25027835-4, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 20 de Marzo de 2024. Atento a las constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/04/2024. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 18/06/2024 y el día 19/08/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Fabián Lorenzini -Juez a cargo-; Dr. Guillermo D. Angaramo -Secretario-El síndico CPN Carlos Amut recibirá las verificaciones de créditos de los acreedores en calle Olesio 906 de Reconquista y en Moreno 2308 piso 4 depto. A, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 16.00 a 21.00 hs. Reconquista, 11 de Abril de 2024.
S/C 518840 Abr. 29 May. 6

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR SERGIO PÉREZ

Por orden de la Sra. Juez de Tribunal 1° Instancia Civil y Comercial de la 2° Nom. de San Lorenzo, prov. de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: Ippoliti Hugo c/ Otros s/ Ejecutivo. Cuij. N° 21-25385212-4, se ha dispuesto la venta en pública subasta del inmueble perteneciente al demandado inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 373 Folio 157 N° 412772. Departamento San Lorenzo, la que se realizará por el martillero actuante en autos, Sergio Pérez mat.1402-P-122, en las Puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Carcarañá, prov. de Santa Fe el día 23 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas. EL INMUEBLE: CARCARANA Urbana AVENIDA LA PLATA 1071 Entre Calles PRIMERO DE MAYO Y LIBERTAD Plano 65443 Año 1971 Lote E 1 Manzana 33 Sud Superficie 371,910 (M²). Arranque 22,45 METROS DE LA CALLE ABRATE HACIA AL OESTE. Medidas y Linderos MIDE 14,70 METROS DE SU FRENTE AL SUD, LINEA FG, EN SU COSTADO OESTE, LINEA GA, MIDE 25,16 METROS; EN SU CONTRAFRENTE AL NORTE, LINEA A-B, MIDE 15,70 METROS ESTANDO SU COSTADO ESTE, FORMADO POR UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE LOS CUALES PARTIENDO DEL EXTREMO ESTE, EL CONTRAFRENTE NORTE Y EN DIRECCION AL SUD, LINEA B-C, MIDE 2,6 METROS; DEL EXTREMO DE ESTE Y EN DIRECCION AL OESTE, PARTE EL SEGUNDO TRAMO, LINEA C-D, QUE MIDE 1 METRO; Y FINALMENTE DEL EXTREMO DE ESTE Y EN DIRECCION AL SUD, PARTE EL TERCER TRAMO, LINEA D-F, QUE MIDE 23,10 METROS. Anotaciones: Embargos: 1) Tomo 130 E Folio 748 N° 135098 17/05/2021 Juz. Nac N° 27 Cap. Fed. Expte. N° 18605 Año 2018 fecha 08/09/2020 Caratula: Nación Leasing S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y Otros. Trans. en Definitiva 06/10/2021 N° 285438 bis Moneda: Pesos Monto: 108.058,0500.- 2) Tomo 132 E Folio 686 N° 176138 13/06/2023. Reinscripción Tomo ant. 127 E Folio ant. 1491 N° ant. 347156 Fecha ant. 14/06/2018 Presentes autos y Juzgado Cuij 21-25385212-4 Moneda: Pesos Monto: 533.000.-Inhibiciones: 1) Aforo: 221560 0 Fecha de Inscripción: 14/08/2019 Tomo: 131 Letra I Folio 6247 Sin Monto Expte: 31525/2018 Banco Macro S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecución prendaria. Juzgado de Distrito 16° Nom. de Rosario (Sta.Fe) Oficio 21/05/2019 Aforo Pase Definitiva 284014 Fecha Pase Definitiva 09/10/2019.2) Aforo: 234978 0 Fecha de Inscripción: 27/08/2019 Tomo: 131 Letra I Folio 6722 Sin Monto Expte: 18605/2018 Nación Leasing S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y otros s/Ejecutivo. Juzgado Nacional en 1° Instancia en lo Comercial N° 27 Capital Federal. Oficio/Fecha: 22172.3) Tipo de Inscripción: Reinscripción Aforo: 183812 0 Fecha de Inscripción: 06/07/2021 Tomo: 133 Letra I Folio 2423 Pesos 21.929,00.- Expte: 2102840416/2015 Municipalidad de Rosario c/ otro s/Apremio. Juzgado de Distrito 13° Nom. de Rosario (Sta.Fe) Oficio 899 02/07/2021 Nota Anterior: Tomo 127 Letra I Folio 7866 Aforo 397621 Fecha 26/11/2015 Estado Inscripta.- 4) Aforo: 320552 0 Fecha de Inscripción: 12/10/2022 Tomo: 134 Letra I Folio 3741 Sin Monto Expte:

31525/2018 Banco Macro S.A c/Establecimiento Agrolot S.A y otros s/ Ejecución prendaria. Juzgado de Distrito 16° Nom. de Capital Federal (Sta.Fe) Oficio 22172.- El mismo saldrán a la venta con la siguiente base: \$111.865.000. Seguidamente si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una retasa del 25% en la suma de \$83.898.750 y si persistiere la falta de postores, con una base última equivalente al 20% de la primera en la suma de \$22.373.000. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero con más el 20% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a cuenta judicial que se abrirá oportunamente, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A. También los gastos, sellados, honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de toma de posesión, de nuevas mensuras, regulaciones de planos y/o medianeras. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad el asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta de modo desocupable, según la constatación que realizada el 4 de abril del corriente año -2024- conforme lo dispuesto por el art. 504 del CPCC. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 12 hs, notificándose de ello a los moradores del inmueble. San Lorenzo de 2024. Dra. Melisa V. Peretti.
\$ 950 519533 May. 03 May. 08

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN MARCELO HUERTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito 1ra. Nominación, de Rosario, autos: MAIPU PARKING CONSORCIO c/MAIPU PARKING S.R.L. UNIDAD 08-26 s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13892079-5, (Demandado sin CUIT), Martillero Adrián Marcelo Huerta (C.U.I.T. N° 20178189116), venderá en pública subasta según se transcribe decreto: Rosario, 22/03/2024. Resolución N° 378. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: MAIPU PARKING CONSORCIO c/MAIPU PARKING S.R.L. UNIDAD 08-26 s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-13892079-5, constancias obrantes y lo solicitado por el Martillero designado ADRIÁN MARCELO HUERTA en los presentes, conforme lo dispuesto por los Arts. 489, 493, 494, 496, 497, 499 y conc. del Cód. Proc. Civ. y Com. RESUELVO: I) Decretase la subasta del bien inmueble oportunamente embargado (art. 492 del C.P.C.).- II) Tener por designados fecha, hora y lugar para la realización de la subasta el día 16 de Mayo de 2024 a las 14 hs. en el Colegio de Martilleros de la 2da. Circunscripción sita en calle Moreno Nro. 1546 de Rosario, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. III) Ordenar la venta del inmueble individualizado en autos conforme reglamento de Copropiedad y Administración inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble al Tomo 770, Folio 87, N° 127220, Dpto. Rosario, Propiedad Horizontal y su modificatoria al Tomo 916, Folio 96 N° 208.024, Departamento Rosario, Propiedad Horizontal, sito en el edificio de calle Maipú N° 1146/48/50/52 de la ciudad de Rosario, designado como Unidad: 228 parcela 08-26, ubicada en el 8vo. Piso con destino "cochera micro-cupé", con superficie exclusiva de 9m2; Superficie común: 3,29m2; Total General: 12,29m2; Valor proporcional: 0,10% en relación al conjunto del edificio; con la base de \$2.000.000 (pesos dos millones) en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos (fs. 153 y 154) y de no haber postores con una retasa del 25% menos y de persistir tal circunstancia se hará un último llamado sin base, todo ello sucesivamente en un mismo y único acto. Las ofertas que hagan en puja los posibles compradores no podrán ser inferior a pesos diez mil (\$10.000). IV) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. V) E n el acto de remate el comprador deberá pagar la suma de \$30.000.- todo en dinero en efectivo, a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero, no pudiendo ser la comisión total inferior al 50% (1,47 Jus) de lo que se le ha regulado al profesional de la parte actora (Auto N° 3094 de fecha 12/06/2019 obrante a fs. 94) en virtud del art. 361 Ley 10.160; y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido con más el 3% de comisión al martillero deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, en la Cuenta Judicial abierta para el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la totalidad de la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria conforme disposiciones del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. El saldo de precio deberá abonarse por adquirente dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjese constancia que respecto del saldo del precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superarse el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de in-

umplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. VI) Aprobar las condiciones de pago en el acto de la venta y las fijadas para el saldo de precio por quién resulte comprador, con expresa aplicación de los Arts. 497 y 499 del Cód. Proc. Civ. y Com. en caso de incumplimiento. VII) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. VIII) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. Hacer saber que, ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberán hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real. Transcurrido el plazo de 10 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. IX) Hacer saber que el inmueble se subastará en las condiciones de ocupación que surgen del acta de constatación obrante en autos a fs. 153 y 154. X) Autorizase al Martillero actuante a la realización de los gastos para la preparación de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. XI) A los fines que los interesados puedan apreciar el bien a rematarse, se fija para la exhibición el día 14/05/2024 de 13 a 14 horas, haciéndose saber al administrador del consorcio que deberá permitir el acceso a los posibles interesados, bajo apercibimientos de realizarse por la fuerza pública. XII) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). XIII) Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287) en las condiciones dispuestas por el art- 492 CPCC, los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 7/2/96, Acta N° 3), un aviso en el Diario La Capital de Rosario (sección remates) y volantes de mano como propaganda adicional. XIV) Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al domicilio informado por el Registro Público de Comercio y a la unidad. Insértese en el protocolo digital dejándose debida constancia en soporte papel y hágase saber. Fdo: Dra. Mariana Paula Martínez, (Juez), y la Dra. Silvina López Pereyra, (Secretaría). Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Hipotecas e inhibiciones: no Posee. Embargo: Al T° 128E, F° 1603, N° 292110 de fecha 17/10/19, monto \$23.258,00, por los autos que se ejecutan. Se informa cuenta del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja Abogados, CBU 0650080103000524709761, Cuenta: 52470976. Más informes al Martillero al Tel. 3415311386. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 24 de abril de 2024. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria.
\$ 1500 519080 Abr. 30 May. 3

MELINCUE

POR
JOSE C SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue (Santa Fe) Dr. ALEJANDRO H LANATA, Secretaria Dra. ANALIA M IRRAZABAL, en autos caratulados: "COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-26464018-8), se hace saber que se ha dispuesto que los inmuebles se liquiden de modo independiente mediante el procedimiento de Mejoramiento con Ofertas bajo sobres cerrado de los siguientes lotes que se pasan a identificar: Descripción: Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número CUARENTA Y CINCO del 12/05/2005 - Registro Notarial del Estado, como: UN LOTE de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel, el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K, 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea L-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea I-J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres tramos con lote 2 de su mismo plano.- SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- Medidas angulares internas: Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno.- "BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP. S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2: 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3: 22.750,00 m2. SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia" - En la carátula del plano consta lo siguiente: "OBSERVACIONES: Medidas en metro - S/T según título - S/M según mensura - S/P. Según plano - PM poste de madera - mm- Mojón de madera - (*) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campaña de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076.- El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MNOK". Inscripto el dominio al T° 554 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05.- Segundo:- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número CIENTO TREINTA Y CUATRO del 30/05/1967 - Escribano José Arévalo, como: UNA FRACCIÓN de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana número CINCUENTA Y UNO, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar F, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana. hace una superficie de SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Inscripto dominio al T° 237 F° 432 n° 94917 de fecha 30/05/67.- Condiciones decretadas: Con la base mínima del inmueble descrito en el inciso 1) precedente es la suma de Pesos quince millones (\$ 15.000.000) para la primer licitación, y del descrito en el inciso 2) y para la segunda licitación, la suma de Pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000); recibiendo las ofertas bajo sobres cerrado a presentarse ante este Juzgado por Mesa de Entrada, consignándose en el exterior del mismo la leyenda "OFERTA CON BASE- AUTOS CARATULADOS COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL s/ QUIEBRA Expte Cuij N° 21-26464018-8 corresponde a la licitación N° 1) o N° 2)", realizándose en sobre por separado para una u otra; el nombre

de los autos y en el interior la propuesta que constará de: a) nombre y apellidos completos (en caso de tratarse de una sociedad debe acompañarse copia autenticada de su contrato social o acta constitutiva y los documentos que acrediten la personería del firmante y en su caso oferente en la mejora de ofertas); b) domicilio real y especial constituido en el radio de este Tribunal; c) fotocopia del D.N.I., CUIT/CUIL y su condición ante la AFIP ; d) profesión, edad y estado civil; e) oferta expresada en número y letras; f) deberá acompañar boleta de depósito de la garantía de mantenimiento de la oferta ; g) manifestación expresa que se encuentra en conocimiento y presta conformidad a todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente; h) el precio que ofrece deberá expresarlo en número y en letras; i) para el caso de compras por terceros, fijase como condición que el adquirente designe en el acto de apertura de sobres, la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación de la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la licitación se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto; j) no se admitirá ofertas parciales, k) firma y aclaración, o sello aclaratorio en caso de sociedad, l) solo se admitirá una única oferta por cada sobre, m) la oferta debe estar firmada al pie por el oferente o su representante legal o estatutario, en todas las hojas. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados implicará tener al oferente como no presentado. 3- La garantía de mantenimiento deberá depositarse en una cuenta a nombre de estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe consistente en el 10% del precio ofertado de la liquidación respectiva, debiéndose acompañar la boleta correspondiente, conforme se expresó precedentemente. todo ello conforme la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4- Las propuestas serán recibidas por ante este Juzgado en la Mesa de Entrada hasta el día 17 de Mayo de 2024 a las 11 horas, y se abrirán los sobres el día 20 de mayo en audiencia pública en la Sede de este Juzgado a las 11:00 horas o el día hábil inmediato posterior, ante la Actuaría y ante la Sindicatura y comparecientes, dejándose constancia en acta, siendo cada oferta firmada por la Secretaría para su individualización; procediéndose en primer término a abrir los sobres correspondientes a la Oferta de Mejoramiento 1) y luego a la Oferta de Mejoramiento 2). Abierto los sobres y en caso de empate tal como lo establece el art 205 inc. 7 LCQ., se invitará a los oferentes a mejorar la oferta, que no podrá ser en ningún caso inferior a Pesos diez mil (\$ 10.000), posibilitando la puja que conducirá el martillero. El oferente deberá encontrarse presente en el acto de apertura unido de documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese acto, y en caso de sociedades, deberá acompañarse los documentos que acrediten la personería del oferente y la facultad para mejorar ofertas. En caso de no existir interés en mejorar la oferta presentada el bien se adjudicará a la mayor oferta. En caso de igualdad entre dos ofertas que se califiquen como mayores, se adjudicará al oferente que presentó el sobre en primer término, otorgándosele previamente la posibilidad de mejora al posterior. 5- Así, quien resulte mayor oferente deberá en el momento de la audiencia abonar el 10 % de la suma resultante, siendo que en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado, más la garantía de la oferta presentada por el comprador que será aplicada a cuenta del pago en concepto de saldo de precio, con más la comisión del martillero del 3% sin perjuicio de lo normado por el art 503 del CPCC. El saldo deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe, dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de esta licitación, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida del dinero entregado, tanto en concepto de garantía como de adelanto de precio, y responsabilidad por los daños que la situación genere. En caso de que el adjudicatario no deposite el saldo del precio, se adjudicará automáticamente al que hubiere resultado segundo en la puja o segunda mejor oferta en caso de no existir puja. Procediéndose a la restitución de las garantías depositadas a quienes no resultaron adquirentes en ninguna de las dos licitaciones. Hágase saber a los oferentes que el reintegro de los depósitos en garantía de los que no resultaren adjudicatarios les será devuelto una vez dictada la resolución aprobatoria de la licitación. 6- Respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que pesen sobre el inmueble, los mismos serán a cargo del comprador a partir del auto declarativo del concurso preventivo -29 de abril de 2009-, así como también los impuestos que gravan el acto de venta, los gastos, honorarios, impuestos y demás que origine la transferencia de dominio e I.V.A. si correspondiere. y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. 7- La exhibición del inmueble será de dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs. a 17 horas. 8- Hágase saber que los inmuebles saldrán a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran según surge del acta de constatación agregada a autos. 8- Se publicarán edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, en el Diario EL ALBA por el término de ley, y por una sola vez un adicional, en el diario La Capital. 9- Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente la representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. 10- Cumplido los tramites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuera posible.

Inhibiciones: 1°) Aforo 176664 - Fecha 01/07/2019.-T° 29 - Letra IC - Folio: 261-Sin monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra Nominación Melincué (Sta. Fe).- 2°) Aforo 400051 - Fecha 24/11/2017.-T° 27-Letra IC-Folio: 402-Sin Monto- Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Concurso Preventivo - Expte 204/2017- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N°8. Melincué (Sta. Fe).- 3°) Aforo 185114-Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven SRL c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y otros s/ Inhibición General - Expte. 856/2016.- Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).- 4°) Aforo 185110 - Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/ Inhibición General - Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe).-Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran - Condiciones de subasta: IMPUESTOS; TASAS; GASTOS, ETC: Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada el act 494 -inc. 2do y 3ero del CPCCSF). DRA. ANALIA MONICA IRRAZABAL DR. ALEJANDRO H. LANATA - Secretaría- Juez.

Exhibición: dos días hábiles antes de la fecha del remate en el horario de 15 hs a 17 horas.- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (mart-

saraniti@hotmail.com). y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. ANALIA M. IRRAZABAL- Secretaria.- Melincué, 23 de abril de 2024. Publíquese sin cargo.

S/C 519255 Abr. 29 May. 06

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 11 Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, emplaza al codemandado BARBERIS JOSE MARIA, DNI 30.458.904 para que comparezca a estar a derecho en autos: "PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO C/ ROMERO, CESAR RAFAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11889916-1. Rosario, Febrero de 2024.- Como mejor recaudo de ley se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al codemandado BARBERIS JOSE MARIA para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Andrea G. Chaparro. Dra. Susana Igarzábal, Secretaria - Jueza. Rosario, 23 de Abril de 2024. \$ 50 519301 May. 3 May. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario se ha ordenado lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "Machuca Alexis Iván" DNI 39.502.098, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.. Autos caratulados: MACHUCA, ALEXIS IVAN Y OTROS c/CERDAN, DIEGO ALEJANDRO s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-11889261-2. Fdo.: DRA. Mayra Ibañez (Secretaria). Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 19 de Abril de 2023. \$ 50 519224 May. 3 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Juan Luis Silva (D.N.I. 30.208.998) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SILVA, CAMILA ABRIL y Otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967 - 21-11416252-0, que a continuación se transcribe: "N°638. ROSARIO, 20 de marzo de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 181/23 del 25 de Julio de 2023 dictada en relación CAMILA ABRIL SILVA (D.N.I. N° 49.202.184), hija de la señora Roxana Belén Quiroz (D.N.I. N° 34.791.877) y del señor Juan Luis Silva (D.N.I. N° 30.208.998), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en el Hospital Víctor J. Vuela por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 25 de Octubre de 2023, encontrándose también vencida su prórroga al 25 de Enero de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días RESUELVA DEFINITIVAMENTE la situación de adolescente CAMILA ABRIL SILVA, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. SE INTIMA ASIMISMO AL ORGANISMO ADMINISTRATIVO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, A INFORMAR EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES EL ALOJAMIENTO DE LA ADOLESCENTE CONFORME LAS GESTIONES ARTICULADAS CON EL MINISTERIO DE SALUD Y EL EQUIPO DEL HOSPITAL VILELA. 4.-) Notificar a la adolescente, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 519285 May. 3 May. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos OSSOLA S.A. S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. - 21-01117076-2 (277/2007) se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 18/4/2024. Téngase presente lo manifestado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Agréguese las constancias acompañadas." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 519209 May. 3 May. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Jueza, y Secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, dentro de los autos caratulados: LUCRECIA CUCCHIARA s/Sumaria Información, CUIJ NRO. 21-02977524-6, se hace saber que la Srita. LUCRECIA CUCCHIARA, argentina, nacida el 22 de febrero de 1997, titular del D.N.I. N° 40.056.339, C.U.I.T. N° 27-40056339-5, soltera, de apellido materno Sfrégola, con domicilio en calle Santa Fe N° 1123 5 "A" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, Febrero de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 150 519306 May. 3 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14va Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: DE BONIS JUAN y BUSSI ISABEL y Otros s/Sucesión, Expte. CUIJ 21-01544809-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 14/03/2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 1243/23 se provee:... 3) Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento el fallecimiento denunciado de la Sra. María Esther De Bonis, emplácese por edictos a los herederos de la Sra. María Esther De Bonis, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento)... Fdo. Dra. María Karina Arreche (Secretaria)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA ESTHER DE BONIS, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 16 de Abril de 2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr.
\$ 100 519302 May. 3 May. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ACCINELLI, GISELA ELIZABETH s/Demanda Ejecutiva (Expte. N° 21-02971861-7), se cita y emplaza a la Sr. GISELA E. ACCINELLI, DNI: 28.111.433, a que comparezca a estar a derecho en el expediente referenciado en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía, transcribiéndose el Decreto que lo ordena. Rosario, 18 de Octubre de 2023. Téngase por acompañado poder general debidamente certificado. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLACESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase INHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICION DE SELLADO INHIBICIÓN, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se hace saber al Registro General de la Propiedad que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. NO SE ADMITIRA, en su caso, libramiento de oficios al Banco Central de la República Argentina para que comunique a todas las entidades bancarias la medida cautelar, ya que ello implicaría una multiplicidad del monto de las medidas, importando ello un perjuicio desmedido e innecesario. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente se determina en la suma de: \$170.088,02 (Ciento setenta mil ochenta y ocho pesos con 02/100 cent.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.20 19, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra –Secretaria. Dra. Mariana P. Martínez –Jueza. Secretaria, Abril de 2024. Mariela Beatriz Bollini, Prosecretaria.
\$ 100 519303 May. 3 May. 8

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación con sede en Rosario, dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ARIEL MARIO s/Ausencia con presunción de fallecimiento" CUIJ 21-02960339-9, cita al Sr. Ariel Mario Vivas (D.N.I. N° 18.520.872), para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro de los presentes autos en los términos del art. 88 del C.C.C.. Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, Marzo de 2024.
\$ 200 519251 May. 3 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARKS MARIA JULIETA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768594-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1517. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.821,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.410,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARKS MARIA JULIETA. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005480-00, LOTE 009, MANZANA G (art.28 ley 5066). RUTA 49. Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519093 may. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NERI LUCIANO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768518-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1551. Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.318,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.318,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NERI LUCIANO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE, CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005449-00, LOTE 016, MANZANA E, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Dra. MARIANA Cattani, SECRETARIA Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519094 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LATTANZIO PABLO ANDRES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768628-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1524. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83.-estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11 L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005691-00, LOTE 013 MANZANA F, RUTA 46.(art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519095 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CACERES FERNANDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768633-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1522. Arroyo Seco, 21/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.837,04.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.837,04.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CACERES FERNANDO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005538-00, LOTE 012, MANZANA H, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 13 de marzo de 2024.
S/C 519097 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CABALLERO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768545-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1210. Arroyo Seco, 16/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individua-

lizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.264,03.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.264,03.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004680-00, LOTE 002.. MANZANA 002, RUTA 40. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.

S/C 519098 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIRARDELO JUAN CRUZ s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768505-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1553.Arroyo Seco, 22/09/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.205,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.602,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIRARDELO JUAN CRUZ, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005389-00, LOTE 001, MANZANA C, RUTA 49 (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.

S/C 519099 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUQUE HUGO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-227685979 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1226. Arroyo Seco, 18/08/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.433,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006199-00, LOTE 019, MANZANA Q RUTA 37. (art.28 ley 5066).13 de marzo de 2024.Secretaria.

S/C 519100 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ apremio municipal CUIJ 2122768614-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1656. Arroyo Seco, 5/10/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.311,81.- en concepto de capital, con más la suma

de \$ 7.311,81.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0006056-00, LOTE 001B MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066).Secretaria, 13 de marzo de 2024.Dra MARIANA CATTANI, SECRETARIA.
S/C 519101 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DISTEFANO MARIA DE LOS ANGELES s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767508-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1898. Arroyo Seco, 9/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.324,02.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.162,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DISTEFANO MARIA DE LOS ANGELES y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO

DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007742-00,LOTE 035B,MANZANA 003, RUTA 31. (art.28 ley 5066).Secretaria,13 de marzo de 2024.

S/C 519102 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BRITO ANDREA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768559-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1285. Arroyo Seco, 23/08/2023 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005553-00, LOTE 003, MANZANA 1, RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de marzo de 2024.

S/C 519103 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARTINO FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767954-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 156. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.521,98.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.521,98.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente

al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a MARTINO FRANCISCO. y/o SUCESOR/ES, y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001501-00, LOTE 011, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 519104 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FATTORE MARIO s/APremio Municipal CUIJ 2122767953-8 se ha dictado lo siguiente: N° 154. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.757,17.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.757,17.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a FATTORE MARIO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000179-00, LOTE 005, MANZANA 029, RUTA 00. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 519105 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ GILES GUSTAVO J. S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22767978-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 132. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.583,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.791,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GILES GUSTAVO J. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008024-00, LOTE 022, MANZANA 005, RUTA 25. (Art. 28 Ley 5066).
Secretaría, 22 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 519106 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DE CRUZ ANDREA FABIANA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768009-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 349. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.866,40.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.933,02.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7.

Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DE CRUZ ANDREA FABIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007447-00, LOTE 019A, MANZANA 002, RUTA 21. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 51907 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/DE CRUZ ELEUTERIO S/APREMIO MUNICIPAL, CUIJ 21-22768008-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 375. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.380,63.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.380,63.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DE CRUZ ELEUTERIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003530-00, LOTE 015, MANZANA 003, RUTA 21 (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 51908 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/TORRES MIGUEL A s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768082-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 348. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.218,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.218,65.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TORRES MIGUEL A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005403-00, LOTE 015, MANZANA C, RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 25 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 51909 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CALVINO DANIEL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767946-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°384. Arroyo Seco, 16/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 74.092,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 37.046,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CALVINO DANIEL. y/o SUCESOR/ES y/o

PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0030047-00, LOTE —, MANZANA —, RUTA 99. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 25 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 519110 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/SANTOS TOMAS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768621-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1518. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.862,58.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.931,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley provincial 5066 y modificatorias a SANTOS TOMAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006178-00, LOTE 015, MANZANA E, RUTA 37. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 519111 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ALBANESE GLADIS S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768605-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1242. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.654,85.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.654,85.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a ALBANESE GLADIS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006739-00, LOTE 004, MANZANA E, RUTA 36-, (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 de Marzo de 2024. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 519112 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DUCCA ADRIÁN s/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 2122767467-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2138. Arroyo Seco, 14/12/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio acompañada, admitir la demandada y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.611,85 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.305.-, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a DUCCA ADRIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007079-00, LOTE 047, MANZANA 001 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 11 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Carrani, Secretaria.

S/C 519113 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LENZI ROBERTO L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768635-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1851. Arroyo Seco, 6/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.701,66.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.701,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, -SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LENZI ROBERTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005500-00, LOTE 031, MANZANA G, RUTA 49. (art.28 ley 5066).Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519114 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PARLA ALICIA B s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767801-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 71. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 59.434,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 29.717,29.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PARLA ALICIA B. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003041-00, LOTE 002A, MANZANA B RUTA 18. (art.28 ley 5066).Secretaria, 11 de marzo de 2024.
S/C 519115 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ NIETO CRISTIAN s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768556-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1192. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.834,25 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NIETO CRISTIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009933-00, LOTE 004,1 MANZANA 001, RUTA 52. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 DE MARZO DE 2024.
S/C 519116 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ JOLLY CARLOS L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768613-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1747. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra;

RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.308,81.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.308,81.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JOLLY CARLOS L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006057-00, LOTE 001C, MANZANA T, RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 519117 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: *10067634054* MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CABALLERO MARIELA s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22768573-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1195. Arroyo Seco, 16/08/2023.VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación de Juicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.749,01 en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.749,01 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABALLERO MARIELA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004581-00, LOTE 004, MANZANA 002, RUTA 40. (art.28 ley 5066). 11 de marzo de 2024.

S/C 519118 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERRARIS GUSTAVO s/ Apremio Municipal CUIJ 21- 22767317-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 697. Arroyo Seco, 16/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.264,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.132,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRARIS GUSTAVO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002150-00, LOTE 002A, MANZANA 043, RUTA 00. (art.28 ley 5066).Secretaria, 16 de febrero de 2024.

S/C 519119 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LEÓN Y/o MAGDALENA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767191-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1177. Arroyo Seco, 3/08/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066

de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.339,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.339,59.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEÓN Y/o MAGDALENA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006565-00/ LOTE 008, MANZANA 008, RUTA 21. (art.28 ley 5066).Secretaria, 6 DE Febrero de 2024.

S/C 519121 May. 3 May. 8

Por disposición de la mesa de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERALTA, ADA RAMONA (D.N.I. 5.588.216), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, ADA RAMONA s/Declaratoria De Herederos" (CUIL 21-02980595-1). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 May. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MONTE DE OCA JUSTINA (D.N.I. 4.147.793) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTE DE OCA, JUSTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02980587-0). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 May. 03

Por disposición del juez de la juez en lo Civil y Comercial se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA D.N.I. 6.380.120 para que los acrediten dentro de los 30 días. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA S/ SUCESORIO 21-02974061-2 que tramitan en el Registro de procesos sucesorios.

\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA LIVIA NOCETTI (D.N.I. 3.066.582) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOCETTI, DELIA LIVIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980618-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. NANCY CLYDE GALVÁN (DNI nro. 1.766.726) y por el causante Sr. EMILIO OSVALDO LAZZARI (DNI nro. 6.022.907), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALVAN, NANCY CLYDE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02980297-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MULARDO D.N.I. N° 7.709.336 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MULARDO JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02980723-7)

\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMELIA PRESENTACION CORBALAN DNI 1.972.011 y GUILLERMO ROBERTO RAILLON DNI 5.991.801, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAILLON, GUILLERMO ROBERTO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980038-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER SALVADOR FERNANDEZ D.N.I. 18.593.911 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, WALTER SALVADOR S/ SUCESORIO 21-02937962-6"

\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADALBERTO DANIEL PINTO titular del DNI 12.524.231, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PINTO, ADALBERTO DANIEL S/ SUCESORIO (21-02971277-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA SUSANA LOPEZ (D.N.I. 5.700.683) y ENRIQUE RAUL FRANCHINI (DNI 6.066.188) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, OLGA SUSANA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21-02977837-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AURELIA RIVERO (D.N.I. 3.218.157) Y PEDRO AUDISIO (DNI 6.110.101) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AUDISIO PEDRO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977534-3) . Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ BALTAZAR (D.N.I. 10.188.286) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ BALTAZAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979259-0) . Fdo. Dra. Mariana Micheletti. Prosecretaría
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante 1.035.976, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos HERNANDEZ, NOEMI ELVIRA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02936499-8). Rosario. Dra. Maria Alejandra Crespo, Secretaria Subrogante.
\$ 45 May. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MUZZULINI, LUCIA INOCENCIA (D.N.I. 2.274.291) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUZZULINI, LUCIA INOCENCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° :21-02976231-4) . Fdo. Prosecretario.-
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Suarez, Miguel Angel, DNI 10.319.728, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SUAREZ, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978946-8). Fdo. DRA. MARIA BELEN MORAN-Secretaría.
\$ 45 May. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AIELLO, ANGEL JOSE (D.N.I. 13.588.892) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AIELLO, ANGEL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21-02963256-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16va. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARSELIA FRANCISCA GUZMAN DNI 3.958.211, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días en los autos caratulados "GUZMAN, ARSELIA FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ 21-02980661-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN JOSÉ DEL TIGRE (D.N.I. 10.866.852) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL TIGRE, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 16- CUIJ N°21-02979612-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA CONSTANCIA KRIAUCIUNAS, D.N.I. 5.803.631, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRIAUCIUNAS, SILVIA CONSTANCIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ. 21-02979612-9.
\$ 45 May. 03

Por disposición del/la Juez/a del JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 15TA. NOM de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERMIN ALMARAZ (LE 3.792.127) y FRANCISCA BELIZAN (LC 9.254.410) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMARAZ, FERMIN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 15" CUIJ N° 21-02970141-2. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA VIENVENIDA NOGUERA (D.N.I. 5.982.487), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOGUERA, CRISTINA VIENVENIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6"; (CUIJ: 21-02976268-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don MARIO ALBERTO RENDO, DNI. 13.788.345 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RENDO MARIO ALBERTO S/ SUCESION. CUIJ. 21-02980151-4". Fdo. Dra. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIRA CONCEPCIÓN VITANTONIO, DNI N° 10.067.247 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITANTONIO, PALMIRA CONCEPCION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976318-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 May. 03

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIBA EPSZTEJN (D.N.I.. 3.468.340) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "EPSZTEJN, LIBA S/ SUCESORIO - 21-02963680-7" .Rosario, -
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROGELIO NAZARENO LATTANTE D.N.I. N° 6.041.811 y GRISELDA ANTONIA GOMEZ D.N.I. N° 4.889.404 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATTANTE ROGELIO NAZARENO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980805-5). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSI, ANGEL ORLANDO, L.E. 6.042.421 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSSI ANGEL ORLANDO S/ SUCESION TESTAMENTARIA"- CUIJ 21-02979933-1. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ (DNI 8.444.030) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO"(CUIJ 21-02975705-1) de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DAVID FERNANDEZ LE 2.193.365 y AREBA MARGARITA GALLEG0 LC 5.544.616, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, DAVID Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (CUIJ21-02979650-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR PEDRO URTEAGA (D.N.I. 6. 553.292) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "URTEAGA, HÉCTOR PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980330-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTA MIRTA BARRILE (DNI 5.269.802), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRILE MARTA MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980616-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTIAN ADRIAN PAULON (DNI 31.044.328) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAULON CRISTIAN ADRIAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978144-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaría.-
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDA GEMINA SEBASTIANA RAILLON DNI 3.896.694, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAILLON, ELIDA GEMINA SEBASTIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980201-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 May. 03

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 16, de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante BUSTOS LEANDRO JAVIER, D.N.I. 24.513.605, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 15 de enero del año 2024, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "BUSTOS LEANDRO JAVIER s/Declaratoria De Herederos" EXPEDIENTE CUIJ N° 2126423886-9.
\$ 45 May. 3

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados: "ANTONIGNI RUBEN LUIS c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSÉ LLEO E HIJOS, s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25862749-8 se ha decretado lo siguiente: "CASILDA, 27 de Diciembre del 2022 Al escrito cargo n° 20005/22 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del Poder especial que se encuentra glosado a autos. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimiera el trámite del Juicio Ordinario. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer por el término y bajo los apercibimientos de ley. Désele intervención a la Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Casilda en la persona del Intendente Municipal para que en el caso de interés fiscal comprometido, comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Estado Nacional a través del Sr. Fiscal de Estado. Librese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCCN, procédase a la inscripción litigiosa del inmueble en cuestión. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. VIVIANA MONICA GUIDA, Secretaria Dra. CLELIA C. GOMEZ - Juez-. En consecuencia, se cita y emplaza a los representantes y miembros de José Lleo e Hijos, Sociedad Comercial Colectiva por el término de ley a este Tribunal a hacer valer sus derechos (CUIJ N° 21-25862749-8)Secretaría. Casilda, 24 de Abril de 2024.Dra. Viviana Guida,secretaria.
\$ 52,50 519182 May. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR LUCIANI DNI 8.374.030. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCIANI ROBERTO OSCAR s/ Declaratoria de Herederos (83/2024)Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 May. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DANIEL LOPEZ DNI 29.149.563 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOPEZ JORGE DANIEL s/ Declaratoria de Herederos EXPTE N°614/2023 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 May. 3

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ENRIA SILVIA ANTONIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Enria Silvia Antonia s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25863892-9) Casilda, 03/05/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 May. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GIACOMINO MAXIMILIANO RAUL para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Giacomino Maximiliano Raul s/ sucesorio", Expte.155/2024) Casilda,03/05/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LILIANA MARIA MANCINELLI DNI 14.260.861, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MANCINELLI LILIANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS EXPTE N°117/2024 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 May. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO ENRIQUE KUZMICIC DNI 6.142.562, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KUZMICIC SANTIAGO ENRIQUE S/ SUCESORIO EXPTE N°12/2024 Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 May. 03

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MONTANI FEDERICO c/DIARIO ESTRELLA DE LA MAÑANA y OTROS s/Cobro De Pesos Rubros Laborales; CUIJ N° 21-26030613-5, se emplaza a los herederos y sucesores del demandado de autos JOSE ANTONIO RALMACCIOTTI, DNI 69179107, a que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimiento de declararlo en Rebelría. Cañada de Gómez, Abril de 2024.

\$ 33 519054 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Distrito Judicial N°6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "CAÑADA DE GÓMEZ, 08 de Abril de 2024. Al escrito cargo nro. 5065/24 se provee: Por presentado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Por promovida acción de división de condominio, dirigida contra el Sr. PABLO HORACIO AIMERI —fallecido, con domicilio denunciado en calle Villa María Nro. 1827 de la ciudad de Armstrong (SF). Imprimasele la vía del juicio sumario. Por resultar que el demandado es una persona fallecida, y no constando en autos domicilio denunciado de sus herederos ni su individualización, cítese a los mismos por edictos los que se publicarán conforme lo normado por el 597° del C.P.C.C. a los fines de que comparezcan bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Téngase presente la prueba que deja ofrecida. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos (L). Fdo: Dra. María Laura Aguaya Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.23 de abril de 2024.

\$ 52,50 519229 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. Distrito Judicial N°6, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "SILBAN ELDA PILAR Y OTROS c/ HEREDEROS JOSE LUIS SILBAN s/ División De Condominio" CUIJ 21-26032076-6, se ha ordenado publicar lo siguiente: "CAÑADA DE GÓMEZ, 08 de Abril de 2024. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega el escrito cargo nro. 3882, 3883, 3884, 3885, 3885, 38861 3887, 38881 3917 y 3918 y se provee: Por presentados, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Por promovida acción de división de condominio, dirigida contra el Sr. JOSE LUIS SILBAN -fallecido-, con último domicilio denunciado en calle Pio Chiodi Nro. 802 de la ciudad de Armstrong (SF). Imprimasele la vía del juicio sumario. Por resultar que el demandado es una persona fallecida, y al no estar individualizados ni denunciados sus domicilios, cítese a sus sucesores por edictos los que se publicarán conforme lo normado por el 5970 del C.P.C.C. a los fines de que comparezcan bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Téngase presente la prueba que deja ofrecida. Martes y Viernes para notificaciones. Notifíquese por edictos según disposiciones de autos. (L)." Fdo: Dra. María Laura Aguaya, Jueza; Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.23 de abril de 2024.

\$ 52,50 519228 May. 3 May. 8

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria, Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MORALES S. VERGARA L.T.N s/ Medida Definitiva 21-23851521-9 , se notifica -de forma gratuita por dos días- a la Sra. Silvia Edith Vergara la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 80, F° 307/309, N° 2066. San Lorenzo 23/08/22. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 46/2019 del 30 de julio de 2019, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los citados niños, designándose tutores de la manera que lo establece la Disposición n° 4672019 y he detallado. Los tutores deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaría. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).24 de abril de 2024.

S/C 519062 May. 3 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria. Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FARIAS J S s/ Medida Definitiva -CUIJ n° 21-27876477-7, se notifica al Sr VENTURA FARIAS DNI 12042715 de manera gratuita, debiendo publicarse por dos días la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 667 T 86 F 315 San Lorenzo, 29/3/23 . Y

VISTOS. . . Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 04/2023 del 6 de enero de 2023, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de J.L.G. F. DNI no otorgando el cuidado unipersonal a la progenitora, Sra. GABRIELA ZAPATA, DNI n° 24.114.705. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. " Fdo: Dr Escola -Juez – Abog. Muchiutti -Secretaria-24 de abril de 2024.

S/C 519063 May. 3 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial 12°, 1ra. Nominación secretaria, del autorizante, de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OSCAR ALBERTO MARIANELLI, DNI 10.268.656, por un día para que lo acrediten dentro, de los autos: "MARIANELLI OSCAR ALBERTO s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25444633—2 en trámite por ante este Juzgado.

§ 45 May. 3

Por disposición del Juez de 1era Instancia Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gladys Norma Accurra, DNI 3.594.928, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "SALCEDO MIGUEL VICTOR Y OTRO s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-25444838-6 Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, de abril de 2024.

§ 45 May. 3

Por disposición de la JUEZA DE 1ª INSTANCIA CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1ª. NOMINACION DE CAÑADA DE GOMEZ, DRA JULIETA GENTILE, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIO ALFREDO MANGATERRA DNI por el plazo de ley (art 2340 CCYCN) para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MANGATERRA ELIO ALFREDO S/ SUCESORIO CUIJ 21260314871 tramitados en el Juzgado Precitado.

§ 45 May. 03

SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial del Distrito N° 12 – 1era. Nom. – de San Lorenzo, a cargo de la Dr. Alejandro Marcos Andino, y Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sra. FERMINA OTAEGUI, DNI N° 4.500.186, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles, dentro de autos caratulados "OTAEGUI FERMINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25437589-3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y los Estrados del Tribunal por el termino de ley. San Lorenzo, § 45

May. 03

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN S.A. C/ GAMARRA MAURICIO GREFORIO 5/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25654057-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACION de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, notifica al Sr. GAMARRA, MAURICIO GREGORIO, DNI N° 24.158.877, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, 23 de Agosto de 2022. Agréguese los edictos publicados, previa certificación del Actuario. No habiendo el comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, y en la forma prescripta por el art. 67 C.P.C., reformado por Ley 11.287.- Dr. Alejandro Danino, Secretario. Villa Constitución, 22 de Marzo de 2024.

§ 50 519153 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GALANO JORGE DOMINGO s/APREMIO; Expte. M° 21-23486534-7 se cita a al Sr. GALANO JORGE DOMINGO, D.N.I. 94.008.767 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 11155 Partida Inmobiliaria N° 19-18004174490000, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519196 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/RUSCONI MIGUEL Y OTRA s/APREMIO; Expte. N° 21-23486624-6, se cita a al Sr. RUSCONI MIGUEL ANGEL, D.N.I. 10.247.394 y CORREA ISABEL ANGELA, D.N.I. 13.037.480 y/o sucesores Y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 63271 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181160027, a fin de que oponga excepción legítima

dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519197 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BAJO GABRIEL y Otro s/APremio; Expte. N° 21-23486748-9, se cita a al Sr. BAJO GABRIEL EDGARDO, D.N.I. 18.041.489 y bajo MARIELA ROXANA, D.N.I. 21.958.947 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 140335 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181140066, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519198 May. 3 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARCE CLAUDIO OMAR s/APREMIO; Expte. N° 21-23486527-4, se cita a al Sr. ARCE CLAUDIO OMAR D.N.I. 21.840.291 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 146753 Partida Inmobiliaria N° 19-18004180530328, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Dra. Analía Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 4 de Abril de 2024.

S/C 519195 May. 3 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CAPORALETTI, MARÍA DELIA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-25659295-6, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "CAPORALETTI, MARÍA DELIA", por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 02 de Mayo de 2024. Dr. ALEJANDRO DANNINO.

§ 45 May. 03

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino - Distrito Nro: 9, Tercera Circunscripción Judicial a cargo Dr. Luis Alberto Cignoli - Secretaria a cargo Dr Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados: ELARRE MARIA ROSA Y OTROS C/SAENZ ESTELA HAYDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 792 Año: 2008-CUIJ: 21-26341739-6. Rufino, 15 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro. 2202. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, Cítese y emplácese a los herederos de Estela Haydee Saenz, Joaquina Marquesina Bruni de Saenz y María Lola Saenz para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publiquen por el termino de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. Asimismo notifíquese por cedula el presente decreto en el último domicilio real de las causantes. Notifíquese. Fdo.: Dr. Luis A. Cignoli - Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza – Juez.

§ 60 519329 May. 3

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y/o legatarios de CARLOS RUBEN SORIA, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: SORIA, CARLOS RUBEN s/Sucesiones, Expte. CUIJ N° 21-26473108-6. Melincué, 29 de Abril de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

§ 45 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante PERIOTTI ETHEL EUGENIA, DNI 3.966.684, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: PERIOTTI, ETHEL EUGENIA s/Sucesión, CUIJ N° 21-26473424-7. Juez: Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria: Dra. Analía Irrazábal. Melincué, 30 de Abril de 2024.

§ 45 May. 3

En los autos caratulados: CARDONE LUCIA s/Sucesiones-Insc. Tardías-s/Sumarias volunt. CUIJ 21-26473382-8 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de LUCIA CARDONE, D.N.I 1.107.354 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Melincué, 29 abril de 2024.Dra. Analía Irrazábal,Secretaria.

§ 45 May. 3

Por disposición del Juez del Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GALLEGANI AIDA CESARINA (DNI N° 5839670), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos caratulados. GALLEGANI AIDA CESARINA s/Sucesión; (CUIJ N° 21.26473373-9)(Dra. Irrazabal Analía, Secretaria. Melincué 22 abril de 2024.30 de abril de 2024.

\$ 45 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito nro. 8. en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata -Juez- Dra. Analía Irrazabal - Secretaria-, en los autos caratulados: FRANCO MAXIMO MARIANO s/ Sucesionesinstardiassumarias-Volunt. nro. 21-26473375-6), se cita. llama y emplaza a los herederos y legatarios de MAXIMO MARIANO FRANCO, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, de 2023. Dra. Analía Irrazabal, 28 de noviembre de 2023.

\$ 45 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazabal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Devercelli Roberto Omar DNI 6.141.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste CUIJ 21-26473236-8) Melincué de Febrero de 2024.27 de Febrero de 2024.DRa. Analía Irrazabal, Secretaria.

\$ 45 May. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita llama y emplaza a herederas, acreedores y legatarios de ANTONIA GUGLIOTTA, CI N° 100.161 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué,25 de abril de 2024. Dra. Analía Irrazabal, Secretaria.

\$ 45 May. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Secretaria del Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos caratulados: "PAULOSKI ESTELA MARIA Y OTROS c/ SUCESORES DE LUISA EDUVIGIS DIMMER s/ Escrituración" (Cuij. N°21-26454786-2) se ha dispuesto notificar a los LUISA EDUVIGIS DIMMER, D.N.I. N° 5.858.507, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley, los siguientes decretos: MELINCUE, 26 de Febrero de 2024. - Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en carácter invocado con el patrocinio letrado invocado. Dese al compareciente la participación legal correspondiente. Téngase presente la rectificación y/o ampliación de demanda interpuesta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada DEMANDA DE ESCRITURACIÓN, que tramitará por vía de JUICIO ORDINARIO. Cítese y emplécese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Pasen a mesa de entrada a los fines de recaratular los presentes, dejándose debida constancia en el sistema informático del Juzgado. Acompañé boleta de juicio dentro del término de dos días bajo apercibimiento de notificar a las cajas respectivas. Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. MELINCUE, 22 de Marzo de 2023.- Procedase a la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 597 C.P.C.C.- Fdo.: Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía M. Irrazabal, Secretaria. Venado Tuerto, de marzo de 2024.

\$ 250 519083 May. 3 May. 10

Por disposición del Registro Público de Comercio Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, por resolución de fecha 22/04/2024, dictada en autos "CENTRO DE SERVICIOS TEODELINA SRL s/ Constitución de Usufructo - Modificación de Contrato Social", CUIJ 21-05794868-7, se ordena la siguiente publicación de edictos a fin de publicar la celebración de los siguientes actos: Esc N° 12 de fecha 16/02/2024, autorizada por Mariano Gastón Chavaño, Reg 743, Teodelina (Sta Fe). Actos: Constitución de usufructo. - Modificación de cláusula 5° de contrato social.- (a) Ana Victoria López, Juliana Marina López y Juan Manuel López, constituyen usufructo vitalicio a favor de Eduardo Obdulio López, respecto de 4.500 cuotas sociales de "Centro de Servicios Teodelina S.R.L.".- (b) Ana Victoria López, Juliana Marina López y Juan Manuel López, constituyen usufructo vitalicio a favor de Diana Marina Speroni, respecto de 4.500 cuotas sociales de "Centro de Servicios Teodelina S.R.L.". Como consecuencia de la constitución de usufructo celebrada, la Cláusula 5 del Contrato Social quede redactada de la siguiente forma: "Quinta: Capital: El capital social es de pesos novecientos mil (\$ 900.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, cuya titularidad los socios detentan de la siguiente forma: (a) Ana Victoria López: 3.000 cuotas sociales (nuda propiedad); (b) Juliana Marina López: 3.000 cuotas sociales (nuda propiedad); (c) Juan Manuel López: 3.000 cuotas sociales (nuda propiedad); (d) Eduardo Obdulio López: 4.500 cuotas sociales (usufructo); y (e) Diana Marina Speroni: 4.500 cuotas sociales (usufructo).

\$ 45 519263 May. 3

El Sr. Juez de Primera Instancia, de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: CALDERON FELIPE ALFONSO c/FERNANDEZ MIRTA ISABEL s/Divorcio" CUIJ N° 21-27721500-1 llama cita y emplaza a la Sra(FERNANDEZ MIRTA ISABEL D.N.I. N° 5.117.359 a los fines de que comparezca a estar a derecho, por el término de ley bajo apercibimientos de ser declarada rebelde y seguir su juicio sin su representación. FEBRERO 2023. (AUTOS:CALDERON FELIPE ALFONSO c/ Fernández Mirta Isabel s/Divorcio Cuij n° 21-27721500-1)18 de abril de 2024.

\$ 33 519262 May. 3 May. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la Ira. Nominación de lo ciudad de Venado Tuerto, o cargo de la Dra. Rosso Juez. Dra. Olmedo Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley o herederos, acreedores y legatarios de Doña BIZZERA MARIA LILIANA, D.N.I. N° 14.210.154, para que comparezcan o hacer valer sus derechos. Autos: BIZZERA

MARIA LILIANA s/Sucesorio; CUIJ 21-24621257.8. Fdo. Dra. Rosso Juez, Dra. Olmedo Secretaria. Venado Tuerto.

\$ 45 May. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de GRAS YOLANDA DALMIRA (DNI 14.707.137) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos:"GRAS YOLANDA DALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-24621646-8). VENADO TUERTO, de ABRIL de 2024.-

\$ 45 May. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Walter A. Bournot, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Don ANTONIO MARINO CASTELLANO, DNI N° 6.629.313, para que comparezcan por ante este Tribunal para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Secretaria, de abril de 2024.- Dr. Walter A. Bournot, secretario.- Autos "CASTELLANO, ANTONIO MARINO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24621503-8).-

\$ 45 May. 03

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria a cargo del suscripto, dentro de los autos caratulados:- "DI BENE, MARIA LUISA s/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24621397-3), se llama a herederos, acreedores y legatarios de DI BENE MARIA LUISA- DNI. N°4.292.462, por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 May. 03

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ANGELICA HAYDEE VARELA, DNI 4.765.918, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: "VARELA, Angelica Haydee s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24620850-3 año 2023).-

\$ 45 May. 03

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez), Secretaria del Dr. Alejandro Walter BOURNOT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de GIACOMETTI JESUS ANTONIO (DNI 4.971.074) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos: "GIACOMETTI, JESUS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ:21-24619925-3 - AÑO 2023).-

\$ 45 May. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

En autos CONTRERA FELIZ URBANO Y OT. C/ LAUBHAN HILARIO EDMUNDO s/ORDINARIO tramitando en la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 11) se hace saber que se dictó el siguiente:ACUERDO N°9:En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro,se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de laCámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R.Puccinelli,María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz,con el fin de dictarse tertia en los autos caratulados "CONTRERA FELIZ URBANO Y OT.C/LAUBHAN HILARIO EDMUNDO S/ ORDINARIO" (CUIJ 21-01204174-5), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por el defensor de oficio, contra la sentencia n° 790 del 31/08/22, dictada por la Juez de PrimeraInstancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la de la 5ta. Nominación de esta ciudad.RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio.2) Cargar las costas de esta a la demandada vencida (art. 251, CPCC),las que seránportadas provisoriamente por la parte S-Contrera 9actora, conforme fuera expresadoen los considerandos. 3) Los honorarios de los profesionales intervinientes en estinstancia se fijan en un 50% de los que correspondan a la primera (art.19,ley 6767/Insértese,agréguese copia y hágase saber (autos:"CONTRERA FELIZ URBANO. OT.C/LAUBHAN HILARIO EDMUNDO S/ ORDINARIO",CUIJ 21-01204174-OSCAR R. PUCCINELLI MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI GERARDOMUÑOZ(art.26,ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS.

\$ 70 519486 May. 02 May. 06

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Cuarta Nominación de Rosario Dr. Ricardo Gramagna, se ha ordenado citar por

edictos a los herederos de la litigante fallecida, Sra. Lidelba Nora Oldani (DNI 1.765.537), para que tomen conocimiento que se ha fijado fecha de audiencia a los fines del Art. 51 C.P.L para el día 21.05.24 a las 09:00 horas en los autos caratulados: "DA CAMPO ALICIA SUSANA c/ OLDANI LIDELBA y Otros s/ Cobro de pesos rubros laborales, 21-O4177473-5, tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario. Dra. Natalia Serra, secretaria.
\$ 50 519075 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo laboral de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a al/los otros eventuales herederos del causante Roberto Matías Hidalgo (Doc. Tipo: D.N.I Nro: 10.142.760), para que dentro del término de diez (10) días comparezca/n a estar a derecho. Autos caratulados: "HIDALGO ROBERTO MATIAS c/MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ s/ ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO" (Expte. N° 565/2018, CUIJ N° 21-04125664-5).- Fdo.: Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (Juez); Dra. ROMINA PAOLA TRIVISONNO (Secretaria subrogante). Rosario 23 de abril de 2024.

\$ 50 519081 May. 2 May. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario y dentro de los autos caratulados "FABIO, EMANUEL ALEJANDRO C/BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI Y OTROS S/DAÑOS YPERJUICIOS" CUIJ N° 21-11880351-2, SE ORDENO CITAR A LA SRA. BALENZUELA MABEL MARIA ITATI DNI N° 32.619.936 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE. Notificación por EDICTOS. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO 26 de marzo de 2024, Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. BALENZUELA, MABEL MARIA ITATI para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diaria "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. FDO: DRA. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA) DRA. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA).

\$ 50 519484 May. 02 May. 06

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DR. EDGARDO BONOPELLI, dentro de los autos "CARRUEGA, ELIAS NATANAEL Y OTROS C/AVANZINI, MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11892832-3" se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel por el término de tres días a los fines de comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Por presentado, domiciliado y por parte amérito del poder acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada yaseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Cítese a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos será impresos y reservados en sobrecerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiese al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERA AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a lacámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo sesuspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo sedomicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: BONOPELLI. Fdo. DR. CHRISTIAN BITETTI DR. EDGARDO BONOPELLI.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Marzo de 2024.

Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Secretaria del Dr. Cristian Bitetti.

S/C 519487 May. 02 May. 06

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 2° NOMINACIÓN DE ROSARIO, en los autos caratulados "BALBI, RAMON SERGIO Y OTROS c/ INSALACO, OSCAR OSVALDO s/Daños y Perjuicios" CUIJ N° 21-11.871181-2, se ha dispuesto: "ROSARIO, 23 de Febrero de 2024. Atento que el demandado INSALACO, OSCAR OSVALDO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. " FDO. DRA. JORGELINA ENTROCASI (Jueza de Trámite); DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 6 de marzo de 2024.

\$ 50 519139 May. 2 May. 6

La Sra. Jueza a cargo del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, cita y emplaza a la Señora Merlo Angeles Eliana, DNI N° 38.902.979 a los fines de comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba en el término de tres días dentro de los autos caratulados "PEREZ, PABLO JAVIER c/ MERLO, ANGELES ELIANA s/Alimentos", Expte. CUIJ N° 21-11413577-9. A tal fin se transcriben los decretos que así lo ordenan: "Rosario, 18 de marzo de 2024. Por ampliada demanda, si en tiempo y forma estuviera. Por denunciado domicilio de la progenitora. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese a las demandadas para que en el término de tres (03) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser halladas en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. DRA. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante) - DRA. SIBILA LANFRANCO (Jueza)". Y otro que dice: "Rosario, 15 de abril de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por formulada manifestación. Atento a que, la co demandada no se encuentra notificada, a los fines de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 18 de marzo de 2024. Fdo. DRA. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante) - DRA. SIBILA LANFRANCO (Jueza)". 24 de abril de 2024.

\$ 50 519019 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5° Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados "Rojas, Leyla Marcela y otros s/ Medida de Protección Excepcional" CUIJ 21- 11330299-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la NOELIA ROJAS, D.N.I. N° 35.587.655, de lo resuelto en autos. Se transcribe textualmente la parte resolutive: "N° 830 Rosario, 12 de abril de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ratificar la Disposición N° 264/23 de fecha 25 de octubre de 2023 de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia que revocó la resolución definitiva 39/22 y dispuso en Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada respecto a Leyla Marcela Rojas, nacida el 20/12/07, DNI 48.186.294 y Nahiara Liz Rojas, nacida el 15/11/11, DNI 50.786.760. Comunicar a la Defensoría General Civil, a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Sabina Sansarriq-Jueza; Dra. María A. Marcyniuk-Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 29 de abril de 2024.

S/C 519042 May. 2 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 4° Nom de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "MUÑOZ VERONICA MARIA EVA c/ LABRADOR MONICA SUSANA s/ Filiación Post Mortem" CUIJ 21-11420143-7, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS, el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Amplíese el decreto que antecede en el siguiente sentido: Cítese a los presuntos herederos de Nelson Roberto Sosa para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. DRA. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) DRA. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 4.- Secretaria, Rosario, marzo de 2024.

S/C 519034 May. 2 May. 6

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL 6TA. NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO AGUIRRE y secretaria a cargo de la Dra. VALERIA BARTOLOME, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto Rosario, 05 de Febrero de 2024 Atento que la demandada RINAUDO LUCIANA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada según cédula conforme escrito cargo Nro. 494/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde y deseé por decaído el derecho dejado de usa, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el termino de ley. (Expte. N° ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/RINAUDO, LUCIANA s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890230-8. Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 50 518882 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6TA. NOM. SEC. 1ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. ANALIA MAZZA y secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA RUANI, se ha ordenado se ha ordenado notificar a SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO, DNI 20.745.511 el siguiente decreto ROSARIO, 06 de Diciembre de 2023 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado SANCHEZ RODRIGUEZ ADOLFO ALEJANDRO comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Expte, CUIJ 21-11881625-8 "ALBORNOZ, AXEL HERNAN c/CRESPIN, FIDEL OSCAR s/Daños Y Perjuicios). Rosario, DR. Ariel A. Casas, prosecretario.

\$ 50 518881 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: FERNANDEZ, RICARDO JESUS Y OTROS c/PIAZZA, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11892115-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, de la Sra. GIL OLGA ELIGIA DNI: 23.765.197 ROSARIO, 22 de Marzo de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados GIL OLGA ELIGIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dr. EDGARDO BONOMELLI. (Juez) D. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 9 de abril de 2024.

\$ 50 518879 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, en autos: BLANCO, NICOLAS DANIEL Y OTROS c/MARTINEZ, SEBASTIAN ANDRES Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte N° 1041/23 - CUIJ N° 21-11892241-4, se hace saber que conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. se cita y emplaza a SEBASTIAN ANDRES MARTINEZ (DNI: 31.695.835) a fin de que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en las actuaciones de referencia. Rosario, 12 de Abril de 2024. Christian Bitetti, secretario.

\$ 50 518876 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, conforme decreto de fecha 22 de Marzo de 2024, se ordena lo siguiente: Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 21 de MAYO del 2024 a las 11. 00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA (contraria) Y POR EDICTOS. A la demás: Acompañe valuación del rodado y estado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Automotor a fin de determinar la titularidad y si pesan medidas cautelares u otros gravámenes sobre el mismo. Autos caratulados CARRIZO ROBERTO D. Y OT. CIARGUELLO ALEJANDRO Y OT. s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11885118-5). Fdo. por el Dr. Juan Ignacio Aguirre (Juez de Trámite) y por la Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.

\$ 50 518874 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE, dentro de los autos, RIVAROLA, LISANDRO ANDRES Y OTROS c/ALEGRE, DAVID ANTONIO s/Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11886011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto Rosario, 04 de Abril de 2024; Atento que los herederos del demandado ALEGRE JUAN CARLOS no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancia de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes y déseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez).

\$ 40 518873 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, en autos MEDICINA ESENCIAL S.A c/ALMARA, MAXIMILIANO DAVID Y OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-11881561-8, se ha ordenado notificar a la Sra. Lelli Yanina Anahí los decretos que se transcriben a continuación: ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Cítese al codemandado LELLI VANINA ANAHÍ a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Rebeldía. 22 de marzo de 2024. Christian Bitetti, secretaria.

\$ 50 518919 Abr. 30 May. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente Resolución, Rosario, 15 de Abril de 2024. N° 930 VISTOS: Los presentes autos ALBE ELINA c/ALBE ANGEL, SUS HEREDEROS s/Filiación; 21-11393890-8 CONSIDERANDO: Que los herederos ausentes del causante no han comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificada por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (fs.33134) y atento el informe negativo de la Actuaría de fs. 46 RESUELVO: Declarar rebelde a los herederos ausentes del causante, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por —art. 78 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, por dos

días. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN (Secretaria), Dra. MARIA JOSE DIANA (Jueza). Autos caratulados Lrc\ C/ALBE ANGEL SUS HEREDEROS Y OTROS s/ Filiación (CUIJ 21-11393890-8).

\$ 50 519000 Abr. 30 May. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: VALVERDE, CRISTINA s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 2102946444-5 se ha ordenado poner de manifiesto por el término de ley la presentación del proyecto de distribución complementario. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario) - Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 518695 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13va. Nominación de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, GISELA DORA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02974257-799, por auto n° 131 de fecha 15 de abril de 2024 se ha resuelto: "1) Fijar hasta el día 27 de Mayo de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 24 de Julio de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 05 de septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto, • copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquese edictos ampliatorios de la revolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico." Asimismo se hace saber que la Sindica designada en los presentes autos es la CPN MABEL NIELSEN, con domicilio en calle Corrientes n° 832, piso 2° de esta ciudad con horario atención de lunes a viernes de 12:00 a 18:00hs. Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ.

S/C 518491 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: (INTEGRAL SECURITY SYSTEM SRL s/ Pedido De Quiebra», CUIJ 21-02950029-8, por auto N.º 232 del 16/04/2024 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 29 de mayo de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2º) Fijar el día 02 de agosto de 2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 13 de septiembre 2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Alicia Beatriz Morillo, con domicilio en Paraguay 777, piso 9, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario

S/C 518642 Abr.26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11am Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "INDUSTRIA MECANICA INDUMEC SA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02978614-0 (29/2024); en los que por Auto N° 207 del 14/03/2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIA MECÁNICA INDUMEC S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 101 F° 1745 N° 312 de fecha 11/06/2020, con domicilio en calle Battle y Ordoñez 3880 de Rosario, CUIT N° 30-71662234-3, y se procedió a: Fijar el día 31/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); Fijar el día 31/07/2024, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522); Fijar el día 12/09/2024, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522); Fijar el día 28/02/2025, a fin de que la concursada goce del periodo de exclusividad (art. 43 Ley 24.522); Fijar el día 21/02/2025, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la Ley 24.522. SINDICATURA CLASE A: C.P.N. CRISTINI CUBILLEDO BONARIA, con domicilio en La Paz 1250 Entrepiso 01 de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 8,30 a 16,30 hs (eurogus@hotmail.com).- Noelia E. Mondini, Prosecretaria.

\$ 250 518462 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.I. - Expte. CUIJ N° 21.02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, 18 de abril de 2024). Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

S/C 518914 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 03 de abril de 2023. A efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades se dispone; Atento a que la resolución N° 1204 de fecha 02-11-2020 fue revocada en fecha 12-11-20, se procede al dictado del primer decreto de trámite. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Atento a los motivos expuestas ut supra, notifíquese nuevamente a la demandada en el domicilio informado por el Registro Público de Comercio. Oficiése a efectos de la notificación. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES A.P.I. 21-25438398-5. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 7 de marzo de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 518915 Abr. 30 May. 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CASTRO Y OGNIO LUIS MARIA s/Insania - Rendición de Cuentas; CUIJ 21-01410127-3 se cita y emplaza, a todos los herederos de LUIS MARIA CASTRO, D.N.I. N° 6.076.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Luciano Carabajo - Juez- Dr. Sergio González, secretario.

§ 50 518880 Abr. 30 May. 3

En autos MARQUEZ, AGUSTIN c/BONINO, ADRIANA EDITH Y OTROS s/FILIACIÓN POST MORTEM 21-02969172-7 De trámite por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. Se hace saber que se decretó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Marzo de 2024 - A los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, en virtud de lo preceptuado por los artículos 582 CCC y 597 CPC, cítese por edictos a los herederos de Juan José Schweiger a fines de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el presente proceso de filiación post mortem iniciado por Agustín Marquez. Fdo. Rosario, 15/4/24.

§ 50 518878 Abr. 30 May. 3

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO 2da NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO EN AUTOS CARATULADOS BRUNOTTI, FABIAN ANDRES c/STAFORTE, MIRTA s/Daños Y Perjuicios 21-12646917-6 s/Daños y perjuicios CUIJ 21-11864351-5, SE HACE SABER QUE SE DICTO EL DECRETO SIGUIENTE: ROSARIO, 31 de Octubre de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, Ley 17.418. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULLUAGA Secretaria: Dr. JAVIER MATIAS CHENA y Otro: ROSARIO, 18 de Abril de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada SEGUROMETAL SA no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Respecto de la demandada MIRTA STAFORTE, atento lo informado en la cédula oportunamente acompañada, notifíquese a la misma por Edictos, por el término de ley Fdo. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULLUAGA. EN CONSECUENCIA queda usted debidamente NOTIFICADO/A.

§ 100 518888 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho respecto del inmueble dejado por el causante, demandado Sr. ANTONIO BARUFFI, ubicado dicho inmueble en calle 9 de Julio N° 56 de la localidad de Piñero, departamento de Rosario, entre las calles Belgrano y Mitre, el que se describe a continuación: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Piñero, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, designado en el plano N° 3386 R del año 2007 como lote A y mide 30 metros de frente al Este sobre calle 9 de julio por 40 metros de fondo, linda al norte con Domingo Perfecto, al sud con Alberto Lazzari y al oeste con Isabel Martellucci, encierra una superficie total de 1.200 metros cuadrados, partida del impuesto inmobiliario N° 161000-344979/0000-4, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, en cumplimiento del artículo 1905 del CC y CN atento no ser posible la anotación litigiosa. Actores: LAZZARI, ALBERTO DANIEL (DNI 5.078.239) LAZ-

ZARI DANIELA ALEJANDRA (DNI 23.811.128) LAZZARI NATALIA VANESA (DNI 26.606.048) y LAZZARI SANTOS ARIEL (DNI 27.786.312) Autos caratulados: LAZZARI, ALBERTO DANIEL Y OTROS c/BARUFFI, ANTONIO - SUCESORES- s/Usuación, CUIJ N° 21-02864205-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS (Secretaria). Dr. LUCIANO D. JUAREZ (Juez).

§ 50 518877 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado Rosario 08 de Junio de 2023. ... A los fines de reordenar el procedimiento y encontrándose acreditado el fallecimiento de del demandado conforme partida de defunción obrante a fs 86, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de del Sr. ALDO NIEVES SARRA a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC.- Autos caratulados: CORDOBA ALEJANDRA GABRIELA y otros CI SARRA ALDO NIEVES s/ Desalojo CUIJ 21-12325922-7 Fdo: Dra Ana Belén Cura Secretario Rosario 08/06/2023.

§ 50 518875 Abr. 30 May. 3

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2 a Nominación de Rosario; a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco de Santa Fe S.A c/ Bondesio, Fernando Ignacio s/Juicios Ordinarios"- CUIJ: 21-02905617-7, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 05/12/2023. Cargo 16846 Agréguese. Cítese y emplácese a los herederos de Fernando Ignacio Bondesio para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de rebeldía (art 597 CPC). Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (secretaria).

§ 50 518872 Abr. 30 May. 3

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N 80. ROSARIO, 27/13/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-02961506-0 EXP 606122, Lo peticionado en e/c 3036/24 y los motivos allí esgrimidos que resultan atendibles (fs 766) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaría a la masa de acreedores. RESULTO: prorrogo la fecha de vencimiento de periodo de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO el Jurista siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza.

§ 250 518934 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 28 de agosto de 2023. Atento constancias de autos y del sucesorio conexo "BORELLO, RODOLFO ANTONIO s/Sucesorio" CUIJ 21-02918039-0, conforme lo decretado en fecha 30/03/2021 (fs. 52), no habiendo comparecido herederos del demandado RODOLFO ANTONIO BORELLO, declárese la rebeldía del demandado y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de curador ad-hoc designase la audiencia del primer día hábil posterior a que quede firme el presente oficiándose - vía correo electrónico por Secretaría - a la presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Autos: "CONSORCIO EDIFICIO CALLAO N° 1451 - CIBORELLO, RODOLFO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-12634750-9). Fdo.: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza en suplencia) - Dra. María Sol Sedita (secretaria). Rosario, 3 de abril de 2024.

§ 50 518870 Abr. 30 May. 3

Se hace saber que dentro de los autos caratulados ARNOLFO, MARIA LAURA 5/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02964824-4 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 82. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados "ARNOLFO, MARIA LAURA S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-02964824-4. Lo peticionado en e/c 3062/24 y los motivos allí esgrimidos, que resultan atendibles (Es 163) y la respuesta favorable del síndico resaltando las características particulares del concurso y que la medida beneficiaría a la masa de acreedores RESULTO: Prorrogo la fecha de vencimiento de periodo de exclusividad por 45 días. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL Y Diario "El Jurista", siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) - Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza)". 18 de abril de 2024.

§ 250 518933 Abr. 30 May. 8

Se hace saber que dentro de los autos caratulados MONTI, VICTOR PABLO SI CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02964717-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: "N° 8 1. ROSARIO, 27/3/2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: MONTI, VICTOR PABLO s/ Concurso Preventivo 21029647175 826/2022. Lo peticionado en e/c 3061/24 y las razones allí esgrimidas, las cuales resultan atendibles (fs 342) y lo manifestado por el Síndico de que resultaría beneficioso para la masa concursal (FS. 419 E/C 3234/24) Resulto: Prorrogo la fecha de vencimiento del periodo de exclusividad por 45 días. Publíquense

edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y Diario EL Jurista, siendo carga de la sindicatura acreditarlo en autos. Insértese y hágase saber Firmado:

Dra. Marianela Godoy Secretarí. Dra. Mónica Klebcar Jueza.
\$ 250 518932 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: "GONZALEZ SERGIO RAUL c/ AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-23382352-7se publiquen edictos art 475 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de septiembre de 2023.- Atento no haberse dispuesto a tenor del art. 457 C.P.C.C., a lo solicitado, no ha lugar. Sin perjuicio de ello, ofíciase al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe sobre eventual sucesión abierta a nombre del codemandado Pedro Diez así como también concurso preventivo ó quiebra a su respecto. Asimismo, y a efectos de reordenar el procedimiento y evitar futuras y eventuales nulidades, y advirtiendo además que la notificación de la rebeldía al codemandado Oreste Pablo Domingo Aviotti operó con posterioridad a su fallecimiento, procedase a citar a los herederos del mismo a tenor del art. 597 C.P.C.C., por el término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y ordenar el sorteo de un Defensor de Oficio." Firmado: Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, jueza. Rosario 7/3/24.

\$ 50 519005 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA s/ Apremio", CUIJ 21-22899829-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: "N° 221. VILLA GDOR. GALVEZ, 08/04/2024. Y VISTOS:...DE LOS QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar en corolario a los fundamentos explicitados, se lleve adelante la ejecución contra FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-517541237 hasta tanto la parte actora "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO" perciba íntegramente el capital reclamado, que asciende a la suma de \$ 135.344,14 en concepto de cuotas omitidas al Fondo de Garantía previsto en el punto 3 del art. 28 de la ley 24.557, con más los intereses que se cuantificarán a la sazón de las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. 3) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 del CPCC). 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese y notifíquese por cédula electrónica por secretaría de este juzgado la presente resolución Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Georgina Conde (Prosecretaria). "N° 268. VILLA GDOR. GALVEZ, 16/04/2024. AUTOS Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Corregir el error material de la Resolución N° 221, de fecha 08/04/2024 -a la que la presente accede como parte íntegra, precisando que en el FALLO: de la misma, donde se menciona 1u...desde(mora el día 16106/2023 y hasta su efectivo pago (15 hábiles desde la apelación de regularización resolución SRT n°141/200...)", correspondiendo el rigor de verdad: "...desde la mora el día 08/06/2018 y hasta su efectivo pago... 2) Firme que estuviere el presente auto de aclaratoria, practique planilla. Insértese y hágase saber. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Georgina Conde (Prosecretaria). Fdo. Villa Gdor. Gálvez, Abril de 2024. S/C 518960 Abr. 30 May. 3

El JUZG. DE 1ra.INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL de la 1º Nominación de ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO hace saber que dentro de los autos" BANCO MACRO S.A. c/ PERLA DEL PACIFICO S.A s/ Ejecutivo" CUIJ 2102908688-2 se decretó: Rosario, 30 de noviembre de 2023.- Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el /los demandado/s hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese. Dr. Sergio González (Secretario) Dr. Luciano Carbaajo, Juez.

\$ 50 518871 Abr. 30 May. 3

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «GONZALEZ, MARCELA EDIT s/ Solicitudo Propia Quiebra) CUIJ: 2102979531-9, por resolución N°249 de fecha 23/04/24 ha declarado la quiebra de GONZALEZ, MARCELA EDIT, DNI: 17.424.590, con domicilio real en calle Pasaje Acoyte 1546 y legal en calle Tucumán 1591, ambos de Rosario, intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 519067 May. 2 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimotava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria del/a firmante, en autos "BERRUTTI , HUMBERGO ALEJANDRO c/ LAINO, AGUSTIN Y/U OTS. s/ Escrituración", Expte. 21-02876915-3 se ha dispuesto en fecha 16/08/2023 citar por edictos a los herederos del Sr. Agustín Lamo (Mat. md. 2.166.262) a efectos que comparezcan a asumir su representación, bajo apercibimientos de ley. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 19 de septiembre de 2023.

\$ 50 519125 May. 2 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ta Nominación de Rosario dentro de autos caratulados "Caporale, Gladys Noemi, sucesión de y otros,. Garroche Marcelo José y otros desalojo" CUIJ 21-12644788-1, se hace saber que ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados de la inscripción litigiosa del inmueble inscripto al TOMO 1 144 FOLIO 290 Numero 310484 departamento Rosario, transcribiéndose seguidamente el decreto que ordena dicha medida: "Rosario, 16 de Mayo de 2023. Venidos los autos en la fecha se agregan escritos cargos n° 5306/23, 5669/23 y 5703/23, y se provee: 1- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, désele la participación que por Derecho corresponde. A la solicitud de inscripción litigiosa del inmueble, en los términos del art. 521 del CPCC, librese despacho correspondiente al Registro General de la Propiedad a los efectos de su anotación; publíquese edictos por tres días para hacerla conocer." Fdo. Dr Maximiliano Cossari, Juez; Dra. Gabriela Almara, Secretaria.25 de abril de 2024.

\$ 50 519205 May. 2 May. 6

La Sra Jueza de 1º Instancia Civil y Comercial de la 18a Nominación de Rosario dentro de los autos: ALVO ELSA Y OTROS c/ BINIAN SRL s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-01653061-9, llama a los herederos, legatarios y acreedores de Don Balero, Omar Rubén DNI 10.866.453, por 1 día para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza) Dra. DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria).27 de marzo de 2024.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 519181 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza Susana Gueiler Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PENDINO, ANALIA Y OTROS c/ CHAPPEX, MIRIAN s/Usucapión, - (CUIJ 23-02969829-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante MIRYAN MARTA CHAPPEX. Dni n° 10 995 234, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de Ley todo se publica a sus electos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales 5 veces en un plazo de 10 días (ART 597 CPCC) ROSARIO. 22 de MARZO de 2024. Dra Patricia Beade, Secretaria.22 de marzo de 2024.Dra. Melisa Lobay, secretaria.

\$ 50 519135 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario y en autos "LE BIHAN JORGE LINA DEBORA c/ CORDO HECTOR Y OTROS s/Ejecutivo" CUIJ N° 21-01445650-0 se hace saber que se dicto lo siguiente:Rosario, 24 de noviembre de 2023.Agréguese las cédulas acompañadas. Informando verbalmente el Actuario en este acto que la parte demandada ERMEN JULIA RICCIARDI, D.N.I. 5.551.791) no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombros de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. M. José Casas, secretaria.

\$ 50 519134 May. 2 May. 6

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial de Rosario, y dentro de los autos caratulados: "GRUNING, ESILDA - SUS HEREDEROS c/ BENNICI, ANTONIO" s/ Usucapión", EXTE. 371 / 2015, (nro. Exte de primera instancia 975 / 2010) CUIJ 21-04975513-6 en trámite en éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil y comercial de la 131 Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 53 Tomo 2024. Rosario 26-02-2024. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Los autos caratulados "GRUNING ESILDA - SUS HEREDEROS c/ BENNICI ANTONIO s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ 21-04975513-6, atento lo manifestado por cargo n° 779124, corresponde aclarar la resolución n° 34812015 en el sentido de que el inmueble inscripto al Tomo 382C, Folio 253 n° 134816, Departamento Rosario consiste: 1) LOTE A: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU4101/2011 con frente al Noroeste sobre Calle Alsina, entre Calle Pje. Suárez y Calle Av. Pellegrini, a los 9,9 metros de Calle Pje. Suárez hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado Noroeste mide 7,36 metros, linda con Calle Alsina; el lado Noreste mide 10,80 metros, linda con Pasillo en condominio, forma con el anterior un ángulo de 9000'00"; el lado Sudeste mide 7,36 metros, linda con Cipiti Ignacio, forma con el anterior un ángulo de 90°00'00"; el lado Sudoeste mide 10,80 metros, forma con el anterior un ángulo de 90000b00 y con el primer lado un ángulo de 90°00'00", linda con D'Angelo Epifanio y Ot. Encierra una superficie de 79,49 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'3.23" y longitud -60°40'44.84". 2) La mitad indivisa del Lote 24 C (Pasillo): descripción literal del inmueble no disponible en los registros catastrales, siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32°57'3.09" y longitud -60°40'44.91". A lo demás, corresponde remitirlos para su descripción a lo detallado en la resolución aclaratoria n° 41012022 (fs. 892). Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la resolución n° 348 de fecha 04-03-2015 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. LUCAS MENOSSI SECRETARIO Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 131 Nom. Rosario - Santa Fe; VERONICA GOTLIEB - JUEZA Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13 a Nom. Rosario -Santa Fe. Firmado digitalmente. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 519136 May. 2 May. 6

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N°5 de ROSARIO JUEZA: Dr. MAXIMILIANO COSSARI, dentro de los autos caratulados: RIBEIRO DE JESUS FEITOSA, RAFAEL c/ COLUCCIO, ANTONINO s/Daños Y Perjuicios, Expediente CUIJ 21-12644827-6, se cita y emplaza a comparecer al demandado Sr. COLUCCIO, ANTONINO, D.N.I.: 93.374.311 por edictos. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 20 de Marzo de 2024. Notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, de Abril de 2024. Secretaría del Dra. GABRIELA ALMARÁ.9 de abril de 2024.

\$ 50 519141 May. 2 May. 6

Por disposición del JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 de JUEZA: Dra. CECILIA CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: GODOY, EDGARDO JAVIER c/ SIR, CRISTIAN JULIO HERNAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios, Expediente CUIJ 21-12646413-1, se cita y emplaza a comparecer a los demandados SR. CRISTIAN JULIO HERNAN SIR, D.N.I. 25.942.970. y DANIEL OSVALDO MARANZAN, D.N.I. 13.752.660 por edictos. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 08 de Marzo de 2024. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada Sres. Cristian Julio Hernán Sir y Daniel Osvaldo Maranzana por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Central de Tribunales. Rosario, 19 de Marzo de 2024. Secretaría del Dra. ANA BELEN CURA. Dra. Maria Mure, prosecretaria.

\$ 50 519140 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, DR. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL, DNI N° 37.902.306, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ESPINDOLA, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo (CUIJ N° 2102924527-1): ROSARIO, FECHA 07/02/2023 N° 12. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; RESUELVO: 1- Regular los honorarios de la Dra. Roxana Knafel, en la suma de \$35.000.- (equivalente a 2,01 jus). (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767). II-Establecer que el ajuste por unidad jus (cfr. art. 32 ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora, un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra Mario S. c/ Municipalidad de Rafaela s/ Inc. de Apremio por Honorarios" nro. 13511., A y S. T.287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). ROSARIO 28/2/24.

\$ 50 519152 May. 2 May. 6

En los caratulados "OVIEDO, FLAVIA SABRINA c/ MENINI, ARIEL DARIO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02973388-8 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 del 13/05/20 pto. XV) Proveyendo el escrito cargo N° 2753/24: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73CPCC). Firmado: Dra. Ma. KARINA ARRECHE, Secretaria Subrogante y Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez. Se hace saber que a quien se está citando es al Sr. ARIEL DARIO MENINI con DNI 28.389.304. Publíquese edictos 3 veces, venciendo el término a los 5 días después de la última publicación. Rosario 18/04/24.

\$ 50 519137 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18a Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueller, Secretaria a cargo de la Dra. Patricia Beade, se ha ordenado notificar por edicto a los herederos del Sr. JOSE BERNARDO GIGENA (D.N.I. N° 6.018.518) el siguiente Auto: "N° 1076.- Rosario, 29 de julio de 2.021.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos; RESUELVO: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio. Hágase saber que la petición tramitará conforme al procedimiento previsto por el art. 39 de la ley 6767. De la estimación de honorarios formulada: Notifíquese al demandado para que en el término de diez días comparezca y conteste traslado a los efectos contemplados por dicho dispositivo legal, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad con dicha estimación y que para el caso de oposición se le imprimirá al presente la vía de juicio sumario. Hágase saber que en el supuesto de oposición deberá cumplimentarse con el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria dispuesto por ley 13.151.-Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Susana Gueller (Jueza) y Dra. Patricia Beade (Secretaria) Autos: "SIRNA, GUSTAVO ANTONIO c/ GIGENA, JOSE BERNARDO s/Regulación de Honorarios ", CUIJ: 21-02945614-0.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. 09 de abril de 2024.

\$ 100 519076 May. 2 May. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, cita, emplaza y llama a los herederos de LILIANA CELESTINA LAUCERO, DNI N° 11.543.930, por treinta días para que comparezcan al proceso a estar a derecho, acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante, o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos a este Tribunal. (Autos: "ORTEGO MARTIN Y OTROS c/ LAUTARO LILIANA CELESTINA Y OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11659854-7).DR. Sergio González, secretario. Rosario 24 de abril de 2024.

\$ 50 519053 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FLORES, ROBERTO (DNI N° 14.392.126) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FLORES, ROBERTO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13915377-1): N° 182 Rosario, 22/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FLORES, ROBERTO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$77.095,50 (Setenta y siete mil noventa y cinco pesos con 50/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070 164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$47.770,95 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez. Dra. Carolina Aymo, prosecretaria.7 de marzo de 2024.

\$ 50 519142 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN (DNI N° 39.816.307) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13919220-3: ROSARIO, 14 de Febrero de 2024. Agréguese el edicto y la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez. 21 de marzo de 2024.

\$ 50 519143 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI N° 34.843.406, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02956080-0): ROSARIO, FECHA 01/03/2024 N° 48 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO, DNI 34.843.406, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CVOS. (\$104.473,56), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.Dra. Cecilia Vaquero,prosecretaria.

\$ 50 519144 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. CRISTALDO, ROBERTO ADRIAN, DNI N° 40.970.763, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CRISTALDO, ROBERTO ADRIAN s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102965946-7): ROSARIO, FECHA 01/03/2024 Advirtiéndose en la fecha que se ha citado de remate sin previamente declarar la rebeldía del demandado, revócase el decreto del 06/02/24 y, en su lugar, decrétase: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza.

\$ 50 519145 May. 2 May. 6

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI N° 14.704.89, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VILLALBA, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02959243-5): ROSARIO, FECHA 01/03/2024. N° 47 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra VILLALBA, JUAN CARLOS, DNI 14.704.789, hasta tanto CFN SA se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CVOS. (\$120.921,24), con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 519146 May. 2 May. 6

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. ABRAHAM, LORENA SOLEDAD, DNI N° 29.482.411 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ABRAHAM, LORENA SOLEDAD s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102955797-4): ROSARIO, FECHA 05/03/2024. Cargo 17/12-24 Agréguese. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el

término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su presentación...
DRA. MARIANELA GODOY Secretaria DRA. MONICA KLEBCAR Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 519148 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO, DNI N° 8.524.302, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ TOLEDO, ROBERTO ALEJANDRO s/Ejecutivo (CUIJ N° 2102933143-7); ROSARIO, FECHA 12/03/2024. Cargo N° 1713/24: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (por edictos fs. 42 vuelta) y vencido el término para hacerlo, declárela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy Secretaria. Dr. Fernando Mecoli (Juez en suplencia). Rosario, 21 de marzo de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 519149 May. 2 May. 6

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GAUNA, SATURNINA D.N.I N° 6.191.685 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ GAUNA, SATURNINA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-02913690-1); Rosario, Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 519150 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ CIANCI JOSE Y/O RUZZI s/Apremio Municipal CUIJ 21- 22768179-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 109. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.391,80.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.195,90.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CIANCI JOSE y/O RUZZI, y/O

SUCESOR/ES y/O PROPIETARIO/S y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/O POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005032-00, LOTE 009, MANZANA A., RUTA 12. (art.28 ley 5066). Secretaria 20 de marzo de 2024.

S/C 519087 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUQUE HUGO s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768596-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1065. Arroyo Seco, 1/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.433,01.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUQUE HUGO. y/O SUCESOR/ES y/O PROPIETARIO/S y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/O POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006198-00, LOTE 018, MANZANA Q RUTA 37. (art.28 ley 5066). Secretaria, 12 de marzo de 2024. Dra. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 519088 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MEDINA LUIS M. s/Apremio Municipal CUIJ 2122768509-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1505. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.677,13.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.677,13.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MEDINA LUIS M. y/O SUCESOR/ES y/O PROPIETARIO/S y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/O POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005347-00, LOTE 005, MANZANA A, RUTA 49. (art.28 ley 5066). 12 de marzo de 2024.

S/C 519089 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SAMPAOLES! DAMIAN s/Apremio Municipal CUIJ 2122768629-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1546. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.608,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.608,09.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAMPAOLES! DAMIAN, y/O SUCESOR/ES y/O PROPIETARIO/S y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/O POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005688-00, LOTE 009, MANZANA L., RUTA 49. (art.28 ley 5066). Secretaria, 12 de marzo de 2024.

S/C 519090 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MAGRI JUAN MANUEL s/Apremio Municipal CUIJ 2122767983-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 151. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.330,30.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.330,30.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAGRI JUAN MANUEL y/O SUCESOR/ES y/O PROPIETARIO/S y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/O POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0009452-00, LOTE 005, MANZANA 007, RUTA 20. (art.28 ley 5066).21 de marzo de 2024.

S/C 519091 May. 2 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIGLI ESTEBAN s/Apremio Municipal CUIJ 2122767982-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 148. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.876,06.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.938,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIGLI ESTEBAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA

0009429-00, LOTE 004, MANZANA 006, RUTA 20. (art.28 ley 5066).21 de marzo de 2024.

S/C 519092 May. 2 May. 6

En autos GARCIA CASANOVAS, ANGEL GUSTAVO C/CEMENTERIO JARDIN IBARLUCEA Y OTROS S/ SUMARIA INFORMACION 21-02979463-1 de trámite por ante el Juzg.Ira.Inst. Civil y Comercial 10ma.Nom. De Rosario de hace saber que se dictó lo siguiente ROSARIO, 9 marzo 2024 Por presentados, domiciliados, en el carácter que expresan, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la presente SUMARIA INFORMACION en los términos que expresan, agréguese a autos las constancias que se acompaña. Acredite conformidad de la Sra. Barria Claudia Alejandra, madre del menor, respecto de la presente medida iniciada. Publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, haciéndose saber que se ha solicitado la autorización para la cremación de los restos de quien en vida fuera conocido como FERNANDO García Casanovas, todo ello con citación fiscal. DNI causante 36.708826.

\$ 50 519485 May. 02 May. 06

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario informa que en los autos "FOSSAROLI JULIAN JORGE S/ PEDIDO DE QUIEBRA – HOY CONCURSO POR CONVERSIÓN" – CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 75 del 06.03.2024 RESOLVIÓ 1. Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación, acompañando los títulos justificativos de los mismos, en el domicilio constituido por la Sindicatura designada (v. CPN. VILMA NORA RODRIGUEZ) sito en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, en el horario de atención de 14hs. A 20hs. 2. Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 22/07/24 y el informe general en fecha 02/09/24. 3. Disponer que el período de exclusividad que prevee el artículo 43 de la ley 24522 vencerá el día 13/02/25. 4. Fijar el día 06/02/25 a las 10:00 hs. para que se lleve a cabo la audiencia informativa del artículo 45 de la ley 24.522. Insértese y hágase saber. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y en el Diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).- S/C 517854 May. 02 May. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO Secretaria del Dr. Dario LOTO en los autos caratulados "SCATASSI MELINA CELESTE Y OTROS c/ OLSINA JOAQUIN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-26423442-2 a haberse iniciado la demanda de usucapión sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 138 Folio: 292 Nro 104474, del departamento Caseros, se ha dispuesto lo siguiente . Firmat, 4 de Diciembre de 2023 Proveyendo cargos nros 20007/2023 y 20037/2023: Por presentada y domicilio constituido, en mérito al Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tri-

bunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial cesionada a los mismos fines). Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese.-Fdo Dra. Laura Bao Juez L Dr. Dario Loto.- Secretario.19 de diciembre de 2023.

\$ 52,50 518282 Abr. 26 May. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: "API c/FRULLA, ARSENIO OSCAR Y OTROS s/Apremios Fiscales A.P.I.", CUIJ 21-25859238-4, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CASILDA, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria de la DRA. VIVIANA M. GUIDA, se ha dispuesto lo siguiente: "Casilda, 04/09/2020.Tomo: 78 Folio: 445 Resolución: 789 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general cuya copia simple se acompaña, la cual deberá certificarse en su próxima presentación por ante la Actuaría. Por constituido domicilio ad-litem. Agréguese las boletas colegiales acompañadas. Por entablada demanda de ejecución fiscal contra Arsenio Oscar Frulla y Héctor Antonio Frulla. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre los bienes libres de los codemandados hasta alcanzar la suma de \$126.407,19.-, que se reclaman en concepto de capital, con más la de \$ 38.000.-, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del plazo de ley, se llevará adelante la ejecución. Téngase presente la designación de los Oficiales de Justicia "ad-hoc" propuestos, quienes deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia. Se deja constancia que el embargo ha sido peticionado por el apoderado de la actora Dra. María Luz Sacchetto. Notifíquese por cédula."CASILDA, 30 de Noviembre de 2021 Al escrito cargo N° 13845/21: Agréguese las constancias adjuntadas. Atento lo peticionado, cítese por edictos a la parte demandada, de conformidad al Art. 76 Ley N° 3.456. Casilda, 28 de Febrero de 2023.

S/C 518918 Abr. 30 May. 3

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ra instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/ Juicios Ejecutivos 21-23400179-2, ha dictado la siguiente resolución: "Tomo: 132 Folio: 429 Resolución: 1038. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2021. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Tener por presentado, con domicilio procesal constituido, todo en el carácter invocado a mérito de la copia certificada del poder general acompañado. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficio atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes de cada uno de los demandados por la suma de \$ 27.000.- con más la de \$ 8.1001 estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-.

La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por el Dra. Carla Expósito, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. 6) Resérvese en Secretaría la documental. 7) Acompañar boleta colegial y reposición fiscal en original. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en

suplencia). "San Lorenzo, 19 de febrero de 2024: ... Con el objeto de garantizar el derecho de defensa en juicio y la efectiva vigencia del principio de bilateralidad, emplácese al codemandado ARDILES EDUARDO RUBEN por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco () días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo.

\$ 543,60 518708 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: " RAMON ANALIA VANESA c/ PAZ EDGARDO EDUARDO Y OTROS s/ Proceso De Daños Y Perjuicios" - CUIJ 2125438719-O, se ha dispuesto a notificar decreto de fecha 20/03/2024: " SAN LORENZO, 20 de Marzo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado PAZ EDGARDO EDUARDO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 20/05/2024 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos.". Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario/a) - Dra. STELLA M. BERTUNE (Juez/a). \$ 33 5138 Abr. 30 May. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ MONTENEGRO RAMONA AGUSTINA Y MONTENEGRO SERGIO ANGEL s/Demanda Ejecutiva" 21-23399261-2, se ha decretado lo siguiente: "SAN LORENZO, 01 de Agosto de 2023. Agréguese cédula, Constancias de Codem y Afip y el Informe Bancario en copias acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 7717 fecha 01/08/2023, a la solicitud de regulación de honorarios y sustitución y ampliación de embargo por Auto. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". "Tomo: 141 Folio: 139 Resolución: 1219. Y vistos: .. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 26.868,55), que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "Rossa Susana Beatriz c/Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Córrese vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (Juez en suplencia)". Tomo: 2024 Folio: 76 Resolución: 69. SAN LORENZO, 08/02/24. Notifíquese por cédula a la demandada Montenegro Ramona con expresión de, monto y copia del escrito cargo N° 7717 de fecha 01/08/2023 y notifíquese por edictos al demandado Montenegro Sergio con expresión de monto." fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley.

San Lorenzo, de 2024.
\$ 141,92 518706 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. JUZG. DE 1RA.INST. CIVIL Y COMERCIAL – 2da. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria del Autorizante Dra. MELISA V. PERETTI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo" 21-25442895-4, no habiendo comparecido la demandada el Sr. MOREYRA BRIAN ANTONIO D.N.I. Nro. 39.501.374 a estar a derecho, en fecha 27/12/2023 se ha declarado su rebeldía y que siga el juicio sin su representación citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.

\$ 33 518709 Abr. 30 May. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secretaría de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024. Dr. Alejandro Danino., Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 29

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial Y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "SOC. MUT.SOL. "PUERTO PIEDRAS "c/ DUZEVICH JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria CUIJ N° 21- 25575691-2; Se ha dictado la siguiente Resolución: "N° 132 VILLA CONSTITUCION, 08 de Marzo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO, Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias en estos caratulados "ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS c/ DUZEVICH JUAN JOSE s/ Ejecución Prendaria" - 21-25575691-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial con asiento en la localidad de Villa Constitución; RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Alfredo Néstor Maggioni en la suma de pesos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta y siete centavos (\$68.645,37.-), equivalentes a 1,22 unidades jus, con más 13% aportes de ley, con Vista a Caja Forense. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán al 8% anual, desde (a notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Todo ello, de conformidad con lo normado por el Art. 7 inc. 2 b), Ley 6767. Notifíquese el presente auto regulatorio, electrónicamente, a las Cajas de Seguridad Social y Forense. Hágase saber que, a tal efecto, las entidades se encuentran vinculadas a los presentes vía SISFe. Notifíquese por edictos W. Art. 73 CPCC), Insértese, hágase saber. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario). Villa Constitución, 26 de marzo de 2024.

\$ 52,50 518765 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. s/ GIMENEZ JUAN CARLOS s/ Juicio EJECUTIVO CUIJ N° 21-23485752-2, Por resolución N° 321 F° N° 2024 de fecha 19 de Marzo de 2024 de fecha se ha dictado el decreto del siguiente tenor y VISTOS CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra GIMENEZ JUAN CARLOS hasta tanto la parte actora se haga legítimo el paso del capital reclamado de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Lino con Setenta y un Centavos (\$ 84 961.71). con mas los intereses indicados precedentemente. 2 Costas al demandado vencido (artículo 2.51 del C.P.C.S.F) 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi CUIT MONOTRIBUTO G ° 27243492705) EN NLA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Nueve con setenta y dos centavos \$ 56369,72 equivalente a 1 Jus que se actualizara automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago., Conforme artículos 6, 8, 32 Ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese agréguese copia hágase saber. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, Abril de 2024. Dra. Analía Vicente Secretaria.

\$ 52,50 518790 Abr. 30 May. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. s/ CARDOZO SEGIO s/ Juicio Ejecutivo CUIJ N° 21-23485752-2, Por resolución N° 323 F° N° 2024 de fecha 19 de Marzo de 2024 de fecha se ha dictado el decreto del siguiente tenor y VISTOS CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra CARDOZO SERGIO hasta tanto la parte actora se haga legítimo el paso del capital reclamado de Pesos TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NUEVE CENTAVOS. (\$ 32767,09). con mas los intereses indicados precedentemente. 2 Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.S.F) 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Cecilia Marazzi CUIT MONOTRIBUTO G ° 27243492705) EN LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y Nueve con setenta y dos centavos \$ 56369,72 equivalente a 1 Jus que se actualizara automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago., Conforme artículos 6,8,32 ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese agréguese copia hágase saber. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por 3 días a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, Abril de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 52,50 518799 Abr. 30 May. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a TERESA GALLARATO que en los autos caratulados: MARINELLI ARIEL OSCAR c/ GALLARATO TERESA s/ Escrituración" (Expte. CUIJ N° 21-24617602-4) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 22 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 313412024: agréguese y téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 03 de abril de 2024.

\$ 50 518372 Abr. 26 May. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez